



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Organización administrativa. Corrección de errores del Decreto 1/2018, de 10 de enero, por el que se regula la prestación del servicio en la modalidad no presencial, mediante la fórmula del teletrabajo, en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura **5746**

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Educación y Empleo

Ceses. Nombramientos. Orden de 30 de enero de 2018 por la que se sustituye a Vocales del Observatorio para la Convivencia Escolar en Extremadura **5747**



2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Servicio Extremeño de Salud

Concurso de traslados. Resolución de 31 de enero de 2018, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la convocatoria de concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la Categoría de Celador/a en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud **5748**

Universidad de Extremadura

Concurso de méritos. Resolución de 29 de enero de 2018, de la Gerencia, por la que se anuncia la convocatoria pública para la provisión, por el sistema de libre designación, de puesto de trabajo vacante en el Organismo **5804**

III

OTRAS RESOLUCIONES

Presidencia de la Junta

Emigración. Ayudas. Decreto del Presidente 26/2017, de 11 de diciembre, por el que se convocan las ayudas a las comunidades extremeñas en el exterior y a sus federaciones para el ejercicio 2018 **5808**

Emigración. Ayudas. Extracto del Decreto del Presidente 26/2017, de 11 de diciembre, por el que se convocan las ayudas del Programa I para comunidades extremeñas en el exterior durante el 2018 **5839**

Emigración. Ayudas. Extracto del Decreto del Presidente 26/2017, de 11 de diciembre, por el que se convocan las ayudas del Programa II para las federaciones de comunidades extremeñas en el exterior durante el 2018 **5841**

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Oferta de Empleo Público. Resolución de 8 de febrero de 2018, de la Vicepresidenta y Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 6 de febrero de 2018 por el que se aprueba la oferta pública extraordinaria y adicional para la estabilización del empleo temporal de personal estatutario del Servicio Extremeño de Salud **5843**



Consejería de Economía e Infraestructuras

Instalaciones eléctricas. Resolución de 17 de enero de 2018, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga a Energía de Miajadas, SA, autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "LSMT a 22 kV y CT de 630 kVA en parque Pozo Vela para mejora de la calidad de suministro en Miajadas". Ref.: 10/AT-9030 **5852**

Instalaciones eléctricas. Resolución de 17 de enero de 2018, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y reconocimiento en concreto de la utilidad pública, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma de la LAMT "Cilleros" de la STR "Moraleja" de 20 kV derivación a CT "Gundín 2", en el paraje de las Pedrizas del término municipal de Moraleja". Ref.: 10/AT-0778-1 **5856**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Planeamiento. Resolución de 22 de diciembre de 2016, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, relativa a la modificación puntual n.º 33 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Valencia de Alcántara, consistente en la creación de una "Zona XXX Residencial alineada de baja densidad", en calle Mérida y calle Extremadura **5861**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 16 de enero de 2018, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 175/2017, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 204/2017 **5877**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 16 de enero de 2018, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 190/2017, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 182/2017 **5878**

Impacto ambiental. Resolución de 17 de enero de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de "Concesión de aguas superficiales del Canal de Orellana con destino a riego de 164,20 ha" cuyas promotoras son D.ª M.ª Luisa y D.ª Guadalupe González Morales-Arce. Expte.: IA17/1398 **5879**



IV

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 7 de Cáceres

Notificaciones. Edicto de 17 de enero de 2018 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 413/2016 5897

V

ANUNCIOS

Consejería de Economía e Infraestructuras

Infraestructura eléctrica municipal. Anuncio de 9 de enero de 2018 por el que se da publicidad a las subvenciones concedidas al amparo del Decreto 180/2016, de 8 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas para el desarrollo de la infraestructura eléctrica en las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Convocatoria 2017-2018 para las entidades locales de la provincia de Badajoz 5899

Infraestructura eléctrica municipal. Anuncio de 9 de enero de 2018 por el que se da publicidad a las subvenciones concedidas al amparo del Decreto 180/2016, de 8 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas para el desarrollo de la infraestructura eléctrica en las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Convocatoria 2017-2018 para las entidades locales de la provincia de Cáceres 5903

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Información pública. Anuncio de 5 de enero de 2018 sobre calificación urbanística de construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 406 del polígono 2. Promotora: D.ª Josefa Prieto Bohoyo, en Villanueva de la Vera 5907

Ayuntamiento de Cáceres

Planeamiento. Anuncio de 31 de enero de 2018 sobre aprobación definitiva de la modificación del Plan General Municipal en parcela sita en avda. Juan Pablo II 5907

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

Pruebas selectivas. Anuncio de 24 de enero de 2018 sobre bases para la provisión por el sistema de acceso de promoción interna de una plaza de Oficial de la Policía Local ... 5908

**I****DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

CORRECCIÓN de errores del Decreto 1/2018, de 10 de enero, por el que se regula la prestación del servicio en la modalidad no presencial, mediante la fórmula del teletrabajo, en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2018040012)

Advertido error en el Decreto 1/2018, de 10 de enero, por el que se regula la prestación del servicio en la modalidad no presencial, mediante la fórmula del teletrabajo, en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 10, de 15 de enero 2018, se procede a efectuar su oportuna rectificación:

En la página 1582, apartado 3. a.4.del artículo 22, donde dice:

“Por tener a otro familiar a cargo directo hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad con discapacidad reconocida, grado y nivel de dependencia declarada, siempre que exista relación de convivencia y no desempeñe actividad retribuida: 4 puntos por cada uno”.

Debe decir

“Por tener a otro familiar a cargo directo hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad con discapacidad reconocida o grado y nivel de dependencia declarada, siempre que exista relación de convivencia y no desempeñe actividad retribuida: 4 puntos por cada uno”.



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

ORDEN de 30 de enero de 2018 por la que se sustituye a Vocales del Observatorio para la Convivencia Escolar en Extremadura. (2018050035)

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Decreto 28/2007, de 20 de febrero, el nombramiento y cese de los miembros del Observatorio para la Convivencia Escolar en Extremadura, que se integren en el órgano colegiado a propuesta de las entidades y órganos participantes, se efectuará mediante orden de la titular de la Consejería de Educación. Asimismo el citado artículo establece que la duración del mandato será de cuatro años.

A tenor de lo expuesto, y de acuerdo con las atribuciones conferidas por el 36 f) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO:

Primero.

Cesar a los siguientes Vocales del Observatorio para la Convivencia Escolar en la Comunidad Autónoma de Extremadura:

- D. Juan Ramón Modia López, en representación de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos/as de Centros Públicos (FREAPA-CP).
- Dña. Rosa María Martín Latorre, en representación de UGT Extremadura.

Segundo.

Nombrar como vocales del Observatorio para la Convivencia Escolar en Extremadura a:

- D. José María Fagúndez Fernández, en representación de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos/as de Centros Públicos (FREAPA-CP).
- Dña. Eva María González González, en representación de UGT Extremadura.

Mérida, 30 de enero de 2018.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN



2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2018, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la convocatoria de concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la Categoría de Celador/a en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2018060261)

Hallándose vacantes plazas de personal estatutario en la categoría de Celador/a de los centros e instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, que están debidamente dotadas presupuestariamente, corresponde llevar a efecto, por el procedimiento de concurso, la provisión definitiva de las mismas.

Así pues, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 78 y 79 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, y en el Decreto 12/2007, de 23 de enero, por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas y singularizadas del Servicio Extremeño de Salud, modificado por Decreto 17/2011, de 10 de febrero, a los efectos de permitir la movilidad del personal estatutario fijo en este Servicio de Salud, esta Dirección Gerencia, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 4, letra m) de los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud aprobados mediante Decreto 221/2008, de 24 de octubre, ha dispuesto realizar la presente convocatoria con sujeción a las siguientes,

BASES

Primera. Normas Generales.

- 1.1. Se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de personal estatutario en la Categoría de Celador/a que se relacionan en el anexo II de esta resolución, así como las resultas de las plazas básicas vacantes que se produzcan al obtener nuevo destino los concursantes que fueran propietarios de las mismas, como consecuencia de la tramitación del procedimiento del concurso, incluyéndose dichas resultas en el presente concurso de manera automática y simultánea, siempre que no estén sometidas a procesos de amortización o reconversión.
- 1.2. Los participantes podrán solicitar, siempre que reúnan los requisitos exigidos, cuantas vacantes se incluyen en el anexo II y las resultas de plazas que pudieran derivar del concurso, de acuerdo con lo dispuesto en la base 3.2. de la presente convocatoria.



- 1.3. El concurso se registrará por las presentes bases, por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, y por el Decreto 12/2007, de 23 de enero, por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas y singularizadas del Servicio Extremeño de Salud, modificado por Decreto 17/2011, de 10 de febrero. La presente convocatoria vincula a la Administración, a la comisión encargada de valorar los méritos y a quienes participen en las mismas.

Segunda. Requisitos de los participantes.

- 2.1. Podrá participar en el presente concurso de traslado el personal estatutario fijo del Sistema Nacional de Salud con nombramiento en propiedad en la misma categoría o equivalente a la que se concursa excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, que, a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria, se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

- a) En activo o con reserva de plaza.
- b) En situación distinta a la de activo y sin ostentar reserva de plaza.

Para determinar las equivalencias de la categoría convocada se estará conforme a lo dispuesto en el artículo 6 y en el anexo del Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal de los servicios de salud y el procedimiento de su actualización (BOE n.º 83, de 7 de abril de 2015), que se reproduce respecto de la categoría convocada en el anexo I de esta resolución.

- 2.2. El personal afectado por el proceso de estatutarización que no se haya integrado, podrá participar en el presente concurso de traslado, siempre que presente su opción de estatutarización junto con la solicitud de participación en el concurso, de conformidad con el Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud.

La solicitud de opción de estatutarización se adjuntará conforme al modelo que figura como anexo V y estará condicionada, en todo caso, a la obtención de alguna de las plazas solicitadas en el concurso.

- 2.3. En función de la situación en la que se encuentre el participante, serán requisitos para ser admitido en el concurso los siguientes:

- 2.3.1. En activo o con reserva de plaza: Se encuentra en esta situación el personal estatutario fijo con nombramiento en propiedad en la misma o equivalente categoría a la que se concursa, que se encuentre desempeñando con carácter

definitivo o tenga reserva de plaza de esa categoría en cualquier Servicio de Salud. Este personal deberá haber tomado posesión de la plaza desde la que concursa, con un año de antelación, como mínimo, a la finalización del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

El personal que se encuentre en situación que conlleve derecho a reserva de plaza, podrá participar en este concurso para la obtención o cambio de reserva de plaza, en los términos legalmente establecidos, sin que ello implique necesariamente su reingreso al servicio activo, debiendo, en tal caso, manifestar en el plazo posesorio la opción de permanecer en la misma situación.

- 2.3.2. En situación distinta de la de activo y sin ostentar reserva de plaza: El personal estatutario fijo que se encuentre en esta situación deberá reunir los requisitos legales y reglamentarios para incorporarse al servicio activo el último día de presentación de solicitudes.

Si el personal procediera de la situación de excedencia voluntaria contemplada en los apartados a) y c) del artículo 67 del Estatuto Marco, deberá acreditar la permanencia en dicha situación durante un tiempo mínimo de dos años.

- 2.3.3. El personal que se encuentre en situación de reingreso provisional en plaza dependiente del Servicio Extremeño de Salud, tendrá la obligación de participar en este concurso y deberá solicitar, al menos, todas las plazas vacantes ofertadas en el anexo II correspondientes al Área de Salud donde le fue concedido el reingreso provisional.

Los concursantes que no obtengan plaza, habiendo solicitado todas las convocadas del mismo Área de Salud donde le fue concedido el reingreso provisional, podrán optar por obtener nuevo destino provisional en alguna de las plazas vacantes disponibles, o pasar nuevamente a la situación de excedencia voluntaria. Dicha opción deberá ejercitarse una vez publicada la resolución definitiva del concurso y, en todo caso, con carácter previo a la toma de posesión del adjudicatario de la plaza desde la que concursa.

El personal en situación de reingreso provisional al servicio activo que no participe en este concurso, así como aquél que, aún habiendo participado, no hubiese solicitado todas las plazas a que hacen referencia los párrafos anteriores y no haya obtenido destino definitivo, pasará a una nueva situación de excedencia voluntaria en el plazo de tres días hábiles desde la resolución del concurso, incluso en el supuesto de que la plaza que viniese ocupando no hubiera sido adjudicada en dicho concurso, y deberá permanecer en la situación de excedencia voluntaria al menos dos años.

- 2.4. Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán reunirse a la finalización del plazo de presentación de la solicitud y mantenerse hasta la toma de posesión en la plaza adjudicada. En caso contrario, se perderán todos los derechos derivados de la convocatoria.

***Tercera. Solicitudes y documentación.***

3.1. Los interesados en participar en el presente concurso cumplimentarán su solicitud en la siguiente dirección de internet <https://convocatoriasses.gobex.es>. Una vez cumplimentada vía internet, deberá ser impresa y presentada en cualquiera de los lugares citados en el párrafo siguiente, cumpliendo, en todo caso, las instrucciones que, para su cumplimentación, figuran en el anexo IV de esta resolución.

La solicitud junto con la documentación acreditativa a la que se refiere esta base, se dirigirá a la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, Avda. de las Américas n.º 2, 06800 Mérida, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura cuya presentación podrá hacerse en cualquiera de las Oficinas de Registro integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes o por cualquiera de las forma previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el empleado de Correos antes de ser certificadas. En todo caso requerirá su presentación, en tiempo y forma, del impreso de solicitud, con arreglo a lo indicado en la presente base.

3.1.1. Durante el plazo de presentación de instancias los concursantes podrán modificar o desistir de sus solicitudes mediante nueva instancia, que anulará totalmente las anteriores. Finalizado dicho plazo no se admitirá modificación alguna en la relación de plazas solicitadas.

3.1.2. No obstante, los interesados podrán renunciar a la participación en el concurso hasta el momento de la constitución de la Comisión de Valoración, la cual se anunciará con 10 días naturales de antelación a través de internet en la dirección <https://convocatoriasses.gobex.es>. Los concursantes reingresados al servicio activo con carácter provisional en plaza dependiente del Servicio Extremeño de Salud, que desistieran de su participación en el concurso, serán declarados de oficio en la situación de excedencia voluntaria.

3.1.3. No serán tenidas en cuenta las solicitudes que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, que impida identificar alguno de los datos que resulten imprescindibles para su admisión en el proceso.

3.2. Los participantes deberán indicar en la solicitud, por orden de prelación, las vacantes a las que optan, especificando a tal fin el código o códigos de las plazas de Atención Primaria o Gerencia que figuran en el anexo II, y/o el código o códigos de los Hospitales que figuran en el anexo IV.

Las vacantes que se produzcan a resultas como consecuencia del desplazamiento de algún propietario, podrán solicitarse también, ordenándose por orden de preferencia, de



forma previa, posterior, o alternándose con las vacantes ofertadas en el concurso, especificando el código o códigos de las plazas de Atención Primaria o Gerencia que figuran en el anexo III, y/o el código o códigos de los Hospitales que figuran en el anexo IV, aunque a priori, en dichos centros no se hayan ofertado plazas, pero pudiendo producirse vacantes con posterioridad.

3.3. Documentación preceptiva que se debe acompañar a las solicitudes.

A) De carácter general:

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o autorización expresa, marcando el apartado reservado para ello en el anexo IV de solicitud, para que sea el órgano instructor quien compruebe de oficio los datos de identidad personal mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI), dependientes del Ministerio de Hacienda y Función Pública, conforme al Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.
- b) Fotocopia compulsada del nombramiento en propiedad como personal estatutario fijo en la categoría a la que se concursa. En el caso de opción de estatutarización, se deberá acompañar fotocopia compulsada del nombramiento como funcionario o laboral fijo.
- c) Documentación acreditativa de los méritos de acuerdo con lo establecido en la base quinta de esta resolución.

B) De carácter especial:

- a) Los concursantes que se encuentren en situación de servicio activo o en otras situaciones que conlleven reserva de plaza deberán aportar, además de la documentación citada en el apartado A, la siguiente:
 - Fotocopia compulsada del documento en el que figure la diligencia de toma de posesión de la última plaza básica desempeñada con carácter definitivo, y, en su caso, fotocopia compulsada del documento que genera el derecho a la reserva de plaza.

El personal procedente de otros Servicios de Salud deberá aportar certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales, salvo que hayan prestado su consentimiento, marcando para ello la casilla correspondiente conforme al anexo VIII, con objeto de que la Administración compruebe que carece de antecedentes penales respecto de los delitos a los que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.



- b) Los concursantes en situación de excedencia, que no conlleve reserva de plaza, deberán aportar, además de la documentación citada en el apartado A, la siguiente:
- Fotocopia compulsada de la resolución de la concesión de la excedencia.
- Aquellos concursantes que se encuentren en situación de excedencia voluntaria por no haber obtenido destino tras ser declarados en expectativa de destino en el proceso extraordinario de consolidación de empleo establecido en la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, adjuntarán a su solicitud fotocopia del Boletín Oficial en el que se publicó la concesión de dicha excedencia.
- El personal procedente de otros Servicios de Salud deberá presentar, junto con la resolución de excedencia, certificación acreditativa de que continúa en esta situación el día de la publicación de la presente convocatoria.
 - Declaración de no haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni de estar inhabilitados para el desempeño de funciones públicas, sólo en los casos cuando el personal procediera de la situación de excedencia voluntaria contemplada en el artículo 67 del Estatuto Marco.
 - Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales, salvo que hayan prestado su consentimiento, marcando para ello la casilla correspondiente conforme al anexo VIII, con objeto de que la Administración compruebe que carece de antecedentes penales respecto de los delitos a los que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.
- c) Los concursantes que hayan reingresado al servicio activo con carácter provisional deberán aportar, además de la documentación citada en el apartado A, la siguiente:
- Fotocopia compulsada de la resolución de reingreso al servicio activo con carácter provisional, así como de la correspondiente toma de posesión.
- d) Los concursantes que procedan de la situación de suspenso impuesta como consecuencia de sentencia firme condenatoria, acompañarán a la solicitud de participación en el concurso testimonio de la autoridad judicial sobre el cumplimiento de la pena impuesta.
- e) El personal afectado por el proceso de estatutarización que no se haya integrado podrá optar por estatutarse debiendo aportar además de la opción de estatutarización que figura como anexo V, la titulación requerida para el acceso a la categoría en que corresponda integrarse según las tablas de homologaciones que figuran como anexo II del Decreto 203/2006, así como las certificaciones referidas en el artículo 3.8.2. c) del Decreto 203/2006 y que se reproduce como anexo VI en esta resolución.



f) Además de la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales en los términos previstos en los apartados anteriores, los aspirantes que tengan otra nacionalidad distinta a la española y aquellos que gozaran de doble nacionalidad, deberán aportar certificación negativa de condenas penales expedido por las autoridades de su país de origen o de donde sean nacionales, traducido al castellano y legalizado de acuerdo con los Convenios Internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

3.4. En el plazo de presentación de solicitudes aquellos requisitos no acreditados darán lugar a la exclusión provisional del concursante. Así mismo, no serán tenidos en cuenta para su baremo, los méritos no alegados por el interesado, ni tampoco aquellos cuya acreditación documental no haya sido aportada en plazo y/o de conformidad con lo estipulado en la base quinta punto dos.

No obstante, cuando en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias el participante no disponga de la documentación necesaria, ésta podrá ser sustituida por una copia de su solicitud al órgano correspondiente registrada dentro de plazo, debiendo, en este último caso, presentar la referida documentación dentro de los veinte días naturales siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Cuarta. Admisión de los concursantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud publicará en el tablón de anuncios de los Servicios Centrales, de las Gerencias de Área y en la página web <https://convocatoriasses.gobex.es> la resolución conteniendo la relación provisional de concursantes admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos, DNI y la causa de exclusión, en su caso.

4.2. Los errores materiales, de hecho o aritméticos podrán rectificarse en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados, de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En todo caso, la resolución a la que se refiere el apartado anterior establecerá un plazo de diez días hábiles para que los concursantes excluidos provisionalmente puedan subsanar los defectos que motivaron su exclusión respecto de la documentación preceptiva que debe acompañarse a la solicitud, de conformidad con el artículo 68.1. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Quienes no subsanen los defectos dentro del plazo señalado, justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso.

4.3. Transcurrido el plazo de subsanación, la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud publicará, en los mismos lugares de exposición de la relación provisional, la relación definitiva de los concursantes admitidos y excluidos.



4.4. Si durante el transcurso del proceso de provisión convocado, la Comisión de Valoración o el órgano convocante tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien se hubiera producido variaciones en las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia al interesado. La Secretaría General, de forma motivada, podrá en su caso, declararlo excluido del concurso de traslado.

Quinta. Baremo de méritos y acreditación.

5.1. La valoración de los méritos para la adjudicación de las plazas, se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Antigüedad.

Por cada mes completo de servicios prestados en plaza en propiedad perteneciente a la categoría a la que se concursa, en centros o Instituciones Sanitarias Públicas de los Estados miembros de la Unión Europea: 0,15 puntos.

Se tendrá en cuenta el tiempo trabajado desde que se obtiene la plaza en propiedad de la categoría a la que concursa, incluyéndose las situaciones de servicio activo, incluido el reingreso provisional y las situaciones administrativas que conllevan reserva de la plaza y las situaciones de excedencia que dan derecho al cómputo del tiempo a efectos de antigüedad.

Al personal que haya resultado integrado o al que opte por integrarse al concursar en el régimen estatutario de conformidad con el Decreto de integración 203/2006, de 28 de noviembre, se le reconocerá todo el periodo de antigüedad en el cuerpo, escala o categoría laboral de procedencia como prestado en la categoría estatutaria en la que haya resultado integrado o en la que resulte integrarse.

Asimismo, al personal que haya resultado integrado en el régimen estatutario de conformidad con la normativa respectiva del resto de los Servicios de Salud, se atenderá a lo dispuesto en la misma, así como en las correspondientes resoluciones de integración.

2. Experiencia profesional.

2.1. Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría a la que se concursa, con carácter temporal, incluida la promoción interna temporal, en centros o Instituciones Sanitarias Públicas de la Unión Europea: 0,15 puntos.

2.2. Por cada mes completo de servicios prestados en otra categoría distinta de gestión y servicios a la que se concursa en centros o Instituciones Sanitarias Públicas de la Unión Europea: 0,020 puntos.



2.3. Por cada mes completo de servicios prestados desempeñando Jefaturas de Unidad de Gestión y Servicios en centros o Instituciones Sanitarias Públicas de la Unión Europea: 0,016 puntos.

Para los apartados, 1, 2.1, 2.2. y 2.3. se tendrán en cuenta las situaciones de servicio activo, además de las situaciones de excedencia por cuidados de familiares y excedencia por razón de violencia de género durante el tiempo que se mantenga reserva de puesto, así como las reducciones de jornadas por razones de maternidad o de conciliación personal, familiar y laboral se computarán como si se hubieran prestado al 100 % de la misma.

3. Permanencia en la plaza.

Por cada mes completo de permanencia, como personal estatutario fijo, en la última plaza obtenida con carácter definitivo en la categoría a la que se concursa, se otorgará 0,04 puntos.

Para el personal estatutario que haya estado o esté en situación que conlleve derecho a reserva de plaza, se entenderá que durante el tiempo de permanencia en dicha situación estuvo o está, respectivamente, desempeñando una plaza equivalente a la reservada.

Al personal que opte por integrarse al concursar en el régimen estatutario de conformidad con el decreto de integración anteriormente mencionado, así como el personal que haya resultado integrado en el régimen estatutario, se le computará la permanencia como prestada en la categoría estatutaria en la que haya resultado integrado o en la que resulte integrarse.

4. Actividades de Formación Continua y Ocupacional: puntuación máxima 5 puntos.

a) Por diplomas o certificados obtenidos en actividades directamente relacionados con el contenido de la plaza a proveer, con independencia del promotor, y acreditados por la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud.

b) Por diplomas o certificados obtenidos en cursos cuyo contenido esté directamente relacionado con el de la plaza a proveer, tal y como a continuación se indican:

1. Los organizados y/o impartidos por las Administraciones Públicas, Colegios Profesionales o Universidades.
2. Los acogidos a los distintos Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas y de Formación Ocupacional.
3. Los organizados o impartidos por las Organizaciones Sindicales o sus fundaciones al amparo de los Convenios suscritos con la Administración General de Estado, con las Administraciones de las Comunidades Autónomas, con el extinto



INSALUD o con los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido reconocidos o subvencionados por los mismos, siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diplomas, o bien se certifiquen debidamente.

Todos los cursos se valorarán por cada crédito con 0,10 puntos.

La puntuación de los cursos de formación realizados se regirá por el sistema de créditos, de tal manera que los cursos de formación aportados por los interesados en los que solo vengan las horas de formación éstas se traducirán a créditos. A los efectos anteriores un crédito equivale a 10 horas de formación. En caso de que los cursos aportados vengan tanto las horas de formación como los créditos, se tendrán en cuenta éstos últimos para su valoración, siempre y cuando tengan cinco o más horas de duración.

Se establecerá en 50 el máximo de créditos valorables, es decir, el límite de 5 puntos se alcanzará con 50 créditos.

La duración de los cursos deberá ser acreditada por el solicitante, no asignándole puntuación alguna por los cursos alegados cuya duración no esté debidamente acreditada.

5.2. Para la acreditación y posterior valoración de los méritos se tendrán en cuenta las siguientes normas:

- a) Los méritos de antigüedad y experiencia se acreditarán por el propio aspirante, mediante certificación actualizada original o fotocopia compulsada expedida por el órgano competente donde se hayan prestado dichos servicios. Dichos certificados deberán indicar la causa y el porcentaje de reducción de la jornada en su caso.

Los servicios prestados por el personal que haya sido integrado en el Sistema Nacional de Salud, así como los servicios prestados en centros integrados, tendrán la misma consideración que los prestados en dicho sistema, siendo indiferente la fecha de integración del centro, es decir, serán valorables los servicios prestados antes de la integración.

Se valorarán los servicios prestados con independencia de que se hubiesen prestado bajo régimen estatutario, funcionarial o laboral.

- b) No podrán valorarse, en caso de coincidencia en el tiempo, la antigüedad ni los servicios prestados de más de uno de los apartados del baremo, computándose en este caso el más favorable al participante, salvo aquellos a los que hace referencia el apartado 2.3. sobre Jefaturas de Unidad de Gestión y Servicios, que sí computarán adicionalmente. Asimismo serán excluyentes aquellos periodos de servicios prestados que hayan sido computados a efectos de antigüedad en el apartado 1.



- c) La permanencia en la plaza se acreditará por el propio aspirante, mediante certificación original o fotocopia compulsada, expedida por el órgano competente, o bien se estará a la fecha de la última toma de posesión con carácter definitivo de la plaza desde la que concurra.
 - d) Respecto a la actividad formativa, la duración de los cursos y actividades formativas deberá ser acreditada en horas y/o créditos. No obstante cuando la duración del curso venga determinada en días, la Comisión de Valoración valorará 5 horas por día de acuerdo con criterios de proporcionalidad y siempre que se acrediten claramente los días concretos de celebración del curso, no valorándose los cursos realizados de fecha a fecha. La formación se acreditará mediante diplomas o certificados originales o fotocopia compulsada de los mismos.
 - e) Todos los méritos se baremarán hasta el día de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
- 5.3. En caso de empate en la puntuación total, se resolverá a favor del concursante con mejor puntuación en cada uno de los apartados del baremo y por su orden. Por último, si el empate no pudiera dirimirse aplicando los criterios anteriores, se resolverá según el resultado del sorteo de la letra publicado mediante Resolución de 17 de julio de 2017, de la Dirección General de Función Pública (DOE n.º 141, de 24 de julio), en el que se establece que el orden de prelación de los aspirantes, en caso de empate, comenzará por la letra "C". En caso de ceses de personal interino o personal fijo en desempeño temporal por incorporación de los concursantes en las plazas adjudicadas hubiera que dirimir un empate, se aplicará la letra mencionada y sin perjuicio de aplicar en primer lugar y siempre las normas aplicables al caso concreto.

Sexta. Comisión de Valoración.

- 6.1. Los méritos serán valorados por la Comisión de Valoración nombrada al efecto y cuya composición figura en el anexo VII. Las Organizaciones Sindicales integrantes de la Mesa Sectorial de Sanidad podrán designar, cada una, un observador sindical para asistir a las reuniones de la comisión.

Todos los miembros de la Comisión de Valoración, tanto titulares como suplentes, ostentarán la condición de personal funcionario de carrera, o estatutario fijo de las Administraciones Públicas o de los Servicios de Salud, o de personal laboral fijo de los centros vinculados al Sistema Nacional de Salud.

La Comisión de Valoración podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos que, en calidad de asesores, actuarán con voz pero sin voto. La Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud podrá limitar el número de asesores a intervenir.

- 6.2. La Comisión de Valoración ajustará su actuación a lo dispuesto en la normativa vigente reguladora de los órganos colegiados, debiendo abstenerse de intervenir cuando concurre alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los participantes podrán recusar en cualquier momento a los miembros de la comisión, en los casos previstos anteriormente.
- 6.3. La Comisión de Valoración tendrá la categoría segunda de acuerdo con lo previsto en el artículo 23.2 del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Séptima. Resolución del concurso.

- 7.1. La comisión valorará los méritos acreditados por los concursantes con referencia al día de la publicación de la convocatoria. La Comisión de Valoración deberá comunicar a los participantes la causa de la no baremación de sus méritos acreditados y presentados, para que los interesados procedan a subsanarlos en el plazo de diez días hábiles, de tal forma que, una vez transcurrido dicho plazo y resueltas las incidencias referidas a la subsanación de los méritos, la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, a propuesta de la Comisión de Valoración, dictará resolución provisional del concurso, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y a través de internet en la dirección <http://convocatorias.gobex.es> conteniendo las puntuaciones y destinos provisionalmente asignados, y con apertura de un plazo de quince días hábiles para la presentación de alegaciones, que no tendrán carácter de recurso.
- 7.2. Resueltas las alegaciones formuladas contra la resolución provisional, la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud dictará resolución definitiva, a propuesta de la Comisión de Valoración, que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, conteniendo las puntuaciones, los destinos definitivos y los recursos que caben contra la misma.

Octava. Irrenunciabilidad.

Los destinos obtenidos mediante concurso de traslados son irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por otra Administración Pública. En tal caso, deberá acreditarse dicha obtención mediante copia del Boletín Oficial en el que aparezca la adjudicación del destino o certificado expedido por el centro que acredite que se ha efectuado la toma de posesión.

Novena. Cese y toma de posesión.

- 9.1. Los concursantes que obtengan plaza deberán cesar en la que, en su caso, desempeñen dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se publique la resolución



definitiva del concurso salvo en los casos de disfrute de permiso o licencia reglamentaria, en cuyo caso el cómputo del plazo para el cese se contará a la finalización de dicho permiso o licencia.

- 9.2. El plazo para tomar posesión del nuevo destino será de tres días hábiles a partir del día del cese, si las plazas son del mismo Área de Salud; diez días hábiles, si cambia de Área de Salud, y de un mes si implica cambio en el Servicio de Salud de destino. A estos efectos, se entenderá por plaza desempeñada la efectivamente ocupada, con independencia de que sea en condición de destino definitivo, adscripción, destino provisional o comisión de servicio, si bien los plazos anteriormente citados no serán de aplicación en el caso de obtener plaza en la misma institución, centro o localidad donde se presta servicios.

En el caso de que la adjudicación de plaza suponga reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde el día de la publicación de la resolución definitiva.

- 9.3. Excepto cuando la resolución del concurso implique el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión tendrá la consideración de servicio activo, percibiéndose los correspondientes haberes con cargo a la plaza de destino.
- 9.4. Se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular, siendo declarado en dicha situación por el Servicio de Salud en que prestaba servicios, quien no se incorpore al destino obtenido dentro de los plazos establecidos.

No obstante, si existen causas suficientemente justificadas así apreciadas por el Servicio Extremeño de Salud, previa audiencia del interesado, podrá dejarse sin efecto dicha situación. En tal caso, el interesado deberá incorporarse a su nuevo destino tan pronto desaparezcan las causas que en su momento lo impidieron.

- 9.5. El Gerente de Área del Servicio Extremeño de Salud donde preste servicios el personal estatutario que hubiera obtenido nueva plaza podrá, no obstante, diferir el cese por necesidades del servicio hasta veinte días hábiles, debiendo comunicárselo a la Gerencia de Área a que ha sido destinado y a la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud.

Excepcionalmente, a propuesta de la Gerencia de Área del Servicio Extremeño de Salud donde venga prestando servicios el personal estatutario y siempre que sea por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, apreciadas en cada caso por la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, podrá aplazarse la fecha de cese hasta un máximo de tres meses, computada la prórroga a que se refiere el apartado anterior. En tal caso, y siempre que la retribución de la plaza obtenida fuera superior a la de la plaza de origen, el personal estatutario tendrá derecho a ser indemnizado por cuantía igual a la diferencia retributiva correspondiente a partir de la finalización del primer mes de prórroga.



- 9.6. No obstante, con carácter excepcional y siempre que medien razones justificadas, la resolución del concurso de traslado podrá determinar la fecha concreta de cese y toma de posesión de todos los aspirantes, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado cuarto de esta base.
- 9.7. Los traslados derivados de este concurso tienen carácter voluntario y no generan derecho alguno a ninguna clase de indemnización.

Décima. Norma final.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa que resulte competente según lo dispuesto en los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. No obstante, con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 102 y 107 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero (DOE n.º 35, de 26 de marzo, y BOE n.º 92, de 17 de abril), del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Interpuesto recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Mérida, 31 de enero de 2018.

El Director Gerente del Servicio
Extremeño de Salud,
CECILIANO FRANCO RUBIO

**ANEXO I**

CATEGORÍA/S EQUIVALENTE/S Y CATEGORÍA DE REFERENCIA

CATEGORÍA CONVOCADA	DENOMINACIÓN DE LA CATEGORÍA DE REFERENCIA	CATEGORIA/S EQUIVALENTE/S
CELADOR/A	CELADOR/A (*)	CELADOR/A/ CELADOR SUBALTERNO

(*) Nota final del Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los servicios de salud y el procedimiento de su actualización: El acceso a estas categorías de referencia por movilidad, precisará en primer lugar que el aspirante se encuentre encuadrado, en la especialidad o categoría específica en la que ostente nombramiento como personal estatutario fijo, en una de las categorías sobre las que se establece equivalencia; que se oferten plazas y así se describan y enumeren las plazas concretas ofertadas por cada servicio de salud que promueva la convocatoria, de modo y manera que no se pueda producir, en ningún caso, el acceso de un efectivo de una especialidad a la de otra. Por ello, tanto en las categorías de referencia de "Titulado Especialista en" como en la de "Técnico Superior Especialista en" o en la de "Técnico de Salud Pública en" deberá atenderse a la titulación y especialidad concreta de cada profesional. Por ello habrá de observarse en éstas que, aun compartiendo la denominación genérica en la categoría de referencia, sólo podrá optarse por movilidad a la categoría equivalente de la misma especialidad y titulación de acceso a la categoría en la que se ostenta nombramiento estatutario fijo. Así, en ningún caso, podrá acceder un Titulado Superior Especialista en una especialidad concreta a una plaza de Titulado Superior Especialista de otra especialidad o, un Técnico Superior Especialista en una disciplina concreta a una plaza de Técnico Superior Especialista de otra titulación.

**ANEXO II**

VACANTES

ÁREA DE SALUD DE BADAJOZ

PLAZAS DE ATENCIÓN PRIMARIA

CÓDIGO	Función	Centro de Trabajo/ Ubicación	Observaciones
1BP2500009	Celador/a de Apoyo	Área de Badajoz	CS PUEBLONUEVO DEL GUADIANA
1BP2500050	Celador/a de EAP	Z.S.- Alburquerque	CS ALBURQUERQUE
1BP2500052	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Alburquerque	CS ALBURQUERQUE
1BP2500053	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Alburquerque	CS ALBURQUERQUE
1BP2500016	Celador/a de EAP	Z.S.- Alconchel	CS ALCONCHEL
1BP2500054	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Alconchel	CS ALCONCHEL
1BP2500055	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Alconchel	CS ALCONCHEL
1BP2500056	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Alconchel	CS ALCONCHEL
1BP2500017	Celador/a de EAP	Z.S.- Ciudad Jardín (Badajoz)	CS Ciudad Jardín



1BP2500023	Celador/a de EAP	Z.S.- San Fernando (Badajoz)	CS SAN FERNANDO
1BP2500024	Celador/a de EAP	Z.S.- San Fernando (Badajoz)	CS SAN FERNANDO
1BP2500044	Celador/a de EAP	Z.S.- San Vicente de Alcántara	CS SAN VICENTE ALCANTARA
1BP2500049	Celador/a de EAP	Z.S.- Suerte de Saavedra (Badajoz)	CS SUERTE DE SAAVEDRA
1BP2500051	Celador/a de EAP	Z.S.- Barcarrota	CS BARCARROTA
1BP2500057	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Barcarrota	CS BARCARROTA
1BP2500058	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Barcarrota	CS BARCARROTA
1BP2500059	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Barcarrota	CS BARCARROTA
1BP2500060	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Jerez de los Caballeros	CS JEREZ CABALLEROS
1BP2500061	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Jerez de los Caballeros	CS JEREZ CABALLEROS
1BP2500062	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- La Roca	CS LA ROCA DE LA SIERRA
1BP2500063	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- La Roca	CS LA ROCA DE LA SIERRA
1BP2500064	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- La Roca	CS LA ROCA DE LA SIERRA



1BP2500036	Celador/a de EAP	Z.S.- Montijo	CS MONTIJO
1BP2500065	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Oliva de la Frontera	CS OLIVA DE LA FRONTERA
1BP2500066	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Oliva de la Frontera	CS OLIVA DE LA FRONTERA
1BP2500067	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Oliva de la Frontera	CS OLIVA DE LA FRONTERA
1BP2500068	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Oliva de la Frontera	CS OLIVA DE LA FRONTERA
1BP2500069	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Pueblonuevo del Guadiana	CS PUEBLONUEVO DEL GUADIANA
1BP2500070	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Pueblonuevo del Guadiana	CS PUEBLONUEVO DEL GUADIANA
1BP2500071	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Pueblonuevo del Guadiana	CS PUEBLONUEVO DEL GUADIANA
1BP2500072	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- San Vicente de Alcántara	CS SAN VICENTE ALCANTARA
1BP2500073	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- San Vicente de Alcántara	CS SAN VICENTE ALCANTARA
1BP2500074	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Santa Marta	CS SANTA MARTA DE LOS BARROS
1BP2500075	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Santa Marta	CS SANTA MARTA DE LOS BARROS



1BP2500076	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Santa Marta	CS SANTA MARTA DE LOS BARROS
1BP2500077	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Talavera la Real	CS TALAVERA LA REAL
1BP2500078	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Talavera la Real	CS TALAVERA LA REAL
1BP2500079	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Villanueva del Fresno	CS VILLANUEVA DEL FRESNO
1BP2500080	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Villanueva del Fresno	CS VILLANUEVA DEL FRESNO
1BP2500081	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Villanueva del Fresno	CS VILLANUEVA DEL FRESNO
1BP2500082	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Villanueva del Fresno	CS VILLANUEVA DEL FRESNO

PLAZAS DE GERENCIA

CÓDIGO	UBICACIÓN
1BG2500006	GERENCIA DE BADAJOZ

PLAZAS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA

COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ	114
----------------------------------	-----



ÁREA DE SALUD DE MÉRIDA

PLAZAS DE ATENCIÓN PRIMARIA

CÓDIGO	Función	Centro de Trabajo/ Ubicación	Observaciones
2BP2500007	Celador/a de EAP	Z.S.- Almendralejo-San José	CS ALMENDRALEJO
2BP2500008	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Almendralejo-San José	CS ALMENDRALEJO
2BP2500027	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Almendralejo-San José	CS ALMENDRALEJO
2BP2500028	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Almendralejo-San José	CS ALMENDRALEJO
2BP2500010	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Aceuchal	CS ACEUCHAL
2BP2500030	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Aceuchal	CS ACEUCHAL
2BP2500014	Celador/a de EAP	Z.S.- Mérida I	CS MERIDA URBANO I
2BP2500020	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Calamonte	CS CALAMONTE
2BP2500031	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Calamonte	CS CALAMONTE



2BP2500032	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Calamonte	CS CALAMONTE
2BP2500026	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Cordobilla de Lacara	CS CORDOBILLA DE LACARA
2BP2500033	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Cordobilla de Lacara	CS CORDOBILLA DE LACARA
2BP2500029	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Mérida Norte	CS MERIDA NORTE
2BP2500036	Celador/a de EAP	Z.S.- Mérida Norte	CS MERIDA NORTE
2BP2500037	Celador/a de EAP	Z.S.- Mérida Norte	CS MERIDA NORTE
2BP2500034	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Hornachos	CS HORNACHOS
2BP2500035	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- La Zarza	CS LA ZARZA
2BP2500038	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Villafranca de los Barros	CS VILLAFRANCA DE LOS BARROS

PLAZAS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA

COMPLEJO HOSPITALARIO- HOSPITAL DE MÉRIDA	55
BANCO REGIONAL DE SANGRE	1
COMPLEJO HOSPITALARIO-HOSPITAL TIERRA DE BARROS DE ALMENDRALEJO	16



ÁREA DE SALUD DE DON BENITO- VILLANUEVA DE LA SERENA

PLAZAS DE ATENCIÓN PRIMARIA

CÓDIGO	Función	Centro de Trabajo/ Ubicación	Observaciones
3BP2500029	Celador/a de EAP	Z.S.- Alonso Martín (DB)	CS JOSE MARIA ALVAREZ
3BP2500032	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Campanario	CS CAMPANARIO
3BP2500036	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Herrera del Duque	CS HERRERA DEL DUQUE
3BP2500030	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Navalvillar de Pela	CS NAVALVILLAR DE PELA
3BP2500033	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Orellana la Vieja	CS ORELLANA LA VIEJA
3BP2500034	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Orellana la Vieja	CS ORELLANA LA VIEJA
3BP2500035	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Siruela	CS SIRUELA
3BP2500031	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Talarrubias	CS TALARRUBIAS



3BP2500007	Celador/a de Atención Continuada	PAC Villanueva de la Serena	CS VILLANUEVA DE LA SERENA II; CS VILLANUEVA DE LA SERENA I
3BP2500026	Celador/a de EAP	Z.S.- Villanueva de la Serena II	CS VILLANUEVA DE LA SERENA II

PLAZAS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA

HOSPITAL DE DON BENITO – VILLANUEVA DE LA SERENA	30
HOSPITAL SIBERIA SERENA DE TALARRUBIAS	12



ÁREA DE SALUD DE LLERENA-ZAFRA

PLAZAS DE ATENCIÓN PRIMARIA

CÓDIGO	Función	Centro de Trabajo/ Ubicación	Observaciones
4BP2500007	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Azuaga	CS AZUAGA
4BP2500020	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Azuaga	CS AZUAGA
4BP2500008	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Fregenal de la Sierra	CS FREGENAL DE LA SIERRA
4BP2500021	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Fregenal de la Sierra	CS FREGENAL DE LA SIERRA
4BP2500022	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Fregenal de la Sierra	CS FREGENAL DE LA SIERRA
4BP2500023	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Fuente de Cantos	CS FUENTE DE CANTOS
4BP2500024	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Fuente de Cantos	CS FUENTE DE CANTOS; CS ZAFRA; CS MONESTERIO; CS LOS SANTOS DE MAIMONA; CS LLERENA; CS FUENTE DEL MAESTRE; CS FREGENAL DE LA SIERRA; CS AZUAGA



4BP2500025	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Fuente del Maestro	CS FUENTE DEL MAESTRE
4BP2500026	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Fuente del Maestro	CS FUENTE DEL MAESTRE
4BP2500027	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Fuente del Maestro	CS FUENTE DEL MAESTRE
4BP2500028	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Monesterio	CS MONESTERIO
4BP2500029	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Monesterio	CS MONESTERIO
4BP2500030	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Los Santos de Maimona	CS LOS SANTOS DE MAIMONA
4BP2500031	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Los Santos de Maimona	CS LOS SANTOS DE MAIMONA
4BP2500032	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Los Santos de Maimona	CS LOS SANTOS DE MAIMONA
4BP2500033	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Los Santos de Maimona	CS LOS SANTOS DE MAIMONA

PLAZAS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA

HOSPITAL DE LLERENA	18
HOSPITAL DE ZAFRA	19



ÁREA DE SALUD DE CÁCERES

PLAZAS DE ATENCIÓN PRIMARIA

CÓDIGO	Función	Centro de Trabajo/ Ubicación	Observaciones
5BP2500030	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Arroyo de la Luz	CS ARROYO DE LA LUZ
5BP2500031	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Arroyo de la Luz	CS ARROYO DE LA LUZ
5BP2500005	Celador/a de EAP	Z.S.- Cáceres-La Mejostilla	CS LA MEJOSTILLA
5BP2500009	Celador/a de EAP	Z.S.- Cáceres - Zona Norte	CS MANUEL ENCINAS
5BP2500028	Celador/a de EAP	Z.S.- Cáceres - Zona Norte	CN MALPARTIDA CACERES
5BP2500029	Celador/a de EAP	Z.S.- Cáceres - Zona Norte	CN MALPARTIDA CACERES
5BP2500012	Celador/a de EAP	Z.S.- Cáceres - Zona Sur	CS SAN JORGE ZONA SUR
5BP2500016	Celador/a de EAP	Z.S.- Cáceres - Zona Centro	CS CACERES ZONA CENTRO
5BP2500017	Celador/a de EAP	Z.S.- Casar de Cáceres	CS CASAR CÁCERES
5BP2500020	Celador/a de EAP	Z.S.- Logrosán	CS LOGROSAN
5BP2500022	Celador/a de EAP	Z.S.- Miajadas	CS MIAJADAS
5BP2500032	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Miajadas	CS MIAJADAS



5BP2500033	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Miajadas	CS MIAJADAS
5BP2500034	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Miajadas	CS MIAJADAS
5BP2500023	Celador/a de EAP	Z.S.- Trujillo	CS TRUJILLO
5BP2500024	Celador/a de EAP	Z.S.- Trujillo	CS TRUJILLO
5BP2500035	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Valencia de Alcántara	CS VALENCIA DE ALCANTARA
5BP2500036	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Valencia de Alcántara	CS VALENCIA DE ALCANTARA
5BP2500027	Celador/a de EAP	Z.S.- Zorita	CS ZORITA

PLAZAS DE GERENCIA

CÓDIGO	UBICACIÓN
5BG2500002	GERENCIA DE CÁCERES
5BG2500006	GERENCIA DE CÁCERES

PLAZAS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA

COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES	53
CAR DE TRUJILLO	7

**ÁREA DE SALUD DE CORIA****PLAZAS DE ATENCIÓN PRIMARIA**

CÓDIGO	Función	Centro de Trabajo/ Ubicación	Observaciones
6BP2500007	Celador/a de EAP	Z.S.- Moraleja	CS MORALEJA (TURNO DE TARDE)

PLAZAS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA

HOSPITAL DE CORIA	2
-------------------	---



ÁREA DE SALUD DE PLASENCIA

PLAZAS DE ATENCIÓN PRIMARIA

CÓDIGO	Función	Centro de Trabajo/ Ubicación	Observaciones
7BP2500003	Celador/a de EAP	Z.S.- Aldeanueva del Camino	CS ALDEANUEVA DEL CAMINO
7BP2500018	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Cabezuela del Valle	CS CABEZUELA DEL VALLE
7BP2500019	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Cabezuela del Valle	CS CABEZUELA DEL VALLE
7BP2500005	Celador/a de EAP	Z.S.- Jaraíz de la Vera	CS JARAIZ DE LA VERA
7BP2500022	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Jaraíz de la Vera	CS JARAIZ DE LA VERA
7BP2500023	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Jaraíz de la Vera	CS JARAIZ DE LA VERA
7BP2500020	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Hervás	CS HERVAS
7BP2500021	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Hervás	CS HERVAS
7BP2500024	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Montehermoso	CS MONTEHERMOSO



7BP2500025	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Montehermoso	CS MONTEHERMOSO
7BP2500014	Celador/a de Atención Continuada	Pac Único de Plasencia	Pac Único de Plasencia
7BP2500016	Celador/a de Atención Continuada	Pac Único de Plasencia	Pac Único de Plasencia

PLAZAS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA

HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO

23



ÁREA DE SALUD DE NAVALMORAL DE LA MATA

PLAZAS DE ATENCIÓN PRIMARIA

CÓDIGO	Función	Centro de Trabajo/ Ubicación	Observaciones
8BP2500009	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Losar de la Vera	CS LOSAR DE LA VERA ; CN JARANDILLA VERA
8BP2500010	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Losar de la Vera	CS LOSAR DE LA VERA ; CN JARANDILLA VERA
8BP2500011	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Talayuela	CS TALAYUELA
8BP2500012	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Talayuela	CS TALAYUELA
8BP2500013	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Villanueva de la Vera	CS VILLANUEVA DE LA VERA
8BP2500014	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Villanueva de la Vera	CS VILLANUEVA DE LA VERA



PLAZAS DE GERENCIA

CÓDIGO	UBICACIÓN
8BG2500001	GERENCIA DE NAVALMORAL DE LA MATA
8BG2500002	GERENCIA DE NAVALMORAL DE LA MATA

PLAZAS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA

HOSPITAL DE NAVALMORAL DE LA MATA	11
-----------------------------------	----

**ANEXO III**

RESULTAS

ÁREA DE SALUD DE BADAJOZ

PLAZAS DE ATENCIÓN PRIMARIA

CÓDIGO	Función	Centro de Trabajo/ Ubicación	Observaciones
1BP2500001	Celador/a de Atención Continuada	PAC Perpetuo Socorro	PAC Perpetuo Socorro
1BP2500002	Celador/a de Atención Continuada	PAC Perpetuo Socorro	PAC Perpetuo Socorro
1BP2500004	Celador/a de Atención Continuada	PAC Perpetuo Socorro	PAC Perpetuo Socorro
1BP2500014	Celador/a de Atención Continuada	PAC Perpetuo Socorro	PAC Perpetuo Socorro
1BP2500015	Celador/a de EAP	Z.S.- Alburquerque	CS ALBURQUERQUE
1BP2500018	Celador/a de EAP	Z.S.- Ciudad Jardín (Badajoz)	CS Ciudad Jardín
1BP2500019	Celador/a de EAP	Z.S.- El Progreso (Badajoz)	CS EL PROGRESO
1BP2500020	Celador/a de EAP	Z.S.- El Progreso (Badajoz)	CS EL PROGRESO
1BP2500021	Celador/a de EAP	Z.S.- La Paz (Badajoz)	CS LA PAZ



1BP2500022	Celador/a de EAP	Z.S.- La Paz (Badajoz)	CS LA PAZ
1BP2500025	Celador/a de EAP	Z.S.- San Roque (Badajoz)	CS SAN ROQUE
1BP2500026	Celador/a de EAP	Z.S.- San Roque (Badajoz)	CS SAN ROQUE
1BP2500027	Celador/a de EAP	Z.S.- Valdepasillas (Badajoz)	CS VALDEPASILLAS
1BP2500028	Celador/a de EAP	Z.S.- Valdepasillas (Badajoz)	CS VALDEPASILLAS
1BP2500029	Celador/a de EAP	Z.S.- Zona Centro (Badajoz)	CS BADAJOZ ZONA CENTRO
1BP2500030	Celador/a de EAP	Z.S.- Zona Centro (Badajoz)	CS BADAJOZ ZONA CENTRO
1BP2500048	Celador/a de EAP	Z.S.- Cerro Gordo (Badajoz)	CS CERRO GORDO
1BP2500031	Celador/a de EAP	Z.S.- Gévora	CS GEVORA
1BP2500032	Celador/a de EAP	Z.S.- Jerez de los Caballeros	CS JEREZ CABALLEROS
1BP2500033	Celador/a de EAP	Z.S.- Jerez de los Caballeros	CS JEREZ CABALLEROS
1BP2500034	Celador/a de EAP	Z.S.- Montijo	CS MONTIJO
1BP2500035	Celador/a de EAP	Z.S.- Montijo	CS MONTIJO
1BP2500037	Celador/a de EAP	Z.S.- Montijo	CS MONTIJO
1BP2500038	Celador/a de EAP	Z.S.- Montijo	CS MONTIJO
1BP2500039	Celador/a de EAP	Z.S.- Olivenza	CS OLIVENZA



1BP2500040	Celador/a de EAP	Z.S.- Olivenza	CS OLIVENZA
1BP2500041	Celador/a de EAP	Z.S.- Olivenza	CS OLIVENZA
1BP2500042	Celador/a de EAP	Z.S.- Olivenza	CS OLIVENZA
1BP2500043	Celador/a de EAP	Z.S.- Olivenza	CS OLIVENZA
1BP2500045	Celador/a de EAP	Z.S.- San Vicente de Alcántara	CS SAN VICENTE ALCANTARA
1BP2500046	Celador/a de EAP	Z.S.- Santa Marta	CS SANTA MARTA DE LOS BARROS
1BP2500047	Celador/a de EAP	Z.S.- Talavera la Real	CS TALAVERA LA REAL

PLAZAS DE GERENCIA

CÓDIGO	UBICACIÓN
1BG2500001	GERENCIA DE BADAJOZ
1BG2500002	GERENCIA DE BADAJOZ
1BG2500003	GERENCIA DE BADAJOZ
1BG2500004	GERENCIA DE BADAJOZ
1BG2500005	GERENCIA DE BADAJOZ



ÁREA DE SALUD DE MÉRIDA

PLAZAS DE ATENCIÓN PRIMARIA

CÓDIGO	Función	Centro de Trabajo/ Ubicación	Observaciones
2BP2500009	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Almendralejo-San José	CS ALMENDRALEJO
2BP2500011	Celador/a de EAP	Z.S.- Almendralejo-San Roque	CS ALMENDRALEJO-SAN ROQUE
2BP2500012	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Guareña	CS GUAREÑA
2BP2500013	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Guareña	CS GUAREÑA
2BP2500024	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Hornachos	CS HORNACHOS
2BP2500015	Celador/a de EAP	Z.S.- Mérida I	CS MERIDA URBANO I
2BP2500016	Celador/a de EAP	Z.S.- Mérida II	CS MERIDA URBANO II
2BP2500023	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Mérida II	CS MERIDA URBANO II
2BP2500019	Celador/a de EAP	Z.S.- Mérida III	CS MERIDA III - OBISPO PAULO



2BP2500018	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Mérida Norte	CS MERIDA NORTE
2BP2500017	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- La Zarza	CS LA ZARZA
2BP2500021	Celador/a de EAP	Z.S.- Villafranca de los Barros	CS VILAFRANCA BARROS
2BP2500022	Celador/a de EAP	Z.S.- Villafranca de los Barros	CS VILAFRANCA BARROS



ÁREA DE SALUD DE DON BENITO-VILLANUEVA

PLAZAS DE ATENCIÓN PRIMARIA

CÓDIGO	Función	Centro de Trabajo/ Ubicación	Observaciones
3BP2500001	Celador/a de Atención Continuada	PAC Don Benito	CS JOSE MARIA ALVAREZ
3BP2500002	Celador/a de Atención Continuada	PAC Don Benito	CS JOSE MARIA ALVAREZ
3BP2500003	Celador/a de Atención Continuada	PAC Don Benito	CS JOSE MARIA ALVAREZ
3BP2500004	Celador/a de Atención Continuada	PAC Don Benito	CS JOSE MARIA ALVAREZ
3BP2500005	Celador/a de Atención Continuada	PAC Villanueva de la Serena	CS VILLANUEVA DE LA SERENA II ; CS VILLANUEVA DE LA SERENA I
3BP2500006	Celador/a de Atención Continuada	PAC Villanueva de la Serena	CS VILLANUEVA DE LA SERENA II; CS VILLANUEVA DE LA SERENA I
3BP2500008	Celador/a de Atención Continuada	PAC Villanueva de la Serena	CS VILLANUEVA DE LA SERENA II; CS VILLANUEVA DE LA SERENA I
3BP2500009	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Cabeza del Buey	CS CABEZA DEL BUEY
3BP2500010	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Cabeza del Buey	CS CABEZA DEL BUEY



3BP2500011	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Campanario	CS CAMPANARIO
3BP2500012	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Castuera	CS CASTUERA
3BP2500013	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Castuera	CS CASTUERA
3BP2500014	Celador/a de EAP	Z.S.- Alonso Martín (DB)	CS JOSE MARIA ALVAREZ
3BP2500015	Celador/a de EAP	Z.S.- Don Benito Oeste	CS DON BENITO OESTE
3BP2500016	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Santa Amalia	CS SANTA AMALIA
3BP2500017	Celador/a de EAP	Z.S.- Don Benito Oeste	CS DON BENITO OESTE
3BP2500018	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Herrera del Duque	CS HERRERA DEL DUQUE
3BP2500019	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Navalvillar de Pela	CS NAVALVILLAR DE PELA
3BP2500023	Celador/a de EAP	Z.S.- Pedro de Valdivia (VS I)	CS VILLANUEVA DE LA SERENA I
3BP2500024	Celador/a de EAP	Z.S.- Pedro de Valdivia (VS I)	CS VILLANUEVA DE LA SERENA I
3BP2500020	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Santa Amalia	CS SANTA AMALIA
3BP2500021	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Siruela	CS SIRUELA



3BP2500022	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Talarrubias	CS TALARRUBIAS
3BP2500025	Celador/a de EAP	Z.S.- Villanueva de la Serena II	CS VILLANUEVA DE LA SERENA II
3BP2500027	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Zalamea de la Serena	CS ZALAMEA DE LA SERENA
3BP2500028	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Zalamea de la Serena	CS ZALAMEA DE LA SERENA

PLAZAS DE GERENCIA

CÓDIGO	UBICACIÓN
3BG2500001	GERENCIA DE DON BENITO
3BG2500002	GERENCIA DE DON BENITO
3BG2500003	GERENCIA DE DON BENITO



ÁREA DE SALUD DE LLERENA-ZAFRA

PLAZAS DE ATENCIÓN PRIMARIA

CÓDIGO	Función	Centro de Trabajo/ Ubicación	Observaciones
4BP2500003	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Azuaga	CS AZUAGA
4BP2500019	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Azuaga	CS AZUAGA
4BP2500006	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Fuente de Cantos	CS FUENTE DE CANTOS
4BP2500009	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Fregenal de la Sierra	CS FREGENAL DE LA SIERRA
4BP2500010	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Fuente de Cantos	CS FUENTE DE CANTOS
4BP2500011	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Fuente del Maestre	CS FUENTE DEL MAESTRE
4BP2500004	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Llerena	CS LLERENA
4BP2500012	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Llerena	CS LLERENA
4BP2500013	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Llerena	CS LLERENA



4BP2500018	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Llerena	CS LLERENA
4BP2500001	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Monesterio	CS MONESTERIO
4BP2500014	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Monesterio	CS MONESTERIO
4BP2500002	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Zafra I	CS ZAFRA I
4BP2500005	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Zafra I	CS ZAFRA I
4BP2500015	Celador/a de EAP	Z.S.- Zafra I	CS ZAFRA I
4BP2500016	Celador/a de EAP	Z.S.- Zafra I	CS ZAFRA I
4BP2500017	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Zafra II	CS ZAFRA II

PLAZAS DE GERENCIA

CÓDIGO	UBICACIÓN
4BG2500001	GERENCIA DE LLERENA-ZAFRA.- HOSPITAL DE LLERENA
4BG2500002	GERENCIA DE LLERENA-ZAFRA.- HOSPITAL DE LLERENA



ÁREA DE SALUD DE CÁCERES

PLAZAS DE ATENCIÓN PRIMARIA

CÓDIGO	Función	Centro de Trabajo/ Ubicación	Observaciones
5BP2500001	Celador/a de EAP	Z.S.- Alcántara	CS ALCANTARA
5BP2500002	Celador/a de EAP	Z.S.- Alcuéscar	CS ALCUESCAR
5BP2500003	Celador/a de EAP	Z.S.- Cáceres - Aldea Moret	CS ALDEA MORET
5BP2500004	Celador/a de EAP	Z.S.- Cáceres - Aldea Moret	CS ALDEA MORET
5BP2500007	Celador/a de EAP	Z.S.- Cáceres - Zona Norte	CS MANUEL ENCINAS
5BP2500008	Celador/a de EAP	Z.S.- Cáceres - Zona Norte	CS MANUEL ENCINAS
5BP2500010	Celador/a de EAP	Z.S.- Cáceres - Plaza de Argel	CS PLAZA DE ARGEL
5BP2500011	Celador/a de EAP	Z.S.- Cáceres - Plaza de Argel	CS PLAZA DE ARGEL
5BP2500013	Celador/a de EAP	Z.S.- Cáceres - Zona Sur	CS SAN JORGE ZONA SUR
5BP2500014	Celador/a de EAP	Z.S.- Cáceres - Zona Centro	CS CACERES ZONA CENTRO
5BP2500018	Celador/a de EAP	Z.S.- Cáceres-Nuevo Cáceres	CS NUEVO CÁCERES



5BP2500021	Celador/a de EAP	Z.S.- Miajadas	CS MIAJADAS
5BP2500025	Celador/a de EAP	Z.S.- Valdefuentes	CS VALDEFUENTES
5BP2500026	Celador/a de EAP	Z.S.- Valencia de Alcántara	CS VALENCIA DE ALCANTARA

PLAZAS DE GERENCIA

CÓDIGO	UBICACIÓN
5BG2500001	GERENCIA DE CÁCERES
5BG2500003	GERENCIA DE CÁCERES
5BG2500004	GERENCIA DE CÁCERES
5BG2500007	GERENCIA DE CÁCERES
5BG2500008	GERENCIA DE CÁCERES
5BG2500010	GERENCIA DE CÁCERES
5BG2500011	GERENCIA DE CÁCERES



ÁREA DE SALUD DE CORIA

PLAZAS DE ATENCIÓN PRIMARIA

CÓDIGO	Función	Centro de Trabajo/ Ubicación	Observaciones
6BP2500003	Celador/a de EAP	Z.S.- Coria	CS CORIA
6BP2500004	Celador/a de EAP	Z.S.- Coria	CS CORIA
6BP2500005	Celador/a de EAP	Z.S.- Moraleja	CS MORALEJA
6BP2500006	Celador/a de EAP	Z.S.- Torrejoncillo	CS TORREJONCILLO



ÁREA DE SALUD DE PLASENCIA

PLAZAS DE ATENCIÓN PRIMARIA

CÓDIGO	Función	Centro de Trabajo/ Ubicación	Observaciones
7BP2500002	Celador/a de Apoyo	Área de Plasencia	GERENCIA DE PLASENCIA
7BP2500004	Celador/a de EAP	Z.S.- Hervás	CS HERVAS
7BP2500006	Celador/a de EAP	Z.S.- Montehermoso	CS MONTEHERMOSO
7BP2500007	Celador/a de EAP	Z.S.- Nuñomoral	CS NUÑOMORAL
7BP2500008	Celador/a de EAP	Z.S.- Plasencia I (Luis de Toro)	CS PLASENCIA I
7BP2500009	Celador/a de EAP	Z.S.- Plasencia I (Luis de Toro)	CS PLASENCIA I
7BP2500010	Celador/a de EAP	Z.S.- Plasencia I (Luis de Toro)	CS PLASENCIA I
7BP2500012	Celador/a de EAP	Z.S.- Plasencia II (Sur)	CS PLASENCIA II (SUR)
7BP2500013	Celador/a de EAP	Z.S.- Plasencia II (Sur)	CS PLASENCIA II (SUR)
7BP2500011	Celador/a de EAP	Z.S.- Plasencia III (Norte)	CS PLASENCIA III LA DATA



7BP2500015	Celador/a de Atención Continuada	Pac Único de Plasencia	CS PLASENCIA I ; ÁREA DE PLASENCIA ; CS PLASENCIA III LA DATA ; CS PLASENCIA II (SUR)
7BP2500017	Celador/a de Atención Continuada	Pac Único de Plasencia	CS PLASENCIA I ; ÁREA DE PLASENCIA ; CS PLASENCIA III LA DATA ; CS PLASENCIA II (SUR)

PLAZAS DE GERENCIA

CÓDIGO	UBICACIÓN
7BG2500002	GERENCIA DE PLASENCIA



ÁREA DE SALUD DE NAVALMORAL DE LA MATA

PLAZAS DE ATENCIÓN PRIMARIA

CÓDIGO	Función	Centro de Trabajo/ Ubicación	Observaciones
8BP2500001	Celador/a de EAP	Z.S.- Losar de la Vera	CS LOSAR DE LA VERA
8BP2500002	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Navalmoral de la Mata	CS NAVALMORAL MATA
8BP2500003	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Navalmoral de la Mata	CS NAVALMORAL MATA
8BP2500004	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Navalmoral de la Mata	CS NAVALMORAL MATA
8BP2500005	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Navalmoral de la Mata	CS NAVALMORAL MATA
8BP2500006	Celador/a de EAP	Z.S.- Navalmoral de la Mata	CS NAVALMORAL MATA
8BP2500007	Celador/a de EAP	Z.S.- Navalmoral de la Mata	CS NAVALMORAL MATA
8BP2500008	Celador/a de EAP	Z.S.- Talayuela	CS TALAYUELA

PLAZAS DE GERENCIA

CÓDIGO	UBICACIÓN
8BG2500003	GERENCIA DE NAVALMORAL DE LA MATA



ANEXO IV



Concurso de Traslado

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Salud y Política Sociosanitaria

1.- SOLICITUD CONCURSO DE TRASLADO

CATEGORÍA Y ESPECIALIDAD

Fecha D.O.E: dd/mm/aaaa

Fecha Impresión: dd/mm/aaaa

Nº Control: 20150101/00000



Registro

2.- DATOS PERSONALES

Nombre: APELLIDO1 APELLIDO2, NOMBRE

DNI-NIE: 01234567A Nacionalidad: España Fecha Nacimiento:

Domicilio: Calle Provincia: Badajoz Municipio: Mérida

Telefono1: 34-9240000 Telefono2: 34-600001001 Telefono3:

Email: direccion@correo.es

3.- SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DESDE LA QUE SE CONCURSA

Situación	Situación
Servicio Activo	Excedencia por cuidados familiares
Servicios especiales	Servicios bajo otro régimen jurídico
Excedencia voluntaria	Suspensión de funciones
Reingreso provisional	Opción de estatutización
Excedencia por servicios en el sector público	

4.- DATOS DE LA ÚLTIMA PLAZA EN PROPIEDAD

Centro: CENTRO AL QUE PERTENECE SU PLAZA

Fecha de toma de posesión:

Provincia: Municipio:

5.- DESTINOS SOLICITADOS

nº	Plaza	nº	Plaza
	Listado de plazas por orden de elección		

6.- AUTORIZACIÓN PARA LA COMPROBACIÓN DE OFICIO DE LA IDENTIDAD

AUTORIZO

NO AUTORIZO

Al órgano instructor que compruebe de oficio, a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI), establecido en el Decreto 184/2008, de 12 de Septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes (DOE nº181, de 18 de septiembre de 2008). En caso contrario, deberá aportar fotocopia del DNI.

El/la abajo firmante SOLICITA: Participar en la convocatoria de provisión de plazas vacantes de personal estatutario, por el procedimiento de concurso, según el orden de preferencia indicado.

En, a de de 20....

Firma:

Los datos de carácter personal contenidos en este formulario podrán ser incluidos en ficheros o resoluciones para su tratamiento en esta administración. Usted tiene derecho a acceder, rectificar y cancelar sus datos personales contenidos en dichos ficheros, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de datos de carácter personal.



INSTRUCCIONES PARA SOLICITAR LA PARTICIPACIÓN

En ningún caso, la cumplimentación de la solicitud a través de Internet supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme indica el paso 5.

1. Acceda la página web de convocatorias:

<https://convocatoriasses.gobex.es>

2. Debe darle al botón Iniciar Sesión. Si todavía no se ha registrado en la página pulse sobre ¿Quieres registrarte? Si ya tiene usuario y contraseña acceda con ellos a su parte privada del portal. Una vez dentro, pulse sobre la carpeta CONCURSO TRASLADO. Luego en GESTIÓN DE SOLICITUDES y finalmente sobre la categoría y/o especialidad que quiere concursar.
3. Aquí le aparecerá el formulario de solicitud. Cumpliméntelo conforme a las normas particulares de la convocatoria.
4. Generar el documento PDF e imprimirlo. Si la impresión se ha realizado correctamente debe aparecer en la instancia un código de control que identificará su solicitud que deberá ser el mismo en todas las páginas de la instancia. Siga a continuación las siguientes normas.
 - a) No olvide firmar el impreso.
 - b) En el caso de presentar la solicitud en una Oficina de Correos, deberá asegurarse de que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.
5. Presentar la instancia impresa en el paso anterior, junto con la documentación complementaria, en su caso, en cualquiera de las oficinas de Registro de Documentos integrados en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
6. En caso que la instancia impresa contenga datos o anotaciones impresas a mano se considerará errónea, así como aquellas instancias que en todas sus páginas no tengan el mismo código de control.
7. Si no recuerda el usuario y/o la contraseña puede intentar responder al desafío que se le plantea en el apartado "¿has olvidado tu contraseña?". Para que le salga la pregunta debe poner el tipo de documento identificativo con el que se registró (DNI con letra en mayúsculas, pasaporte o NIE) y responder a la pregunta tal y como la contestó en el momento de su registro y se le enviará a su correo electrónico su nombre de usuario y una contraseña.



En caso de no acordarse de la respuesta que puso en el desafío, por favor, mande un escrito registrado con su solicitud de restituirle la contraseña y junto con una fotocopia compulsada de su DNI a:

SERVICIOS CENTRALES DEL SES.

SUBDIRECCIÓN DE SELECCIÓN Y PROVISIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO FIJO.

Avda. de las Américas, 2.

06800 Mérida.

y una vez tramitado su escrito se le mandará a su correo electrónico una nueva clave para que pueda acceder al portal.

Para agilizar el proceso de envío de contraseña puede remitir estos documentos al número de fax 924 38 27 33.

8. Advertir que los datos de carácter personal contenidos en el formulario de solicitud podrán ser incluidos en ficheros o resoluciones para su tratamiento por esta administración. Asimismo, se le informa de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE n.º 298, de 14/12/1999).
9. Información y dudas en los teléfonos 924 382 721 / 924 382 919/ 924 382 921

**CÓDIGOS DE HOSPITALES**

HOSPITAL	CÓDIGO
Complejo Hospitalario de Badajoz	0101
Complejo Hospitalario de Cáceres	0501
Hospital de Coria	0601
Hospital de Don Benito-Villanueva	0301
Hospital de Llerena	0401
Complejo Hospitalario Mérida-Hospital de Mérida	0201
Hospital de Navalmoral de la Mata	0801
Hospital Virgen del Puerto (Plasencia)	0701
Hospital Siberia Serena (Talarrubias)	0302
Complejo Hospitalario Mérida- Hospital Tierra de Barros (Almendralejo)	0202
Hospital de Zafra	0402

OTROS CENTROS

CENTRO	CÓDIGO
CAR de Trujillo	0502
Banco Regional de Sangre (Mérida)	0203

**ANEXO V****SOLICITUD DE OPCIÓN DE ESTATUTARIZACIÓN**

D./D^a _____ personal

(1) fijo, perteneciente a

(2) de la Junta de Extremadura/Diputación
Provincial de Badajoz (*táchese lo que no proceda*), con D.N.I. nº _____ y
domicilio en _____ (calle, número, código postal,
localidad) y teléfono _____ ,

S O L I C I T A, conforme a lo establecido en el Decreto _____ publicado en el
DOE nº ____, de _____ , integrarse en el régimen de personal estatutario de los
servicios de salud en la categoría correspondiente según la tabla de homologación que figura
como Anexo ____ a dicho Decreto, a cuyos efectos adjunta la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada de la titulación académica requerida para el acceso a la categoría y modalidad estatutaria en que solicita integrarse, según el citado Anexo I.
- Fotocopia compulsada, en su caso, del correspondiente título de especialista o de la habilitación para desempeñar la plaza de dicha categoría y modalidad.
- Certificación comprensiva de los datos que se indican en el artículo _____ del mencionado Decreto y que se reproduce como Anexo V en esta Resolución.

En _____ , a ____ de _____ de 20__

Fdº: _____

(1) funcionario, laboral.

(2) Indicar Cuerpo, Escala, Categoría, Especialidad, según se relaciona en Anexo de las tablas de homologación del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen los procedimientos de integración.

SECRETARÍA GENERAL DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD
Avda. de las Américas, 2
06800 MÉRIDA

**ANEXO VI**

CERTIFICACIÓN

D/D^a. _____, como
_____ (1).

CERTIFICA:

Que D/D^a _____, personal
funcionario/laboral (*táchese lo que no proceda*) fijo, perteneciente a
_____ (2), se encuentra en la siguiente situación:

- Servicio activo, con destino definitivo o provisional por reingreso, en el puesto o plaza _____ (*indíquese como en (2)*).
- Reserva de puesto o plaza de _____ (*indíquese como en (2)*) por _____ (*indíquese causa*).
- Excedencia u otra situación sin reserva de puesto o plaza: _____ (*indíquese causa*).

Y para que conste, lo firmo en _____ a _____ de _____ de 20____.

firma)

- (1) Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, Gerente del Área de Salud que corresponda.
- (2) Indicar Cuerpo, Escala, Categoría, Especialidad, según se relaciona en Anexo de las tablas de homologación del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen los procedimientos de integración.

**ANEXO VII**

COMISIÓN DE VALORACIÓN

TITULARES

Presidenta

Raquel Rubio Alonso

Vocales

Manuel Cidoncha Pérez

Antonia Tejada Gordillo

Juan Antonio Acevedo Báez

Secretaria

Manuela Parada Pérez

SUPLENTE

Presidente

Juan José Jabón Merino

Vocales

Víctor Cortés Tabares

María del Mar Gutiérrez Galán

Vicente Hormigo Cardoso

Secretaria

Montserrat Doncel Testal

**ANEXO VIII****AUTORIZACIÓN AL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD PARA LA CONSULTA DE DATOS AL REGISTRO CENTRAL DE DELINCUENTES SEXUALES**

D/D.^a _____
con DNI nº _____

Conforme a lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, en la redacción dada tras la entrada en vigor de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, el cual establece que “Será requisito para el acceso y ejercicio de los profesionales, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales”, y al objeto de acreditar el cumplimiento de dicho requisito para el acceso a empleo público en el Servicio Extremeño de Salud en categoría, función o actividad que implique contacto habitual con menores:

AUTORIZO al órgano competente del Servicio Extremeño de Salud para recabar el certificado o información a emitir por el Registro Central de Delincuentes Sexuales, según Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre.

NO AUTORIZO; en cuyo caso, me comprometo a aportar personalmente la Certificación del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

Para que así conste, firma este documento en _____, a _____
_____, de _____ de 201

Fdo.: _____

Protección de datos.- De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de noviembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Junta de Extremadura le informa que sus datos personales serán objeto de un tratamiento automatizado e incorporados al correspondiente fichero para su tratamiento. De acuerdo con lo prevenido en la Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, Ud. puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano competente.



UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 29 de enero de 2018, de la Gerencia, por la que se anuncia la convocatoria pública para la provisión, por el sistema de libre designación, de puesto de trabajo vacante en el Organismo.
(2018060259)

De acuerdo con lo establecido en el artículo 80 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el artículo 121 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, en el artículo 16 del Decreto 43/1996, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción profesional de los funcionarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 38 del II Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura, esta Gerencia, en uso de la delegación de las competencias que tiene atribuidas del Rector, por Resolución de 17 de diciembre de 2014 (DOE de 2 de enero de 2015), en relación con el artículo 2.2.e) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, así como en los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo, dicta la siguiente

RESOLUCIÓN:

Convocar para su cobertura mediante el sistema de libre designación el puesto de trabajo que se relacionan en el anexo I de la presente resolución con arreglo a las siguientes bases:

Primera. El puesto de trabajo podrá ser solicitado por los funcionarios de carrera que reúnan los requisitos establecidos para el desempeño del mismo.

Segunda. Los interesados dirigirán su solicitud, ajustándose al modelo que figura como anexo II, al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Diario Oficial de Extremadura" y serán presentadas en el Registro General de la Universidad de Extremadura (palacio de la Generala, Plaza de Caldereros, 2, 10003. Cáceres y Avda. de Elvas, s/n, 06006. Badajoz) o en la forma establecida por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en concordancia con lo establecido en la Disposición transitoria segunda de la mencionada ley.

Tercera. A las citadas solicitudes deberán acompañar el currículum vitae, en el que se harán constar los títulos académicos que posean, puestos de trabajo desempeñados y demás méritos y circunstancias que estimen oportuno poner de manifiesto.



Cuarta. Para la resolución del proceso podrá disponerse la celebración de entrevista a todos los aspirantes que concurran, a fin de coadyuvar a la determinación del grado de idoneidad profesional de los mismos.

Quinta. La presente convocatoria se resolverá por resolución del Rectorado de la Universidad de Extremadura, en el plazo no superior a dos meses a contar desde el día siguiente a la finalización de presentación de solicitudes, pudiendo declararse desierto el puesto convocado.

Badajoz, 29 de enero de 2018.

El Gerente,
LUCIANO CORDERO SAAVEDRA



ANEXO I

1. Código RPT: PFL0297. Denominación del puesto: Secretario/a del Decano de la Facultad de Enfermería y Terapia Ocupacional. Nivel: 19. Subgrupos: C1/C2. Complemento específico general: EG15. Localidad: Cáceres. Administración: AG05 o AG06*.

*AG05 (Personal funcionario de Administración y Servicios de la Escala Administrativa de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogos de otras Administraciones Públicas).

AG06 (Personal funcionario de Administración y Servicios de la Escala Auxiliar Administrativa de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogos de otras Administraciones Públicas).

De acuerdo con las previsiones de los artículos 76 y 76 bis de la Ley Orgánica de Universidades y la Relación de Puestos de Trabajo del personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura, la participación de empleados de otras Universidades o Administraciones Públicas estará supeditada a la existencia de convenio de reciprocidad con la Universidad de Extremadura.

**ANEXO II****SOLICITUD****DATOS PERSONALES**

Primer Apellido:		Segundo Apellido:		Nombre:	
DNI:	Fecha de nacimiento:	Cuerpo o Escala a la que pertenece:		Número de Registro Personal:	
Domicilio (Calle y Número):		Provincia:	Localidad:		Teléfono:

DESTINO ACTUAL

Ministerio/Comunidad Autónoma/Universidad:		Dependencia:		Localidad:	
Denominación del puesto de trabajo	Nivel C. Destino	C. Específico	Grado Consolidado	Fecha de posesión	

SOLICITA: Ser admitido a la convocatoria pública para proveer puestos de trabajo, por el sistema de libre designación, anunciada por Resolución de fecha..... (<<DOE>> de) para el puesto de trabajo siguiente:

Puesto de Trabajo	Nivel	Centro Directivo/Unidad/OO.AA.	Localidad

Se autoriza a la Universidad para que puedan verificarse los datos académicos oportunos en los medios oficiales que procedan.

En, a de de

EXCMO. SR. RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.





III OTRAS RESOLUCIONES

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

DECRETO del Presidente 26/2017, de 11 de diciembre, por el que se convocan las ayudas a las comunidades extremeñas en el exterior y a sus federaciones para el ejercicio 2018. (2018030005)

El Decreto 47/2016, de 26 de abril (DOE n.º 83, de 3 de mayo), establece las bases reguladoras de las ayudas a otorgar por la Presidencia de la Junta de Extremadura en materia emigración y retorno (en adelante, "las Bases") y regula las ayudas a las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones, concretamente, en su Título Preliminar y Título I.

El procedimiento de concesión de las ayudas, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 del citado decreto, se efectúa en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias del ejercicio correspondiente y se inicia de oficio mediante convocatoria pública aprobada por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura, titular de las competencias en materia de emigración, conforme a lo establecido en el Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en las citadas Bases.

De acuerdo con lo anterior, con el presente decreto del Presidente se aprueba la convocatoria de las ayudas a las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones, establecidas en el Decreto 47/2016, de 26 de abril, para el ejercicio 2018.

Por lo expuesto, y en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 14 y 90 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO:

CAPÍTULO I

OBJETO, BENEFICIARIOS Y PROCEDIMIENTO

Artículo 1. Objeto.

1. El presente decreto del Presidente tiene como objeto aprobar la convocatoria pública, correspondiente al ejercicio 2018, de la línea de ayudas a las comunidades extremeñas en el exterior y a sus federaciones, al amparo de lo establecido en el Decreto 47/2016, de 26



de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a otorgar por la Presidencia de la Junta de Extremadura en materia emigración y retorno (DOE n.º 83, de 3 de mayo).

2. Estas ayudas están destinadas a financiar, total o parcialmente, los gastos de funcionamiento y de actividades de las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones, a través de los siguientes programas:
 - a) Programa I: Ayudas a las comunidades extremeñas en el exterior.
 - b) Programa II: Ayudas a las federaciones de comunidades extremeñas en el exterior.

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones, en las que concurren los requisitos previstos en las bases y en la presente convocatoria y no se hallen incursas en alguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario, recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A estos efectos, para tener la consideración de comunidades extremeñas en el exterior y de federaciones de comunidades extremeñas en el exterior deben cumplirse los requisitos exigidos en la Ley 6/2009, de 17 de diciembre, del Estatuto de los Extremeños en el Exterior y en las normas reglamentarias que la desarrollan.

2. Además, las comunidades y federaciones solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:
 - a) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social y las tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica.
 - b) Estar inscritas en el Registro Oficial de Comunidades Extremeñas en el Exterior.
 - c) Cumplir los demás requisitos previstos en las leyes, en las bases y en la presente convocatoria.

Artículo 3. Procedimiento de concesión y convocatoria.

El procedimiento de concesión de las ayudas a las comunidades extremeñas y sus federaciones será el de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias del ejercicio correspondiente.



CAPÍTULO II SOLICITUDES

Artículo 4. Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria y de los extractos correspondientes a cada programa en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas por resolución de la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, que será notificada a los solicitantes de acuerdo con lo establecido en la normativa básica estatal.

Frente a la resolución de inadmisión, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer el recurso potestativo de reposición ante la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, o bien entablar directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

3. Cada comunidad o federación sólo podrá presentar una única solicitud y un único proyecto. En el caso de que presente varias solicitudes, se tramitará la primera registrada y se inadmitirán las siguientes.

Artículo 5. Forma de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se formalizarán según el modelo oficial que figura como anexo I "Solicitud" de la presente convocatoria, debidamente suscritas por el representante legal de la comunidad o federación solicitante y se dirigirán a la Secretaría General de Presidencia de la Junta de Extremadura (Plaza del Rastro s/n, 06800 - Mérida).

Este modelo de solicitud y demás anexos incorporados al presente decreto del Presidente, están a Disposición de los solicitantes en el portal web de información al ciudadano de la Junta de Extremadura <http://ciudadano.gobex.es>.

2. Las solicitudes podrán presentarse en cualquiera de los siguientes lugares:

a) En las oficinas que realicen las funciones de registro de:

- 1.º Los órganos o las unidades administrativas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa.
- 2.º Los órganos de la Administración General del Estado o en los de cualquier otra Administración Autonómica.



- 3.º Las entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado.
 - b) En las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica.

En este caso, se presentarán en sobre abierto, al objeto de que en la misma se haga constar la fecha de presentación por el responsable de la oficina.
 - c) En las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa.
3. Cada comunidad o federación sólo podrá presentar una única solicitud y un único proyecto. En el caso de que presente varias solicitudes, se tramitará la primera registrada y se inadmitirán las siguientes.
4. Una vez recibida la solicitud, si ésta presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe la documentación que se determine, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución expresa del órgano competente.

Artículo 6. Documentación.

1. Junto al formulario de la solicitud, los solicitantes deberán presentar debidamente cumplimentada la siguiente documentación:
 - a) El anexo II "Declaraciones y autorizaciones" que tendrá el siguiente contenido:
 - 1.º Declaración responsable de que la comunidad o federación no se halla incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiaria, conforme al artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - 2.º Autorización al órgano gestor para recabar de oficio los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Extremadura.
 - 3.º Autorización al órgano gestor para comprobar y obtener de oficio los datos de identidad personal mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Hacienda y Función Pública como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).

En el caso de que se deniegue expresamente las autorizaciones anteriormente referidas, el solicitante deberá presentar los certificados y la documentación referida a su identidad expedida por las administraciones y registros públicos competentes.



- b) anexo III "Información resumida del proyecto" cumplimentado con la información resumida del proyecto para el que se solicita la ayuda.

La información resumida del proyecto del anexo III podrá ser ampliada mediante la presentación, junto a la solicitud, del Proyecto Anual en el que se detalle las actuaciones a realizar, el presupuesto previsto y su financiación.

2. Para valorar la experiencia en la realización de actividades o la participación en las organizadas por otras entidades públicas o privadas durante el ejercicio anterior a la solicitud se tomará como referencia la Memoria Final presentada para justificar la realización del proyecto subvencionado en dicho ejercicio. En su caso, la Memoria Final podrá ser mejorada con una Memoria Complementaria con las actividades realizadas o la participación en las organizadas por otras entidades públicas o privadas no incluidas en la Memoria del proyecto subvencionado en el ejercicio anterior.

Cuando el solicitante no hubiera presentado Memoria Final en la convocatoria anterior, deberá presentar en su lugar una Memoria de Actividades realizadas en el ejercicio anterior al de la solicitud, que también debe incluir la participación en las organizadas por entidades públicas o privadas de Extremadura o del territorio en el que se asienta.

Para su valoración, la Memoria Complementaria o la nueva Memoria de Actividades del ejercicio anterior deberá presentarse dentro del plazo de presentación de solicitudes.

En todo caso, para su valoración, tanto la organización de actividades como la participación en las organizadas por otras entidades públicas o privadas de Extremadura o del territorio en el que se asienta deben estar debidamente acreditadas mediante certificados expedidos por la entidad organizadora de la actividad, notas de prensa, publicidad, fotografías y otros documentos similares.

Artículo 7. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión.

1. La Dirección General de Acción Exterior es el órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, de acuerdo con las competencias de los artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de Extremadura y el artículo 8.4 del Decreto 321/2015, de 29 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura.
2. La Secretaría General de la Presidencia es el órgano competente para resolver la concesión de las ayudas, de acuerdo con la desconcentración de competencias establecida en el artículo 7.3 del Decreto 321/2015, de 29 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura.



CAPÍTULO III VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Artículo 8. Comisión de Valoración.

1. Para la valoración de las solicitudes y proyectos se constituirá una Comisión de Valoración que emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada conforme a los criterios establecidos en el este Capítulo.
2. La Comisión de Valoración estará integrada por los siguientes miembros:
 - Presidente: D. Juan Carlos Martínez Candela, Jefe del Servicio de Acción Exterior o persona en quien delegue.
 - Vocales:
 - D. Luis Martínez Alcón, Jefe de Sección de Asuntos Europeos de la Dirección General de Acción Exterior.
 - Dña. Concepción Díaz Rodríguez, Trabajadora Social, adscrita a la Dirección General de Acción Exterior.
 - Secretario: D. Francisco Javier Corchado Sánchez, Titulado Superior en Administración General de la Dirección General de Acción Exterior, con voz pero sin voto.

En caso de ausencia o enfermedad de los anteriores serán suplidos por quien designe el Presidente de la Comisión de Valoración.

3. Realizada la evaluación, la Comisión de Valoración ordenará las solicitudes de acuerdo con la puntuación obtenida y concretará la cuantía de la ayuda para cada comunidad o federación, dentro del límite de crédito fijado en la respectiva convocatoria y de acuerdo con las fórmulas establecidas en los artículos 11 y 14 de la presente convocatoria.

No será necesario establecer el orden de prelación anterior cuando el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente para la cobertura de la totalidad de las mismas.

4. A la vista del expediente y del informe emitido por la Comisión de Valoración, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución, debidamente motivada, que no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración.



Sección 1.ª Valoración de las solicitudes presentadas al Programa I:
Ayudas a las comunidades extremeñas en el exterior.

Artículo 9. Valoración del funcionamiento de las comunidades extremeñas.

La valoración del funcionamiento de las comunidades extremeñas se realizará de acuerdo con los criterios y puntuaciones siguientes:

- a) El número de socios que componen la comunidad extremeña, con la siguiente proporción:
- 1.º Menos de 30 socios. 2 puntos.
 - 2.º Entre 31 y 60 socios. 4 puntos.
 - 3.º Entre 61 y 90 socios. 6 puntos.
 - 4.º Entre 91 y 120 socios. 8 puntos.
 - 5.º Más de 121 socios. 10 puntos.
- b) La existencia de paridad de hombres y mujeres en la junta directiva de la comunidad extremeña, entendiéndose que existe paridad cuando la proporción entre los géneros se encuentre entre el intervalo del 40 % y el 60 %, 6 puntos.
- c) La participación en las juntas directivas de la comunidad de jóvenes que tengan menos de 35 años en el momento de presentarse la solicitud, de acuerdo con la siguiente proporción:
- 1.º Del 1 al 10 %: 1 punto.
 - 2.º Del 11 al 20 %: 2 puntos.
 - 3.º Del 21 al 30 %: 3 puntos.
 - 4.º Del 31 al 40 %: 4 puntos.
 - 5.º Del 41 al 50 %: 5 puntos.
 - 6.º A partir del 51 %: 6 puntos.
- d) La actualización del contenido de la página web de la comunidad en los seis meses anteriores a la publicación de la convocatoria, 2 puntos.
- e) La existencia de correo electrónico a nombre de la comunidad, 1 punto.
- f) La presencia de la comunidad en las redes sociales, 1 punto.



- g) La organización y realización de actividades que hayan tenido como finalidad alguna de las recogidas en el artículo 21.1 de la presente convocatoria en el ejercicio anterior al que se solicita la ayuda, 2 puntos.
- h) La participación de la comunidad extremeña en actividades organizadas por otras entidades públicas o privadas de Extremadura o del territorio en el que se asienta en el ejercicio anterior al que se solicita la ayuda, 2 puntos.

Artículo 10. Valoración del proyecto de actividades de las comunidades extremeñas.

La valoración del proyecto de actividades de las comunidades extremeñas se realizará de acuerdo con los siguientes criterios y puntuaciones:

- a) Las características técnicas del proyecto, hasta un máximo de 10 puntos, cuando el proyecto:
 - 1.º Cumpla alguno de los objetivos establecidos en el artículo 21 de la presente convocatoria, 2,5 puntos.
 - 2.º Indique a qué personas están destinadas las actividades, 2,5 puntos.
 - 3.º Establezca un calendario de actividades, 2,5 puntos.
 - 4.º Presente un presupuesto equilibrado, en el que los gastos no superen los ingresos, 2,5 puntos.
- b) La participación de entidades públicas o privadas de Extremadura en las actividades del proyecto, 2 puntos cuando sean 1 o 2 entidades y 5 puntos cuando sean 3 o más.
- c) La participación de entidades públicas o privadas del territorio donde se asienta en las actividades del proyecto, 2 puntos cuando sean 1 o 2 entidades y 5 puntos cuando sean 3 o más.
- d) La participación de otras comunidades o federaciones de extremeños en el exterior en las actividades del proyecto, 2 puntos cuando sean 1 o 2 comunidades y federaciones y 5 puntos cuando sean 3 o más.
- e) La celebración del Día de Extremadura, 5 puntos.
- f) La promoción de Extremadura mediante la realización de actividades que promuevan, preserven o difundan la cultura, la historia, la economía, las costumbres y las tradiciones de Extremadura, hasta 15 puntos, de acuerdo la puntuación siguiente:
 - 1.º Por las formativas, 6 puntos.
 - 2.º Por las culturales, 5 puntos.
 - 3.º Por las deportivas, 4 puntos.



g) El gasto en actividades en relación con el presupuesto total del proyecto, hasta un máximo de 10 puntos, de acuerdo con la proporción siguiente:

1.º Del 51 al 60 %, 2 puntos.

2.º Del 61 al 70 %, 4 puntos.

3.º Del 71 al 80 %, 6 puntos.

4.º Del 81 al 90 %, 8 puntos.

5.º Del 91 al 100 %, 10 puntos.

h) La financiación del proyecto con recursos propios, hasta un máximo de 10 puntos, de acuerdo con la proporción siguiente:

1.º Del 1 al 10 %, 2 puntos.

2.º Del 11 al 20 %, 4 puntos.

3.º Del 21 al 30 %, 6 puntos.

4.º Del 31 al 40 %, 8 puntos.

5.º A partir del 41 %, 10 puntos.

Artículo 11. Cuantía individualizada de la ayuda a las comunidades extremeñas.

1. La puntuación mínima necesaria para que el proyecto presentado por una comunidad extremeña pueda recibir la ayuda será de 40 puntos.

2. La cuantía individualizada de la ayuda quedará determinada mediante la siguiente fórmula:

(Crédito total disponible en la respectiva convocatoria para el Programa I / Suma de la puntuación obtenida por todas las comunidades que hayan alcanzado la puntuación mínima) × Puntuación obtenida por cada comunidad.

3. Cuando la ayuda solicitada por la comunidad sea inferior a la cuantía que resulte de aplicar la fórmula anterior, la ayuda vendrá determinada por el importe solicitado.

4. En todo caso, la cuantía máxima individualizada a conceder será de 18.000 euros.



Sección 2.^a Valoración de las solicitudes presentadas al Programa II:
Ayudas a las federaciones de comunidades
extremeñas en el exterior

Artículo 12. Valoración del funcionamiento de las federaciones de comunidades extremeñas.

La valoración del funcionamiento de las federaciones tendrá en cuenta los siguientes criterios y puntuaciones:

- a) El número de comunidades extremeñas asociadas a la federación solicitante, de acuerdo con la siguiente proporción:
 - 1.º Hasta 5 comunidades asociadas, 4 puntos.
 - 2.º Entre 6 y 10 federaciones asociadas, 7 puntos.
 - 3.º Entre 11 y 15 federaciones asociadas, 10 puntos.
 - 4.º Entre 16 y 20 federaciones asociadas, 13 puntos.
 - 5.º 21 o más federaciones asociadas, 16 puntos.
- b) La existencia de paridad de hombres y mujeres en la junta directiva de la federación de comunidades extremeñas, entendiéndose que existe paridad cuando la proporción entre los géneros se encuentre entre el intervalo del 40 % y el 60 %, 6 puntos.
- c) La actualización del contenido de la página web de la federación en los seis meses anteriores a la publicación de la convocatoria, 2 puntos.
- d) La existencia de correo electrónico a nombre de la comunidad, 1 punto.
- e) La presencia de la comunidad en las redes sociales, 1 punto.
- f) La realización de actividades que hayan tenido como finalidad alguna de las establecidas en el artículo 21.1 de la presente convocatoria durante el ejercicio de la convocatoria anterior, 2 puntos.
- g) La participación en las actividades organizadas por otras entidades públicas o privadas de Extremadura o del territorio en el que se asienta durante el ejercicio de la convocatoria anterior, 2 puntos.

Artículo 13. Valoración de las actividades de las federaciones de comunidades extremeñas.

La valoración de los proyectos de actividades presentados por las federaciones tendrá en cuenta los siguientes criterios y puntuaciones:



- a) Las características técnicas del proyecto, hasta un máximo de 10 puntos, cuando el proyecto:
- 1.º Cumpla alguno de los objetivos establecidos en el artículo 21 de esta convocatoria, 2,5 puntos.
 - 2.º Indique a qué personas están destinadas las actividades, 2,5 puntos.
 - 3.º Establezca un calendario de actividades, 2,5 puntos.
 - 4.º Presente un presupuesto equilibrado, en el que los gastos no superen los ingresos, 2,5 puntos.
- b) La participación de entidades públicas o privadas de Extremadura en las actividades del proyecto, 2 puntos cuando sean 1 o 2 entidades y 5 puntos cuando sean 3 o mas.
- c) La participación de entidades públicas o privadas del territorio donde se asienta en las actividades del proyecto, 2 puntos cuando sean 1 o 2 entidades y 5 puntos cuando sean 3 o mas.
- d) La celebración del Día de Extremadura: 10 puntos.
- e) La inclusión en el proyecto de actividades destinadas a ofrecer información, asesoramiento o formación a las comunidades extremeñas que integran la federación, hasta 15 puntos de acuerdo con la proporción siguiente:
- 1.º Entre el 1 % y hasta el 20 % sobre el total de las actividades propuestas, 5 puntos.
 - 2.º Entre el 21 % y el 50 % sobre el total de las actividades propuestas, 10 puntos.
 - 3.º Más del 50 % sobre el total de las actividades propuestas, 15 puntos.
- f) La promoción de Extremadura mediante la realización de actividades que promuevan, preserven o difundan la cultura, la historia, la economía, las costumbres y las tradiciones de Extremadura, hasta 10 puntos, de acuerdo la puntuación siguiente:
- 1.º Por las formativas, 6 puntos.
 - 2.º Por las culturales, 5 puntos.
 - 3.º Por las deportivas, 4 puntos.
- g) El porcentaje del gasto para actividades en relación con el presupuesto total del proyecto, hasta 10 puntos, de acuerdo con la proporción siguiente:
- 1.º Del 51 al 60 %: 4 puntos.
 - 2.º Del 61 al 70 %: 6 puntos.



3.º Del 71 al 80 %: 8 puntos.

4.º Del 81 al 90 %: 10 puntos.

Artículo 14. Cuantía individualizada de la ayuda a las federaciones de comunidades extremeñas.

1. La puntuación mínima necesaria para que el proyecto presentado por una federación pueda recibir la ayuda será de 40 puntos.
2. La cuantía individualizada a conceder a cada federación será la que resulte de la suma de las cantidades obtenidas en los siguientes apartados:
 - a) El 10 % del crédito total disponible en la convocatoria para el Programa II se repartirá a partes iguales entre las federaciones que hayan alcanzado, al menos, la puntuación mínima.
 - b) El 90 % restante se distribuirá conforme a la siguiente fórmula:
$$(90 \% \text{ del crédito total disponible en la respectiva convocatoria para el Programa II} / \text{Suma de la puntuación obtenida por todas las federaciones que hayan alcanzado la puntuación mínima}) \times \text{Puntuación obtenida por cada federación.}$$
3. Cuando la ayuda solicitada por la federación sea inferior a la cuantía que resulte de aplicar la fórmula anterior, la ayuda vendrá determinada por el importe solicitado.
4. En todo caso, la cuantía máxima individualizada a conceder será de 20.000 euros.

CAPÍTULO IV

RESOLUCIÓN

Artículo 15. Resolución y notificación.

1. El plazo máximo para resolver y notificar la concesión de las ayudas será de seis meses contados a partir de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la convocatoria y de los extractos correspondientes a cada programa, de acuerdo con el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La falta de notificación de la resolución expresa en dicho plazo legitima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo.

2. Las ayudas a las comunidades y sus federaciones se concederán mediante resolución de la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, motivada de conformidad con lo establecido en el presente decreto del Presidente.



3. La resolución deberá indicar la comunidad o federación a la que se concede o deniega la ayuda, el proyecto subvencionado, el importe concedido, las obligaciones o condiciones impuestas al beneficiario y las menciones de identificación y publicidad.
4. Frente a la resolución del procedimiento, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, o bien entablar directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Artículo 16. Notificación y publicación.

1. La resolución de la Secretaría General de la Presidencia por la que se resuelve el procedimiento será notificada individualmente a cada uno de los solicitantes.
2. Además, las ayudas concedidas se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana y se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a los efectos de la publicidad en los términos previstos en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 17. Modificación de la resolución de la ayuda.

1. Serán causas que pueden dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de la ayuda, de acuerdo con el artículo 18.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y en su caso, de su importe, además de la obtención concurrente de otras aportaciones, las alteraciones del contenido del proyecto presentado por la comunidad o federación beneficiaria que supongan modificaciones de las actividades programadas, así como en la forma y plazos de ejecución del proyecto, con el límite del 40 %, En cualquier otro caso se aplicará el régimen establecido para supuestos de incumplimiento.
2. Cuando la comunidad o federación beneficiaria sea concedora de las circunstancias que puedan dar lugar a la modificación de la resolución establecida en el apartado anterior, lo pondrá en conocimiento de la Secretaría General de la Presidencia tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, procediéndose a la reducción del importe de la ayuda y/o, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas indebidamente.
3. En todo caso, las alteraciones en el proyecto que pudieran dar lugar a la modificación de la resolución de concesión no podrán suponer una alteración de la concurrencia.

**Artículo 18. Obligaciones de los beneficiarios.**

Las comunidades y federaciones beneficiarias están obligados a:

- a) Realizar el proyecto que fundamenta la concesión de la ayuda de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en las bases, en la presente convocatoria y la resolución de concesión de la ayuda.
- b) Justificar en plazo la realización del proyecto ante la Secretaría General de Presidencia, mediante la presentación de la Cuenta Justificativa del proyecto y la Memoria Final en la forma establecida en las Bases, en la presente convocatoria y en la resolución de concesión de la ayuda y conforme a los anexos IV "Relación de gastos del proyecto" y V "Memoria del proyecto".
- c) Cumplir los requisitos de publicidad de la financiación del proyecto por la Presidencia de la Junta de Extremadura en la forma establecida en la Bases y en la presente convocatoria y en el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Comunicar al Secretario General de la Presidencia de la Junta, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la ayuda, la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado, así como la modificación de otras circunstancias que hubieren fundamentado la concesión de la ayuda.
- e) Acreditar con carácter previo a la propuesta de resolución de concesión y al pago que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos durante al menos cuatro años para poder ser consultados en el caso de que sean objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Secretaría General de la Presidencia, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- h) Estar dados de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura. La acreditación de dicho extremo será comprobada de oficio por el órgano gestor de las ayudas.
- i) Cumplir todas las demás obligaciones específicas establecidas para cada una de las líneas de ayuda en las Bases y en la presente convocatoria, así como cualquier otra prevista en la legislación vigente.



CAPÍTULO V
GASTOS SUBVENCIONABLES

Artículo 19. Gastos subvencionables.

1. Las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones podrán destinar las ayudas reguladas en la presente convocatoria a financiar los siguientes gastos:

- a) Gastos de funcionamiento.
- b) Gastos para actividades.

En todo caso, el importe de gastos destinados para actividades siempre será, al menos, del 50 % de la ayuda solicitada.

2. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

3. Serán subvencionables los siguientes gastos:

- a) Los que de manera indubitada respondan a la naturaleza del proyecto subvencionado y resulten estrictamente necesarios para su realización.
- b) Los realizados una vez concedida la ayuda en el mismo ejercicio presupuestario de la convocatoria y pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación el 15 de febrero de 2019.

Los producidos con anterioridad a la fecha de la concesión, también serán subvencionables cuando se hayan realizado y pagado en el ejercicio 2018.

- c) Los financieros, los notariales, los registrales, los periciales, los de asesoría y los de administración, siempre que se acredite debidamente que están directamente relacionados con el proyecto subvencionado.
- d) Los tributos y tasas cuando el beneficiario de la ayuda los abone efectivamente, salvo los impuestos indirectos que sean susceptibles de recuperación o compensación.

4. No serán subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales establecidos en el artículo 36.7 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Artículo 20. Gastos de funcionamiento.**

1. Serán subvencionables los siguientes gastos de funcionamiento de la comunidad o federación:
 - a) Los gastos corrientes de la sede social.
 - b) Los de personal al servicio de la comunidad o federación.
 - c) Los de los miembros de la junta directiva.
2. Tendrán la consideración de gastos corrientes de la sede social:
 - a) Cuotas de alquiler y de comunidad.
 - b) Amortizaciones de préstamos hipotecarios, salvo las anticipadas.
 - c) Seguros del inmueble.
 - d) Impuesto de Bienes Inmuebles.
 - e) Suministro de agua, electricidad, gas y comunicaciones.
 - f) Gastos relacionados con el mantenimiento y limpieza del local.
 - g) Material de oficina e informático no inventariable.
 - h) Suscripciones periódicas a prensa y revistas.
 - i) Servicios informáticos y de gestión económico-administrativa.
3. Tendrán la consideración de gastos de personal los salarios brutos y las cuotas de la Seguridad Social del personal contratado para la realización de la gestión administrativa de la comunidad o federación, salvo los referidos a horas extraordinarias, vacaciones no disfrutadas y las indemnizaciones por despido o jubilaciones anticipadas. En todo caso, el importe de estos gastos estará limitado como máximo a 5.000 euros.

No se consideran gastos de personal los derivados de la contratación de miembros de la junta directiva de la comunidad o federación beneficiaria de la ayuda.

4. Son gastos de los miembros de las juntas directivas las dietas por manutención, alojamiento y desplazamientos cuando se acredite que corresponden a reuniones inherentes al cargo relacionadas con el funcionamiento de la comunidad o federación y estén debidamente justificados.

El importe de estos gastos estará limitado a las cantidades establecidas en la normativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre indemnizaciones por razón de servicio.

**Artículo 21. Gastos para actividades.**

1. Serán subvencionables los gastos derivados de la planificación, organización y desarrollo de las actividades de las comunidades y federaciones, especialmente aquellos destinados a la integración y participación de los jóvenes y las mujeres en las actividades de la comunidad o federación, siempre que tengan como finalidad:
 - a) Favorecer la integración de los extremeños en los lugares de asentamiento.
 - b) Potenciar los vínculos entre los extremeños en el exterior y Extremadura.
 - c) Fomentar las relaciones entre las comunidades y federaciones de extremeños en el exterior.
 - d) Promocionar Extremadura en el exterior.
2. No serán subvencionables los gastos siguientes:
 - a) Los desplazamientos a municipios que no estén ubicados en Extremadura, salvo los necesarios para la realización de actividades conjuntas entre comunidades y federaciones y los realizados por grupos folclóricos, musicales o teatrales de las comunidades extremeñas para sus actuaciones.
 - b) La manutención en los desplazamientos, salvo los realizados por grupos folclóricos, musicales o teatrales de las comunidades extremeñas para sus actuaciones.
 - c) Las entradas a espectáculos, lugares de ocio y culturales.

Artículo 22. Subcontratación de las actividades.

1. Por razón de la naturaleza de las actividades que integran el proyecto subvencionado, se podrá autorizar la subcontratación parcial por un máximo del 30 % del importe de la actividad subvencionada, siempre y cuando se haya especificado previamente en el proyecto.
2. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma y no se realicen en condiciones normales de mercado, conforme a lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Las comunidades y federaciones que subcontraten actividades o servicios, deberán presentar en su justificación una copia del contrato o convenio por el que se regule la subcontratación y un informe en el que se haga constar las actividades subcontratadas y el coste de cada una.
4. Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante la comunidad o federación contratante, que asumirá la responsabilidad de la ejecución del proyecto subvencionado ante la Junta



de Extremadura y de que en la misma se han respetado los límites que se establecen en las bases y en la presente convocatoria en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables.

5. En ningún caso podrá concertarse la ejecución parcial de los proyectos subvencionados con quienes estén incurso en alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 33.7 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

CAPÍTULO VI

PAGO, JUSTIFICACIÓN Y REINTEGRO

Artículo 23. Pago y justificación.

1. Las ayudas a las comunidades extremeñas en el exterior y a sus federaciones se abonarán fraccionadamente en dos pagos, sin necesidad de garantía alguna.

Por razones de agilidad en la gestión de los créditos, el abono de las ayudas a las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones no incluidas en el Espacio Económico Europeo, que se realicen en moneda euro, se tramitarán por el procedimiento de pago a justificar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 97.2. c) de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

2. Una vez notificada la resolución de concesión y previa certificación del secretario de la comunidad o federación beneficiaria del inicio de la actividad subvencionada y del cumplimiento de las medidas de publicidad a las que se refiere el artículo 18 c) de la presente convocatoria, se procederá a realizar un pago por el 50 % del importe total de la ayuda concedida sin necesidad de garantía.

En cualquier momento y, en todo caso, antes del 15 de noviembre de 2018, las comunidades o federaciones beneficiarias deben justificar ante la Secretaría General de Presidencia la realización de actividades y gastos por el importe de la ayuda abonada en el primer pago, mediante la presentación de la Cuenta Justificativa en la forma establecida en el artículo 24 de esta convocatoria.

3. Justificada la ayuda abonada en el primer pago de la subvención conforme a lo establecido en el apartado anterior, se procederá a realizar un segundo pago por el 50 % restante del importe total de la ayuda sin necesidad de garantía.

En cualquier momento y, en todo caso, antes del 15 de febrero de 2019, las comunidades o federaciones beneficiarias deben justificar ante la Secretaría General de Presidencia la realización de actividades y gastos por el importe de la ayuda abonada en el segundo pago, mediante la presentación de la Cuenta Justificativa en la forma establecida en el artículo siguiente.

**Artículo 24. Cuenta Justificativa.**

1. La justificación de la realización del proyecto y del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la resolución de concesión revestirá la forma de Cuenta Justificativa del gasto realizado, para lo que presentarán la siguiente documentación:

a) El anexo IV "Relación de Gastos del Proyecto", firmado por el secretario de la comunidad o federación y con el visto bueno de su representante legal, en el que conste que:

1.º La ayuda concedida ha sido contabilizada como ingreso en su contabilidad y que ha sido destinada para la finalidad que fue concedida.

2.º La entidad asume los gastos y pagos como propios y declara que no han sido presentados como justificantes de ayudas concedidas ante otras entidades públicas o privadas o que habiendo sido presentados, lo han sido por importe no imputado con cargo a la ayuda concedida.

3.º Las facturas justificativas corresponden a gastos y pagos efectivamente realizados, de acuerdo con las partidas detalladas en el presupuesto de gasto presentado en el proyecto.

Además, en el anexo IV se incluirá el desglose de las facturas pagadas correspondiente con los gastos subvencionables realizados, ordenadas de acuerdo con el presupuesto de gasto presentado en el proyecto de ayuda, con referencia al acreedor, al concepto, el importe, la fecha de emisión y la de pago.

Cuando una actividad también sea financiada por otras entidades públicas o privadas deberá indicarse el porcentaje de financiación aportada por la ayuda concedida y por el resto de entidades que cofinancian.

b) Los originales o las copias auténticas de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que acrediten los gastos y pagos relacionados en la cuenta justificativa.

c) El anexo V "Memoria del Proyecto" acompañado de los documentos y el material gráfico que acrediten la realización de las actividades incluidas en el proyecto al que se ha concedido la ayuda.

d) Acreditación de que la comunidad o federación beneficiaria ha dado la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del proyecto. Para ello, se incluirá en todos y cada uno de los medios utilizados para difundir el proyecto, así como en la documentación elaborada para su desarrollo y en las menciones realizadas en los medios de comunicación, la indicación "Proyecto subvencionado por la Junta de Extremadura. Presidencia. Dirección General de Acción Exterior".



2. En el caso de que existieran defectos subsanables en la documentación presentada para la justificación, se pondrá en conocimiento del beneficiario concediéndole un plazo de 10 días para su corrección.
3. En el caso de que la comunidad o federación beneficiaria no justifique la ayuda abonada en el plazo establecido, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días la presente, advirtiéndole, que si no lo hiciera se declarará al reintegro de las cantidades indebidamente percibidas y, en su caso, la pérdida del derecho al cobro del importe restante de la ayuda.

Artículo 25. Reintegro.

1. Cuando se aprecie la existencia de alguna de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se iniciará de oficio mediante acuerdo del órgano competente el procedimiento para el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.
2. La Secretaría General de la Presidencia será el órgano competente para iniciar el procedimiento y, en su caso, revocar la ayuda y exigir el reintegro en periodo voluntario, correspondiendo efectuar la recaudación ejecutiva a la Consejería competente en materia de Hacienda.
3. Previa audiencia al interesado, la resolución de la Secretaría General de la Presidencia pondrá fin a la vía administrativa y contra ella cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, o entablar directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.
4. Todo ello, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder conforme a lo establecido en el Capítulo II del Título V de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 26. Graduación del reintegro.

1. La resolución de reintegro tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad para modular la obligación de devolución de la ayuda percibida, atendiendo al grado y características del incumplimiento en que haya incurrido el beneficiario en relación con la finalidad de la ayuda.
2. Cuando la comunidad o federación beneficiaria no justificara completamente la ayuda abonada en el primer pago, la Secretaría General de la Presidencia declarará la pérdida



del derecho al cobro del importe restante de la ayuda y el reintegro de las cantidades percibidas, salvo que haya justificado, al menos, el 50 % de los gastos de funcionamiento que figuran en el presupuesto presentado, en cuyo caso se mantendrá la ayuda para estos gastos y se reintegrará el resto de la ayuda abonada.

3. Cuando la comunidad o federación, en concurrencia con la primera justificación, haya realizado el 50 % de las actividades contempladas en el proyecto y ejecutado el 75 % de los gastos presupuestados se considerará que el cumplimiento del proyecto beneficiario de la ayuda se aproxima significativamente al cumplimiento total. En este caso procederá la devolución de la subvención en la parte no ejecutada.

En caso contrario, procederá el reintegro total de la ayuda concedida, salvo la parte que corresponda a los gastos de funcionamiento que hayan sido justificados.

4. En el caso de que el importe de la ayuda concedida, en concurrencia con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos, superase el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Artículo 27. Créditos presupuestarios y financiación.

1. La cuantía máxima de las subvenciones convocadas mediante el presente decreto del Presidente asciende a trescientos noventa mil euros (390.000 €), con cargo a los créditos autorizados en la aplicación presupuestaria 02.04.253-C.489.00, superproyecto 2016.02.04.9001 "Actuaciones en materia de emigración" y proyecto de gasto 2016.02.04.0003 "Fortalecimiento de las comunidades y federaciones de comunidades extremeñas en el exterior", que será distribuida de la siguiente forma:
 - a) Programa I: Ayudas a las comunidades extremeñas en el exterior, al que irá destinado un importe total de trescientos mil euros (300.000 €).
 - b) Programa II: Ayudas a las federaciones de comunidades extremeñas en el exterior, al que irá destinado un importe total de noventa mil euros (90.000 €).
2. Este importe total podrá aumentarse, antes de resolver la concesión de las subvenciones, en los términos previstos en el artículo 23.2 h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta a la Dirección General de Acción Exterior para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente decreto del Presidente.

***Disposición final segunda. Eficacia y recursos.***

El presente decreto del Presidente producirá efectos a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente convocatoria y de los extractos correspondientes a cada programa, a los que se refiere el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Contra el presente decreto del Presidente, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Secretario General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

En Mérida, a 11 de diciembre de 2017.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

**JUNTA DE EXTREMADURA**PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA
Dirección General de Acción Exterior

REGISTRO DE ENTRADA

ANEXO I - SOLICITUD

AYUDAS A LAS COMUNIDADES DE EXTREMEÑOS EN EL EXTERIOR Y SUS FEDERACIONES

1. PROGRAMA AL QUE SE PRESENTA LA ENTIDAD (Marque con una X el programa que corresponda)

- Programa I. Ayudas a las comunidades extremeñas en el exterior.
 Programa II. Ayudas a las federaciones de comunidades extremeñas en el exterior.

2. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

NOMBRE:		NIF:	
DIRECCIÓN:		C.P.:	
LOCALIDAD:		PROVINCIA:	
PAÍS:	TELÉFONO:	FAX:	
E-MAIL:			
PÁGINA WEB			
REDES SOCIALES:			

3. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL:

NOMBRE Y APELLIDOS:			
NIF:	CARGO:		

4. DESTINATARIO Y LUGAR DE LAS NOTIFICACIONES:

DESTINATARIO:			
DIRECCIÓN:		C.P.:	
LOCALIDAD:		PROVINCIA:	

5. DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA (Marque con una X):

Documentación obligatoria

- Anexo II "Declaraciones y autorizaciones".
 Anexo III "Información resumida del proyecto".

Documentación para valorar la solicitud:

- Proyecto Anual.
 Mejora de la Memoria Final del ejercicio anterior / Memoria de actividades del ejercicio anterior.
 Otros documentos _____

En _____, a ___ de _____ de 2018.

Fdo. y sellado: D/Dª. _____

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Presidencia de la Junta de Extremadura le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud serán incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos ante la Presidencia de la Junta de Extremadura, Plaza del Rastro s/n, 06800- Mérida (Badajoz).

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA. PLAZA DEL RASTRO S/N, 06800 – MÉRIDA (BADAJOZ)

**JUNTA DE EXTREMADURA**PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA
Dirección General de Acción Exterior Programa I. Ayudas a las comunidades extremeñas en el exterior. Programa II. Ayudas a las federaciones de comunidades extremeñas en el exterior.**ANEXO II - DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES
AYUDAS A LAS COMUNIDADES DE EXTREMEÑOS EN EL EXTERIOR Y SUS FEDERACIONES**D. _____, como representante legal de la comunidad/
federación _____,**DECLARO****PRIMERO.-** Que los datos de esta solicitud son veraces y conozco la normativa reguladora de estas ayudas.**SEGUNDO.-** Que esta entidad no se halla incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiaria, conforme al artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.**TERCERO.-** Que **ACEPTO** la subvención que pueda ser concedida y las obligaciones que de ello se derivan, sin perjuicio de los derechos al desistimiento y a la renuncia que pueda ejercitar.**CUARTO.-** Que **AUTORIZO** expresamente a la Dirección General de Acción Exterior de la Presidencia de la Junta de Extremadura para:

- Recabar de oficio de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Hacienda de la Junta de Extremadura, los certificados o información de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social;
- Comprobar los datos de identificación fiscal a través de los Sistemas de Verificación de Datos de Identidad.

QUINTO.- (En caso de no conceder dicha autorización, deberá indicarlo expresamente en las siguientes casillas, aportando, junto a la solicitud, las correspondientes certificaciones administrativas en papel expedidas por los órganos competentes, **Marcar con una X en el cuadro lo que proceda**) NO AUTORIZO a la Dirección General de Acción Exterior a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante está al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria. NO AUTORIZO a la Dirección General de Acción Exterior a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se halla al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social. NO AUTORIZO a la Dirección General de Acción Exterior a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se halla al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica. NO AUTORIZO a la Dirección General de Acción Exterior para verificar mis datos de identidad personal mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Hacienda y Función Pública como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).

(*) La acreditación de estar inscrito en el Registro Oficial de Comunidades Extremeñas en el Exterior, será siempre comprobada de oficio.

En _____, a __ de _____ de 2018.

Fdo. y sellado: D/Dª. _____

**ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA. PLAZA DEL RASTRO S/N, 06800 – MÉRIDA
(BADAJOZ)**



JUNTA DE EXTREMADURA

PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA
Dirección General de Acción Exterior



Programa I. Ayudas a las comunidades extremeñas en el exterior.



Programa II. Ayudas a las federaciones de comunidades extremeñas en el exterior.

ANEXO III - INFORMACIÓN RESUMIDA DEL PROYECTO
AYUDAS A LAS COMUNIDADES DE EXTREMEÑOS EN EL EXTERIOR Y SUS FEDERACIONES

1. ENTIDAD SOLICITANTE:

NOMBRE:		NIF:	
---------	--	------	--

2. MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA:

NOMBRE Y APELLIDOS	Nº D.N.I.	CARGO	EDAD

3. Nº DE SOCIOS DE LAS COMUNIDADES / COMUNIDADES QUE INTEGRAN LA FEDERACIÓN.

A) COMUNIDADES:

Nº DE SOCIOS	MUJERES	HOMBRES	TOTAL
DE ORIGEN EXTREMEÑO			
DESCENDIENTES EXTREMEÑOS Y CÓNYUGES DE ÉSTOS			
NO EXTREMEÑOS			
MENORES DE 35 AÑOS			
TOTAL:			

B) FEDERACIÓN: COMUNIDADES FEDERADAS

NOMBRE DE LA COMUNIDAD	MUNICIPIO	C.I.F.
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
6.		
7.		
8.		
9.		

4. PRESUPUESTO DEL PROYECTO

	IMPORTE	% DEL PROYECTO
PRESUPUESTO PARA FUNCIONAMIENTO		
PRESUPUESTO PARA ACTIVIDADES		
PRESUPUESTO TOTAL		100 %

**5. GASTOS PARA FUNCIONAMIENTO****A) GASTOS CORRIENTES**

CONCEPTO	IMPORTE (€)
CUOTAS DE ALQUILER Y DE COMUNIDAD	
AMORTIZACIONES DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS	
SEGUROS DEL INMUEBLE	
IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES	
SUMINISTRO DE AGUA, ELECTRICIDAD, GAS Y COMUNICACIONES	
	AGUA
	GAS
	ELECTRICIDAD
	TELÉFONO/FAX
	COMUNICACIONES
	TOTAL
GASTOS RELACIONADOS CON EL MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DEL LOCAL	
MATERIAL DE OFICINA E INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	
SUSCRIPCIONES PERIÓDICAS A PRENSA Y REVISTAS	
SERVICIOS INFORMÁTICOS Y DE GESTIÓN ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA	
TOTAL	

B) PERSONAL CONTRATADO

NOMBRE	CATEGORÍA PROFESIONAL	INICIO DEL CONTRATO	FIN DEL CONTRATO	JORNADA TRABAJO SEMANAL (HORAS)	RETRIBUCIÓN BRUTA MENSUAL	CUOTA PATRONAL SEG. SOCIAL MENSUAL	COSTE TOTAL IMPUTADO A LA AYUDA

C) GASTOS DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

MIEMBRO	CONCEPTO	FECHA	IMPORTE

6. FINANCIACIÓN DEL PROYECTO:

ENTIDAD	IMPORTE	% DEL PROYECTO
1. AYUDA SOLICITADA		
2. APORTACIÓN PROPIA		
APORTACIONES DE OTRAS ENTIDADES:		
3.		
4.		
5.		
COSTE TOTAL DEL PROGRAMA:		100 %

7. PARTICIPACIÓN DE LA ENTIDAD EN ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR OTRAS ENTIDADES.

Nº	DENOMINACIÓN DEL ACTO	LOCALIDAD	FECHA	ENTIDAD ORGANIZADORA	FORMA DE PARTICIPACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE
1					
2					
3					
4					

8. PÁGINA WEB / CORREO ELECTRÓNICO / REDES SOCIALES

DIRECCIÓN	
CORREO ELECTRÓNICO	
REDES SOCIALES	



ANEXO III- FICHA ACTIVIDAD
(Cumplimentar una por cada una de las actividades)

9. ACTIVIDADES DEL PROYECTO

ACTIVIDAD nº _____ ¹	
NOMBRE	
BREVE DESCRIPCIÓN:	
OBJETIVOS (Marcar) <input type="checkbox"/> Favorecer la integración de los extremeños en los lugares de asentamiento. <input type="checkbox"/> Potenciar los vínculos entre los extremeños en el exterior y Extremadura.	
<input type="checkbox"/> Fomentar las relaciones entre las comunidades y federaciones de extremeños en el exterior. <input type="checkbox"/> Promocionar Extremadura en el exterior.	
TIPO DE ACTIVIDAD (Marcar) <input type="checkbox"/> Formativa <input type="checkbox"/> Cultural <input type="checkbox"/> Deportiva <input type="checkbox"/> Celebración del Día de Extremadura	
La actividad de la FEDERACIÓN está destinada a ofrecer a las comunidades extremeñas que la integran <input type="checkbox"/> Información <input type="checkbox"/> Asesoramiento <input type="checkbox"/> Formación	
PARTICIPACIÓN EN LA ACTIVIDAD DE OTRAS ENTIDADES	
<input type="checkbox"/> De entidades de Extremadura - _____ - _____	
<input type="checkbox"/> Del territorio de la comunidad extremeña o federación - _____ - _____	
<input type="checkbox"/> De otras comunidades o federaciones (Marcar sólo por Comunidades Extremeñas) - _____ - _____	
DESTINATARIOS	Nº PREVISTO DE PARTICIPANTES
LOCALIDAD DE REALIZACIÓN	FECHA DE REALIZACIÓN
PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD	
CONCEPTO DE GASTO	IMPORTE
SUMA TOTAL DE LOS GASTOS DE LA ACTIVIDAD	

En _____, a __ de _____ de 2018.

Fdo y sellado: D/Dª. _____

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA. PLAZA DEL RASTRO S/N, 06800 – MÉRIDA (BADAJOZ)

¹ Insertar cuantas actividades sean necesarias.

**JUNTA DE EXTREMADURA**
 Programa I. Ayudas a las comunidades extremeñas en el exterior.

 Programa II. Ayudas a las federaciones de comunidades extremeñas en el exterior.

PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA
Dirección General de Acción Exterior

ANEXO V – MEMORIA DEL PROYECTO
AYUDAS A LAS COMUNIDADES DE EXTREMEÑOS EN EL EXTERIOR Y SUS FEDERACIONES

1. ENTIDAD BENEFICIARIA:

NOMBRE:		NIF:	
----------------	--	-------------	--

2. PRESUPUESTO EJECUTADO DEL PROYECTO

	IMPORTE	% DEL PROYECTO
PRESUPUESTO PARA FUNCIONAMIENTO		
PRESUPUESTO PARA ACTIVIDADES		
PRESUPUESTO TOTAL		100 %

3. GASTOS PARA FUNCIONAMIENTO**A) GASTOS CORRIENTES**

CONCEPTO	IMPORTE (€)
CUOTAS DE ALQUILER Y DE COMUNIDAD	
AMORTIZACIONES DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS	
SEGUROS DEL INMUEBLE	
IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES	
SUMINISTRO DE AGUA, ELECTRICIDAD, GAS Y COMUNICACIONES	
AGUA	
GAS	
ELECTRICIDAD	
TELÉFONO/FAX	
COMUNICACIONES	
TOTAL	
GASTOS RELACIONADOS CON EL MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DEL LOCAL	
MATERIAL DE OFICINA E INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	
SUSCRIPCIONES PERIÓDICAS A PRENSA Y REVISTAS	
SERVICIOS INFORMÁTICOS Y DE GESTIÓN ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA	
TOTAL	

B) PERSONAL CONTRATADO

NOMBRE	CATEGORÍA PROFESIONAL	INICIO DEL CONTRATO	FIN DEL CONTRATO	JORNADA TRABAJO SEMANAL (HORAS)	RETRIBUCIÓN BRUTA MENSUAL	CUOTA PATRONAL SEG. SOCIAL MENSUAL	COSTE TOTAL IMPUTADO A LA AYUDA

C) GASTOS DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

MIEMBRO	CONCEPTO	FECHA	IMPORTE

**4. FINANCIACIÓN DEL PROYECTO:**

ENTIDAD	IMPORTE	% DEL PROYECTO
1. AYUDA CONCEDIDA		
2. APORTACIÓN PROPIA		
APORTACIONES DE OTRAS ENTIDADES:		
3.		
4.		
5.		
COSTE TOTAL DEL PROGRAMA:		100 %

5. PARTICIPACIÓN DE LA ENTIDAD EN ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR OTRAS ENTIDADES.

Nº	DENOMINACIÓN DEL ACTO	LOCALIDAD	FECHA	ENTIDAD ORGANIZADORA	FORMA DE PARTICIPACIÓN DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA
1					
2					
3					
4					



ANEXO V- FICHA ACTIVIDAD
(Cumplimentar una por cada una de las actividades)

6. ACTIVIDADES DEL PROYECTO

ACTIVIDAD nº <u>1</u>	
NOMBRE	
BREVE DESCRIPCIÓN:	
OBJETIVOS (Marcar)	
<input type="checkbox"/> Favorecer la integración de los extremeños en los lugares de asentamiento.	<input type="checkbox"/> Fomentar las relaciones entre las comunidades y federaciones de extremeños en el exterior.
<input type="checkbox"/> Potenciar los vínculos entre los extremeños en el exterior y Extremadura.	<input type="checkbox"/> Promocionar Extremadura en el exterior.
TIPO DE ACTIVIDAD (Marcar)	
<input type="checkbox"/> Formativa	La actividad de la FEDERACIÓN está destinada a ofrecer a las comunidades extremeñas que la integran
<input type="checkbox"/> Cultural	<input type="checkbox"/> Información
<input type="checkbox"/> Deportiva	<input type="checkbox"/> Asesoramiento
<input type="checkbox"/> Celebración del Día de Extremadura	<input type="checkbox"/> Formación
PARTICIPACIÓN EN LA ACTIVIDAD DE OTRAS ENTIDADES	
<input type="checkbox"/> De entidades de Extremadura	
- _____	
- _____	
<input type="checkbox"/> Del territorio de la comunidad extremeña o federación	
- _____	
- _____	
<input type="checkbox"/> De otras comunidades o federaciones (Marcar sólo por Comunidades Extremeñas)	
- _____	
- _____	
DESTINATARIOS	Nº PREVISTO DE PARTICIPANTES
LOCALIDAD DE REALIZACIÓN	FECHA DE REALIZACIÓN
PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD	
CONCEPTO DE GASTO	IMPORTE
SUMA TOTAL DE LOS GASTOS DE LA ACTIVIDAD	

En _____, a __ de _____ de 2018.

Fdo y sellado: D/Dª. _____

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA. PLAZA DEL RASTRO S/N, 06800 – MÉRIDA (BADAJOZ)

¹ Insertar cuantas actividades sean necesarias.





EXTRACTO del Decreto del Presidente 26/2017, de 11 de diciembre, por el que se convocan las ayudas del Programa I para comunidades extremeñas en el exterior durante el 2018. (2018030003)

BDNS(Identif.):383747

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) y en el presente DOE.

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las comunidades extremeñas en el exterior, en las que concurren los requisitos previstos en las Bases y en la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el Decreto 47/2016, de 26 de abril.

Segundo. Objeto.

Estas ayudas están destinadas a financiar, total o parcialmente, los gastos de funcionamiento y de actividades de las comunidades extremeñas en el exterior. En todo caso, el importe de gastos destinados para actividades siempre será, al menos, del 50 % de la ayuda solicitada.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 47/2016, de 26 de abril (DOE n.º 83, de 3 de mayo), por el que se establece las bases reguladoras de las ayudas a otorgar por la Presidencia de la Junta de Extremadura en materia emigración y retorno.

Cuarto. Cuantía.

Para el objeto de esta convocatoria se destinará una cantidad total de trescientos mil euros (300.000,00 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 2018.02.04.253-C.489.00, superproyecto 2016.02.04.9001 'Actuaciones en materia de emigración' y proyecto de gasto 2016.02.04.0003 'Fortalecimiento de las comunidades y federaciones de comunidades extremeñas en el exterior' de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En todo caso, la cuantía máxima individualizada a conceder será de 18.000 euros.

***Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.***

El plazo de presentación será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria y del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Sexto. Otros datos.

Estas ayudas se abonarán fraccionadamente en dos pagos, sin necesidad de garantía alguna.

Mérida, 11 de diciembre de 2017.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

• • •





EXTRACTO del Decreto del Presidente 26/2017, de 11 de diciembre, por el que se convocan las ayudas del Programa II para las federaciones de comunidades extremeñas en el exterior durante el 2018. (2018030004)

BDNS(Identif.):383748

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) y en el presente DOE.

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las federaciones de comunidades extremeñas en el exterior en las que concurran los requisitos previstos en las Bases y en la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el Decreto 47/2016, de 26 de abril.

Segundo. Objeto.

Estas ayudas están destinadas a financiar, total o parcialmente, los gastos de funcionamiento y de actividades de las federaciones de comunidades extremeñas en el exterior. En todo caso, el importe de gastos destinados para actividades siempre será, al menos, del 50 % de la ayuda solicitada.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 47/2016, de 26 de abril (DOE n.º 83, de 3 de mayo), por el que se establece las bases reguladoras de las ayudas a otorgar por la Presidencia de la Junta de Extremadura en materia emigración y retorno.

Cuarto. Cuantía.

Para el objeto de esta convocatoria se destinará una cantidad total de noventa mil euros (90.000,00 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 2018.02.04.253-C.489.00, superproyecto 2016.02.04.9001 'Actuaciones en materia de emigración' y proyecto de gasto 2016.02.04.0003 'Fortalecimiento de las comunidades y federaciones de comunidades extremeñas en el exterior' de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En todo caso, la cuantía máxima individualizada a conceder será de 20.000 euros.

***Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.***

El plazo de presentación será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria y del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Sexto. Otros datos.

Estas ayudas se abonarán fraccionadamente en dos pagos, sin necesidad de garantía alguna.

Mérida, 11 de diciembre de 2017.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA





CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2018, de la Vicepresidenta y Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 6 de febrero de 2018 por el que se aprueba la oferta pública extraordinaria y adicional para la estabilización del empleo temporal de personal estatutario del Servicio Extremeño de Salud. (2018060290)

Habiéndose aprobado el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 6 de febrero de 2018 por el que se aprueba la oferta pública extraordinaria y adicional para la estabilización del empleo temporal de personal estatutario del Servicio Extremeño de Salud y teniendo en cuenta que en su apartado quinto se indica que este acuerdo empezará a surtir efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, se

RESUELVE:

Ordenar la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 6 de febrero de 2018 por el que se aprueba la oferta pública extraordinaria y adicional para la estabilización del empleo temporal de personal estatutario del Servicio Extremeño de Salud.

Mérida, 8 de febrero de 2018.

La Vicepresidenta y Consejera de Hacienda
y Administración Pública,

PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

**ANEXO**

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO
DE LA JUNTA DE EXTREMADURA DE 6 DE FEBRERO DE 2018
POR EL QUE SE APRUEBA LA OFERTA PÚBLICA
EXTRAORDINARIA Y ADICIONAL PARA LA ESTABILIZACIÓN
DEL EMPLEO TEMPORAL DE PERSONAL ESTATUTARIO
DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

El texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en los apartados 1 y 2 del artículo 70, establece que las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso, serán objeto de la Oferta de Empleo Público. La Oferta de Empleo Público, que se aprobará anualmente por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas, deberá ser publicada en el Diario Oficial correspondiente.

El artículo 29 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura, establece que las plazas dotadas presupuestariamente cuya cobertura se considere necesaria y que no puedan ser cubiertas con los efectivos de personal existentes, constituirán la oferta de empleo público.

Así pues, la Oferta de Empleo Público constituye el instrumento de planificación en el que figuran las necesidades de recursos humanos con asignación presupuestaria que han de proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso.

El 29 de marzo de 2017, el Gobierno de España y las Organizaciones Sindicales CCOO, UGT y CSI-F suscribieron el Acuerdo para la mejora del empleo público, en el que, entre otras medidas, se preveía la reducción del empleo temporal. Así, se establece en el Acuerdo que, en diferentes sectores de la Administración, incluidas las categorías del personal a que se refiere la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, se pueden convocar las plazas que, desde al menos 3 años, se encuentran ocupadas de forma temporal, pudiendo alcanzar hasta un máximo del 90 % de la cifra de personal con vinculación temporal existente a la fecha de firma del Acuerdo. También se exige que no se produzca incremento del gasto ni de efectivos y que se oferten necesariamente plazas de naturaleza estructural que se encuentren desempeñadas por personal interino o eventual estatutario en igual situación, en los términos del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud.

Así pues el segundo apartado del mencionado Acuerdo señala que: "En esta materia el Gobierno de España y las Organizaciones sindicales firmantes están de acuerdo en analizar el porcentaje de interinidad en los servicios públicos esenciales y buscar fórmulas que refuercen la estabilidad de las plantillas de personal en dichos ámbitos, en colaboración con el resto de Administraciones Públicas y dentro de los límites y reglas de gasto establecidos.



Para ello, adicionalmente al apartado anterior y sin que compute a efectos de tasa de reposición el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado incluirá, para el año 2017, una autorización para que en las Administraciones Públicas con competencias educativas para el desarrollo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en relación con la determinación del número de plazas para el acceso a los cuerpos de funcionarios docentes; en las categorías del personal al que se refiere la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud; en la Administración de Justicia; en las plazas de personal que presta asistencia directa a los usuarios de los servicios sociales; y en los ámbitos de policía local, gestión tributaria y recaudación, e inspección y sanción de servicios y actividades, puedan convocar en cada uno de dichos sectores y ámbitos las plazas que, desde hace al menos tres años, vengán estando ocupadas por personal con una vinculación temporal, de forma que se pueda reducir, a lo largo de los próximos tres años, y en un máximo de un 90 %, las plazas ocupadas de forma temporal y la cifra de personal con una vinculación temporal existente a la fecha de firma de este acuerdo.

Todo ello con la finalidad de reducir la temporalidad en cada uno de los sectores, para reforzar la estabilidad de las plantillas, sin que al finalizar el período se pueda producir de nuevo un incremento de las tasas de temporalidad, que deben mantenerse por debajo del 8 % y siempre dentro de los límites y reglas de gasto establecidos.

Sin perjuicio de la competencia de cada Administración, en el ejercicio de su facultad de autoorganización, para organizar el desarrollo de estos procesos en los ámbitos administrativos que le afecten, podrán articularse medidas que posibiliten una coordinación entre las diferentes Administraciones en el desarrollo de los mismos, previa negociación en los ámbitos sectoriales respectivos.

La articulación de estos procesos selectivos, que en todo caso garantizará el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad, podrá ser objeto de negociación en cada uno de los ámbitos territoriales (Administración General del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales), en cuyo marco podrá ser objeto de valoración entre otros méritos, en su caso, el tiempo de servicios prestados a la Administración, únicamente en la fase de concurso. De la resolución de estos procesos no podrá derivarse, en ningún caso, incremento de gasto ni de efectivos, debiendo ofertarse a las personas que superen estos procesos, necesariamente, plazas de naturaleza estructural que se encuentren desempeñadas por personal interino o eventual estatutario en la misma situación en los términos del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud...".

Coherentemente con dicho Acuerdo, el artículo 19. uno de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, establece en su Apartado 6 que, entre otras, las Administraciones Públicas con competencias sanitarias respecto de las plazas de personal estatutario de los servicios de salud del Sistema Nacional de Salud podrán disponer de una tasa adicional para estabilización de empleo temporal que incluirá



hasta el 90 por ciento de las plazas que, estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores al 31 de diciembre de 2016. Las ofertas de empleo público que articulen estos procesos de estabilización deberán aprobarse y publicarse en los respectivos Diarios Oficiales en los ejercicios 2017 a 2019 y serán coordinadas por el Departamento ministerial competente.

En el mismo apartado de la Ley citada establece que la articulación de estos procesos selectivos, en todo caso, garantizará el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Con fecha de 22 de noviembre de 2017 se celebró sesión de la Mesa General de Negociación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la que se negociaron los criterios generales de las ofertas de empleo público 2017-2019 que han de articular los procesos de estabilización previstos en el artículo 19 de la ley de Presupuestos Generales del Estado.

Con fecha de 17 de enero de 2018, se celebró sesión de Mesa Sectorial de Sanidad en la que se negociaron las tasas adicionales para la estabilización del empleo temporal y se cuantificaron las plazas resultantes de dicha negociación.

Por todo ello, y en virtud de los acuerdos alcanzados con el Ministerio de Sanidad, el número de plazas que cumplen los criterios establecidos en los párrafos anteriores en el Servicio Extremeño de Salud es de un total de 2.409 plazas, procediéndose a la inclusión de 1.837 plazas en esta Oferta Adicional de Empleo Público para el año 2018 que representa más del 76 % del total de las mismas. Dichas plazas cumplen los requisitos establecidos para la formulación de la tasa adicional y de estabilización del empleo público, lo que permite avanzar hacia los objetivos marcados en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, en la que vienen a señalar que la tasa de cobertura temporal en el ámbito sanitario deberá situarse al final del periodo comprendido entre 2017 y 2019 por debajo del 8 %.

De conformidad con las previsiones legales y acuerdos suscritos se aprueba la presente oferta adicional de empleo público para la estabilización del empleo de personal estatutario del Servicio Extremeño de Salud, con el objeto de permitir la convocatoria y desarrollo coordinado de los procesos en base a los acuerdos alcanzados con el Ministerio correspondiente.

Teniendo en cuenta todo lo expuesto, y conforme a lo dispuesto en el artículo 59 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en el artículo 92 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura y en el artículo 5 del Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la inte-



gración de empleados públicos con discapacidad, se reserva en esta oferta de empleo público un cupo del 10 por ciento de las plazas para su cobertura por personas con discapacidad que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, reservándose de éstas un cupo no inferior al 8 por ciento a personas con discapacidad no intelectual y un 2 por ciento respecto del personal estatutario no sanitario del grupo E a personas con discapacidad intelectual. Dicho porcentaje global supone un incremento de tres puntos respecto al mínimo establecido en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Sin perjuicio de cumplir lo preceptuado en el artículo 51.2 de la Ley 8/2011, de Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura que exige que la aprobación de las ofertas vayan acompañadas de un informe de impacto de género; la aprobación de la misma sin duda ha de tener un impacto positivo, pues las estadísticas acreditan que el porcentaje de mujeres que superan los procesos selectivos en el ámbito sanitario con carácter general es superior.

En su virtud, a iniciativa de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, a propuesta de la Vicepresidenta y Consejera de Hacienda y Administración Pública teniendo en cuenta las circunstancias derivadas de las limitaciones del actual marco presupuestario, y previa negociación en la Mesa general de Negociación de la Administración de la comunidad Autónoma de Extremadura y en la Mesa Sectorial de Sanidad y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 6 de febrero de 2018,

ACUERDA

Primero. Aprobación de la oferta pública extraordinaria y adicional para la estabilización del empleo temporal de personal estatutario del Servicio Extremeño de Salud.

Se aprueba la Oferta Extraordinaria y Adicional de Empleo Público del Servicio Extremeño de Salud en los términos que se establecen en el Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como en el artículo 32.1 y 2 de la Ley 1/2018, de 27 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2018 y en el artículo 19. Uno. 6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 2017, el cual tiene carácter de básico de conformidad con el artículo 19. Seis de la misma.

Esa Oferta se conforma con las plazas de personal estatutario del Servicio Extremeño de Salud que figuran en las correspondientes plantillas de personal estatutario y que se hallan convenientemente dotadas presupuestariamente, con las limitaciones y requisitos en la Ley 1/2018, de 23 de enero, de Presupuestos Generales de la comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2018.

***Segundo. Cuantificación de la Oferta Adicional de Empleo Público.***

La Oferta Adicional de Empleo Público del personal estatutario del Servicio Extremeño de Salud se encuentra dentro del proceso de estabilización de empleo temporal previsto en artículo 19.Uno. 6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017.

Dicha Oferta comprende un total de 1.837 plazas de personal estatutario, con el desglose que se detalla en el anexo de este Acuerdo, todas ellas están dotadas presupuestariamente y figuran en las plantillas orgánicas del Servicio Extremeño de Salud.

Tercero. Articulación de los procesos selectivos derivados de esta oferta.

La articulación de los correspondientes procesos selectivos derivados de esta Oferta, en todo caso, garantizarán el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad, y se desarrollarán previa negociación colectiva en la mesa sectorial correspondiente.

Las convocatorias de pruebas selectivas para la provisión de plazas de naturaleza estatutaria pertenecientes a esta Oferta Adicional de Empleo Público del Servicio Extremeño de Salud se ajustarán a lo previsto en el Decreto 12/2007, de 23 de enero, por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas y singularizadas del Servicio Extremeño de Salud y serán convocadas, tramitadas y resueltas por dicho Organismo.

Con el fin de aplicar el principio de economía procesal, los procedimientos selectivos que se tramiten para las diferentes categorías y/o especialidades estatutarias recogidas en el anexo de esta oferta podrán ser acumulados a otros procedimientos selectivos de ofertas públicas de empleo del Servicio Extremeño de Salud que pudieran estar en curso.

Cuarto. Reserva para personas con discapacidad.

Del total de plazas ofertadas se reservará un cupo del 10 por ciento del conjunto de las mismas para ser cubiertas por personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 92 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura y el artículo 5 del Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de empleados públicos con discapacidad. De dicho cupo el 2 por ciento se reservará a personas con discapacidad intelectual excepto para las plazas de personal estatutario sanitario, asimismo el porcentaje de reserva respecto de las plazas ofertadas con discapacidad no intelectual deberá pertenecer al personal estatutario del Grupo E de conformidad con el artículo 7.2 del Decreto mencionado.



Las plazas que queden desiertas del turno de discapacidad no intelectual, podrán acumularse a las plazas convocadas para el turno libre. Las plazas que queden vacantes de las convocatorias independientes de discapacidad intelectual se acumularán al cupo de reserva de la oferta pública siguiente.

Quinto. Efectos.

Este acuerdo empezará a surtir efectos el mismo de su publicación en DOE.

**ANEXO****PLAZAS POR CATEGORÍAS DE LA TASA ADICIONAL DEL AÑO 2018
DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

TIPO DE PERSONAL	CATEGORÍAS/ ESPECIALIDADES	TOTAL PLAZAS	TURNO LIBRE	TURNO LIBRE Y DISCAPACIDAD
PERSONAL SANITARIO				
Licenciados Especialistas C. de la Salud	FEA ANGIOLOGÍA Y CIRUGÍA VASCULAR	4	4	
Licenciados Especialistas C. de la Salud	FEA APARATO DIGESTIVO	13	13	
Licenciados Especialistas C. de la Salud	FEA DE CIRUGÍA GENERAL Y APARTO DIGESTIVO	35	35	
Licenciados Especialistas C. de la Salud	FEA DE NEFROLOGÍA	13	13	
Licenciados Especialistas C. de la Salud	FEA DE ONCOLOGÍA MÉDICA	11	11	
Licenciados Especialistas C. de la Salud	PEDIATRA DE EAP	20		20
Licenciados Especialistas C. de la Salud	MEDICO DE FAMILIA EAP	247		247
Diplomados Sanitarios	ENFERMERO/A	553		553
Diplomados Sanitarios	FISIOTERAPEUTA	13		13



Diplomados Especialistas C. de la Salud	ENFERMERÍA OBSTÉTRICO-GINECOLÓGICO	30		30
Técnico	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	460		460
PERSONAL DE GESTIÓN Y SERVICIOS				
Técnicos	GRUPO AUXILIAR DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA	163		163
Otro Personal	CELADOR/A	275		275
Otro Personal	CELADOR DISC. INTELLECTUAL			
TOTAL		1837		





CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2018, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga a Energía de Miajadas, SA, autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "LSMT a 22 kV y CT de 630 kVA en parque Pozo Vela para mejora de la calidad de suministro en Miajadas". Ref.: 10/AT-9030. (2018060208)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto denominado "Línea subterránea de media tensión a 22 kV y CT de 630 kVA en parque Pozo Vela para mejora de la calidad de suministro en Miajadas", iniciado a solicitud de Energía de Miajadas, SA (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en avda. de Trujillo, 127, Miajadas, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Título VII, Capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 29 de septiembre de 2017, Energía de Miajadas, SA, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 28/11/2017.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto: No han sido solicitados informes de otras Administraciones Públicas o empresas de servicios al no afectar el proyecto a bienes o derechos a su cargo.



- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Economía e Infraestructuras, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 21/2017 de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 181/2017 de 7 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo. Así mismo declara de utilidad pública las instalaciones de generación, transporte y distribución de electricidad, a efectos de expropiación forzosa y servidumbre de paso sobre bienes y derechos necesarios para establecerlas, si bien establece la condición de que las empresas titulares de las instalaciones deberán solicitarla de forma expresa, no habiendo sido así en el presente caso, por lo que no se otorga dicha declaración.

De conformidad con lo establecido en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.



Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a Energía de Miajadas, SA, autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Línea subterránea de media tensión a 22 kV y CT de 630 kVA en parque Pozo Vela para mejora de la calidad de suministro en Miajadas", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Línea eléctrica:

Origen:

Línea 1 CT Coexmat.

Línea 2 Línea subterránea de media tensión acometida sector I.

Final:

Línea 1 CT proyectado.

Línea 2 CT proyectado.

Término municipal afectado: Miajadas.

Tipo de línea: subterránea.

Tensión en servicio en kV: 22.

Longitud línea tramo 1 en km: 0.947.

Longitud línea tramo 2 en km: 0.204.

Longitud total en km: 1.151.

Estación transformadora:

Tipo: cubierto prefabricado.

Número de transformadores: 1.

Potencia en kVA: 630.

Relación de transformación en kV: 22/0,400-0,230.

Emplazamiento: C/ Pozo Vela, s/n.

Término municipal: Miajadas.

La autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.



- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

Los cruces especiales y otras afecciones a bienes de dominio público se realizarán con las condiciones impuestas o por imponer por los organismos competentes afectados.

- La Empresa, una vez finalizadas las instalaciones y realizadas las pruebas, ensayos y verificaciones de las mismas con resultado favorable, deberá solicitar la emisión de la correspondiente autorización de explotación.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 17 de enero de 2018.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Cáceres,
PS El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Badajoz
(Resolución de 20 de julio de 2017),
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •





RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2018, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y reconocimiento en concreto de la utilidad pública, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma de la LAMT "Cilleros" de la STR "Moraleja" de 20 kV derivación a CT "Gundín 2", en el paraje de las Pedrizas del término municipal de Moraleja". Ref.: 10/AT-0778-1. (2018060209)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y reconocimiento en concreto de la utilidad pública del proyecto denominado "Reforma de la LAMT "Cilleros" de la STR "Moraleja" de 20 kV derivación a CT "Gundín 2" en el paraje de las Pedrizas del término municipal de Moraleja", iniciado a solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Título VII, Capítulos II y V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 21 de marzo de 2017, Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

— Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 11/09/2017.

Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres: 18/08/2017.

Periódico Extremadura: 14/09/2017.



- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición, establecieran los condicionados técnicos correspondientes y emitieran informes sobre la solicitud de declaración de utilidad pública.
- Traslado del documento ambiental al órgano competente en materia de medio ambiente, para la emisión del informe preceptivo según lo dispuesto en la legislación sobre protección ambiental.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.
- Como resultado de los trámites relativos a la evaluación de impacto ambiental, el órgano competente en materia de medio ambiente ha emitido Informe de impacto ambiental abreviado favorable con fecha 28/09/2017.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Economía e Infraestructuras, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 21/2017 de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 181/2017 de 7 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo. Así mismo declara de utilidad pública las instalaciones de generación, transporte y



distribución de electricidad, a efectos de expropiación forzosa y servidumbre de paso sobre bienes y derechos necesarios para establecerlas, si bien establece la condición de que las empresas titulares de las instalaciones deberán solicitarla de forma expresa, como así ha sido en el presente caso.

De conformidad con lo establecido en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma de la LAMT "Cilleros" de la STR "Moraleja" de 20 kV derivación a CT "Gundín 2" en el paraje de las Pedrizas del término municipal de Moraleja", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Línea eléctrica:

Origen: Nuevo apoyo n.º 1 proyectado bajo línea, que sustituye al apoyo existente n.º 5015 de la L-"Cilleros" de la STR "Moraleja".

Final: Apoyo existente n.º 2036 de la derivación al CT "Gundín 2" de la citada L-"Cilleros".

Términos municipales afectados: Moraleja.

Tipo de línea: aérea.

Tensión de servicio en kV: 20.

Aisladores: Materiales: composite. Tipo: cadena U 70 y B 20.

Longitud línea aérea en km: 1,442 + 0,065.

Longitud total en km 1,507.



Emplazamiento de la línea: Parcelas privadas en el Paraje «Las Pedrizas» del término municipal de Moraleja.

Finalidad: Reforma de la derivación de la L-«Cilleros» al CT «Gundín 2», por encontrarse ésta en malas condiciones, con la consecuente mejora del suministro eléctrico a los usuarios de la zona.

Referencia del expediente: 10/AT-0778-1.

La autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y reconocimiento en concreto de la utilidad pública se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

Los cruces especiales y otras afecciones a bienes de dominio público se realizarán con las condiciones impuestas o por imponer por los organismos competentes afectados.

- La Empresa, una vez finalizadas las instalaciones y realizadas las pruebas, ensayos y verificaciones de las mismas con resultado favorable, deberá solicitar la emisión de la correspondiente autorización de explotación.
- La declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de bienes o de adquisición de derechos afectados, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.
- La Empresa queda obligada a cumplir las condiciones establecidas por el órgano ambiental en la declaración de impacto ambiental o informe ambiental citado en el apartado Tercero de los Antecedentes de hecho de esta resolución.



El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 17 de enero de 2018.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Cáceres,
PS El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Badajoz
(Resolución de 20 de julio de 2017),
JUAN CARLOS BUENO RECIO





CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2016, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, relativa a la modificación puntual n.º 33 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Valencia de Alcántara, consistente en la creación de una "Zona XXX Residencial alineada de baja densidad", en calle Mérida y calle Extremadura. (2018060202)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 22 de diciembre de 2016, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.h del Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de resolver sobre su aprobación definitiva, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Las competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo se encuentran actualmente asignadas a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, mediante Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Decreto 154/2015, de 17 de julio, se estableció la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que posteriormente fue modificado por Decreto 232/2015, de 31 de julio. Y por Decreto 263/2015, de 7 de agosto, la propia de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. Atribuyéndose, en ambos casos y en virtud de los mismos, a la actual Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio el ejercicio de esta competencia, así como la de asegurar el funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Asimismo, la Disposición adicional primera del citado Decreto 154/2015, indica que "las referencias del ordenamiento a los órganos suprimidos, se entenderán realizadas a los que en esta misma norma se crean, los sustituyen o asumen sus competencias".

Puesto que Valencia de Alcántara no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del artículo 70.1.1 de la



Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicarán, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (artículo 80 de la LSOTEX).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los artículos 77 y siguientes de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX).

Sus determinaciones se han adaptado a las limitaciones contenidas en el artículo 80.2 de la LSOTEX. Sin perjuicio de que para los nuevos desarrollos urbanísticos previstos por el planeamiento general sobre los que aún no se hubiera presentado consulta de viabilidad alguna, sus propuestas deban adaptarse íntegramente al nuevo régimen jurídico y a los nuevos estándares mínimos previstos en el artículo 74 de la reciente Ley 10/2015, de 8 de abril —DOE de 10-4-15— (Disposición transitoria primera de la Ley 9/2010, de 18 de octubre, de modificación de la LSOTEX, DOE de 20-10-10).

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

A C U E R D A :

- 1) Aprobar definitivamente la modificación puntual n.º 33 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.
- 2) Publicar como anexo I a este acuerdo, la nueva ordenanza urbanística resultante de la aprobación de la presente modificación.

Por otro lado, y a los efectos previstos en el artículo 79.2 de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX (DOE de 10-04-2015), a esta resolución (que también se publicará en la sede electrónica del Gobierno de Extremadura), se acompañará un anexo II contemplativo de un resumen ejecutivo de las características esenciales de la nueva ordenación, junto con un extracto explicativo de sus posibles aspectos ambientales.

Como anexo III se acompañará certificado del Jefe de Sección de Seguimiento Urbanístico y Secretario de la CUOTEX, en la que se hará constar la fecha y n.º de inscripción con la que se ha procedido al depósito previo del documento aprobado en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico y de Ordenación Territorial dependiente de esta Consejería (artículo 79.1.f de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX).



Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (artículo 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

La Presidenta,

EULALIA ELENA MORENO DE ACEVEDO YAGÜE

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN



ANEXO I

Como consecuencia de la aprobación definitiva de la modificación arriba señalada por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de fecha 22 de diciembre de 2016, se modifica en la normativa urbanística el "Cuadro resumen de ordenanzas particulares en suelo urbano" y se crean las "Ordenanzas particulares de la zona XXX - Residencial alineada de baja densidad" (artículos 328, 329 y 330), quedando redactados como sigue:

CUADRO RESUMEN DE ORDENANZAS PARTICULARES EN SUELO URBANO

Denominación	Tipología	Parcela Mínima			Ocupación Máxima %	Altura Máxima plantas	Edif. Máx. sobre Parcela m2/m2	Edif. Máx. Global sobre U.E. m2/m2
		Fachada m	Fondo m	Superf. m				
Zona XIII. Residencial Unifamiliar en Hilera Exclusiva de 3 plantas	En Hilera	6	12	100	70	3	2,10	1,35
Zona XIV. Residencial con Tolerancia Industrial	En Línea	6	12	100	70	2	1,40	0,95
Zona XV. Industrial	En Hilera Aislada	10	20	200	70	Nave I.-1 Otros.-2	0,70	0,50
Zona XVI. Terciaria	En Línea Industrial	6	12	100	70	2	1,40	0,95
Zona XVII. Equip. Comunitario		10	20	200	70	1	0,70	0,95
Zona XVIII. Espacios Libres		Condiciones de Edificación iguales a las de la Zona de Ubicación del Equipamiento						
Zona XIX a XXVII. Aldeas	En Línea	6	12	200	70	2	1,40	0,95
Zona XXVIII. Industrial 1ª a 3ª Categoría	Hilera Aislada	10	20	200	70	1	1	1
Zona XXIX. Residencial unif. Implantación libre.	Libre	12	15	200	40	2	0,80	0,55
Zona XXX. Residencial alineada de baja densidad.	Alineada	12	15	200	80	2	0,80	0,55



ORDENANZAS PARTICULARES DE LA ZONA XXX - RESIDENCIAL
ALINEADA DE BAJA DENSIDAD

Artículo 328. Definición y delimitación.

Su situación y delimitación figura en el Plano n.º 5 de Ordenación, Corresponde a la delimitación formada por las calles: Avenida de Extremadura, Calle Mérida y el PERI-1, según la delimitación que figura en los planos.

Artículo 329. Condiciones de uso.

- I. Uso global: Residencial.
- II. Usos pormenorizados permitidos:
- Uso Principal: Será el Residencial Alineada, categoría Unifamiliar o Bifamiliar.
 - Usos Complementarios: Se prevén como necesarios los siguientes usos:
 - Equipamiento Comunitario.
 - Espacios Libres.
- Se permiten los siguientes:
- Industria, categoría 1.ª, Talleres Artesanales.
 - Terciarios.
- III. Usos pormenorizados prohibidos:
- Agrícola.
 - Industria, categoría 2.ª a 6.ª.
 - Residencial Unifamiliar en Línea.
 - Residencial Plurifamiliar en todas sus tipologías.
 - Servicios de infraestructuras y transportes.

Artículo 330. Condiciones de edificación.

- I. Parcelación:
- Parcela existente: Se considera edificable la parcela existente que cumpla la condición de haber sido incluida en el último Catastro de Urbana vigente.



— Parcela mínima: Las parcelas nuevas tendrán las siguientes dimensiones mínimas:

Fachada: 12 m.

Fondo: 15 m.

Superficie: 200 m².

Para promociones unitarias con tipología Unifamiliar en Hilera (mínimo 10 viviendas), las dimensiones serán las siguientes:

Fachada: 6 m.

Fondo: 12 m.

Superficie: 100 m².

— Parcela máxima: No se limita.

II. Tipología edificatoria:

Edificación alineada.

III. Implantación:

— Ocupación:

La edificación podrá ocupar como máximo el 80 % de la superficie edificable de la parcela (artículo 63).

— Profundidad edificable: Se podrá edificar hasta la profundidad siguiente:

- Vivienda unifamiliar: Todo el fondo de parcela.
- Equipamiento Comunitario: Todo el fondo de parcela.

— Alineaciones, retranqueos y separación a linderos:

Se alinearán a vial y adosarán a las dos medianeras laterales todo tipo de edificios, incluidos los Terciarios, los Industriales y los Equipamientos.

IV. Volumen:

— Altura máxima: La altura máxima será de dos plantas y 7,20 metros, medida a la cara superior del último forjado o a la arista inferior del faldón de cubierta.

— Edificabilidad máxima sobre parcela:

- Vivienda Unifamiliar y Equipamiento Comunitario: la edificabilidad máxima sobre parcela será de 0,80 m²/m².



- En promociones unitarias con tipología unifamiliar en hilera (mínimo 10 viviendas), la edificabilidad máxima será de 1,40 m²/m².
- En las parcelas edificables con superficie inferior a 300 m², la edificabilidad máxima será 1 m²/m².

— Edificabilidad máxima sobre Unidad de Ejecución:

En caso de tratarse de una Unidad de Ejecución de nueva creación, no prevista, las edificabilidades máximas de la Unidad serán las que figuran a continuación, expresadas en m² de techo por m² de superficie de la Unidad.

Edificabilidad lucrativa: 0,50 m²/m².

Edificabilidad de los equipamientos: 0,05 m²/m².

Edificabilidad global: 0,55 m²/m².

En promociones unitarias con tipología unifamiliar en hilera que conformen conjuntos de, como mínimo, 10 viviendas, las edificabilidades máximas de la Unidad serán las siguientes:

Edificabilidad lucrativa: 0,85 m²/m².

Edificabilidad de los equipamientos: 0,10 m²/m².

Edificabilidad global: 0,95 m²/m².

V. Condiciones Específicas:

En todo caso, las parcelaciones de terrenos que impliquen apertura de nuevos viarios públicos no previstos y/o aumento de la ocupación del suelo, sin aumento del volumen edificable, serán objeto de la delimitación de una Unidad de Ejecución y la redacción de un Plan Especial de Reforma Interior, según se determina en los artículos 26 y 31 de estas Normas Urbanísticas.

ANEXO II

RESUMEN EJECUTIVO

El documento técnico de la modificación ha sido redactado por el Arquitecto Juan Pedro Hilanderas Mohedano.

ANTECEDENTES.

El presente documento, correspondiente a la "Modificación Puntual de las NNSSMM de Valencia de Alcántara", que debe servir de base a la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, como resumen ejecutivo de las características esenciales de la nueva ordenación, así como extracto explicativo de sus posibles aspectos ambientales.

1. RESUMEN EJECUTIVO.

1.1. LOCALIZACIÓN.

La modificación puntual afecta a una pequeña porción de Suelo Urbano del término municipal de Valencia de Alcántara. La zona se ubica entre las calles: Avenida de Extremadura, Calle Mérida y el PERI-1.

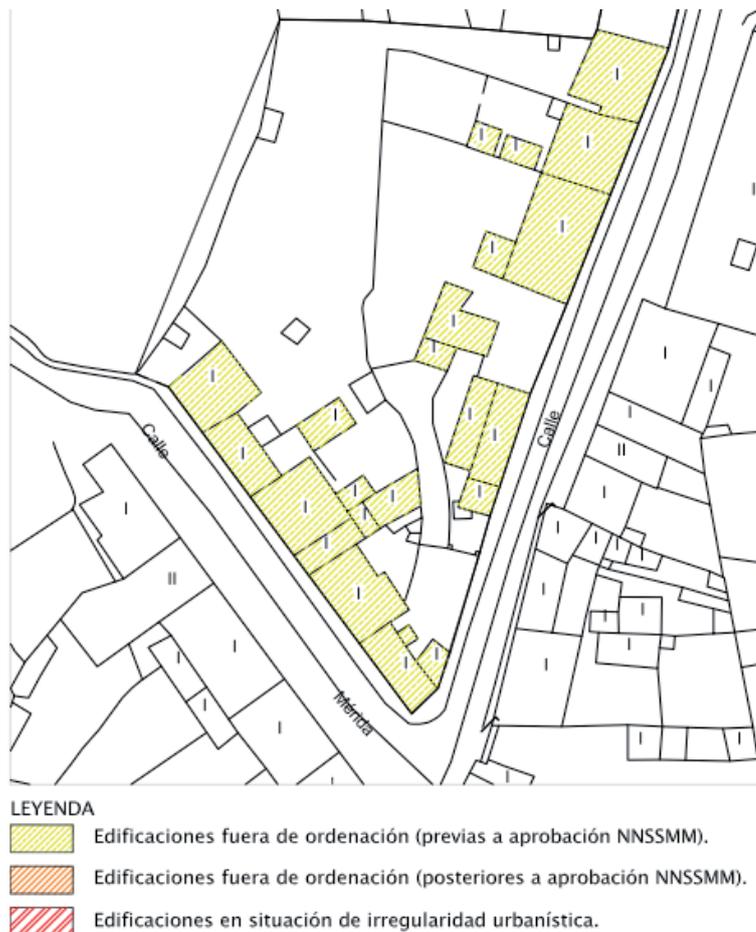


1.2. DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE NORMA.

El ámbito de esta modificación, se caracteriza por tratarse de una zona residencial donde la implantación de las construcciones, no se ajusta a lo establecido en las actuales NNSSMM para la zona que le es de aplicación, que es la Zona IX, caracterizada por tratarse de construcciones que deben retranquearse en todos sus linderos un mínimo de 3 metros, por ello, se propone la creación de una nueva ordenanza, ajustándose a la realidad física, de viviendas alineadas a vial. Se aprovecha la presente modificación, para suprimir el parámetro de ocupación, fijado en el 40 % de la parcela por cada una de las dos plantas permitidas, y aumentándolo hasta el 80 %, con la finalidad de flexibilizar el diseño de las edificaciones dadas las nuevas condiciones de implantación. No se contempla modificar la edificabilidad, y por tanto no se aumenta aprovechamiento urbanístico.

Esta modificación, no aumenta la edificabilidad en la parcela, por lo que se considera que no sea aumenta el aprovechamiento urbanístico.

Situación actual:



Situación propuesta:



LEYENDA

-  Edificaciones fuera de ordenación (previas a aprobación NNSSMM).
-  Edificaciones fuera de ordenación (posteriores a aprobación NNSSMM).
-  Edificaciones en situación de irregularidad urbanística.
-  Edificaciones regularizadas con la Modificación puntual de NNSSMM.



Emplazamiento:

Delimitación según ortofoto SIGPAC:



2. ACCIONES SUCEPTIBLES DE PRODUCIR IMPACTOS SOBRE EL MEDIO AMBIENTE.

2.1. FASE DE PLANEAMIENTO.

La realización de los estudios e informes previos a la redacción de la modificación puntual, así como las determinaciones y el contenido de la modificación puntual en sí misma, no implican impactos significativos sobre el medio ambiente:

Se persigue la modificación de las determinaciones referentes a la Zona IX definida en las NN.SS.MM., mejorando las condiciones de aplicación y adecuándolo a las determinaciones de la legislación vigente.

2.2. FASE DE URBANIZACIÓN.

La modificación no prevé la urbanización de ningún suelo, únicamente adapta las condiciones de ocupación y edificación a determinaciones de la legislación y mejora las condiciones para uso residencial, por lo que no se prevén impactos sobre el medio por obras de urbanización.

2.3. FASE DE IMPLANTACIÓN.

La construcción de cualquier edificación, comprendería las obras necesarias para desarrollar el uso correspondiente. Así, se distinguen las siguientes actividades susceptibles de producir impactos sobre el medio:

- Movimientos de tierras.
- Generación de residuos de obra.
- Movimientos de maquinaria.
- Emisiones atmosféricas: ruidos, vibraciones, emisiones de contaminantes gaseosos, etc.
- Préstamos y vertederos.
- Consumo de recursos.
- Obras de infraestructuras, en su caso.

2.4. FASE DE EXPLOTACIÓN.

En esta fase se desenvolverían la actividad implantada, cuya incidencia será la misma que cualquier otra edificación de carácter urbano, que se manifestaría fundamentalmente en la generación de Residuos Sólidos Urbanos y los derivados a la Red de Saneamiento municipal y el consumo de recursos como serán Energía Eléctrica y Agua potable.



EFFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES.

Se habrán de valorar los posibles impactos que con motivo de la posible implantación del uso contemplado:

Impactos durante la fase de construcción:

a.1) Impactos sobre la atmósfera:

Emisión de polvo y partículas durante las obras.

Aumento de los niveles sonoros durante las obras.

a.2) Impactos producidos sobre el suelo:

Transformación del relieve y formas del terreno durante las obras.

Destrucción del suelo en las superficies de ocupación.

Calidad del suelo en zonas de instalaciones provisionales.

Contaminación de suelos por malas prácticas de la maquinaria.

a.3) Impactos sobre el agua:

La hidrología superficial de la zona no se verá afectada de forma significativa por las obras, pues los vertidos deberán tratarse en función de los residuos generados.

a.4) Impacto sobre la vegetación:

La realización de las obras no llevaría asociadas unas influencias directas, pues no existen masas arbóreas, salvo los pastos existentes, por lo tanto no se causaría una afección negativa.

a.5) Impactos sobre la fauna:

La influencia sobre la fauna de la zona de actuación es nula, ya que es una zona muy antropizada por su proximidad al núcleo urbano.

a.6) Impactos sobre el paisaje:

Afecciones paisajísticas mínimas por el movimiento de tierras.

a.7) Impactos sobre el medio social y cultural:

Afección a la población del entorno por las posibles obras de carácter aislado.

Afección a la movilidad de los vehículos por el tráfico de la maquinaria.



Impactos durante la fase de funcionamiento:

b.1) Impactos sobre la atmósfera:

No se prevén.

b.2) Impactos sobre el suelo:

Ocupación y consumo del suelo.

b.3) Impactos sobre el agua:

Aumento de la demanda de agua por el funcionamiento de la actividad.

b.4) Impactos sobre los recursos energéticos:

Aumento de la demanda energética para el funcionamiento de la actividad.

b.5) Impactos sobre el paisaje:

No se prevén.

b.6) Impactos sobre el medio socio-económico:

No se prevén.

Una vez estudiados estos parámetros se establecerían medidas para prevenir, compensar, corregir y reducir las repercusiones ambientales negativas. Estas medidas se establecerían tanto en la fase de diseño, como en la de ejecución como en la de funcionamiento.

ANÁLISIS SOBRE LA CALIDAD Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL DE LAS DETERMINACIONES DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL.

En general, el grado de incidencia sobre el medio de las determinaciones de la modificación puntual se considera bajo teniendo en cuenta la realidad urbanística de Valencia de Alcántara, y los terrenos afectados por la modificación puntual.

Por otra parte, atendiendo también a las actividades permitidas en la clasificación del suelo del NN.SS.MM., se deduce que las características ambientales que se derivan de la ejecución de la modificación puntual no tendrán carácter significativo.

Igualmente, en el inventario ambiental no se detectaron bienes geológicos, culturales, socioeconómicos o infraestructuras que se vean afectados directamente por la ordenación establecida.

En cuanto a las protecciones, la modificación puntual no modifica las protecciones existentes en aquellas zonas del ámbito que presentan valores merecedores de preservar.

La modificación propiamente dicha no implica un efecto ambiental directo.

**ANEXO III****REGISTRO DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO Y
ORDENACIÓN TERRITORIAL**

D. Juan Ignacio Rodríguez Roldán, como encargado del Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico y Ordenación Territorial, adscrito a esta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,

CERTIFICA:

Que con fecha 18/01/2018 y n.º CC/006/2018, se ha procedido al depósito previo a la publicación del siguiente instrumento de planeamiento:

Descripción: Modificación puntual n.º 33 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, consistente en la creación de una "Zona XXX Residencial alineada de baja densidad", en calle Mérida y calle Extremadura.

Municipio: Valencia de Alcántara.

Aprobación definitiva: 22/12/2016.

Su inscripción no supone valoración alguna del procedimiento de aprobación y de la supuesta conformidad con el contenido con la legislación territorial y urbanística, y se realiza únicamente a los efectos previstos en el artículo 79.1.f) de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Y para que conste, expido la presente en el lugar y fecha abajo indicados.

Mérida, 18 de enero de 2018.

Fdo.: Juan Ignacio Rodríguez Roldán.

• • •





RESOLUCIÓN de 16 de enero de 2018, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 175/2017, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 204/2017.

(2018060200)

En el procedimiento abreviado n.º 204/2017, promovido por Transportes Rodoviaros Estrella Do Monte de Caparica, SL, siendo parte demandada la Consejería de Medio Ambiente Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, en recurso contencioso-administrativo contra la desestimación presunta del recurso de alzada presentado en fecha 5 de julio de 2017 contra la Resolución dictada por el Director General de Transporte de la Consejería de Medio Ambiente Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, de fecha 10 de abril de 2014; se ha dictado sentencia firme n.º 175/2017, por el Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO :

Proceder a la ejecución de la Sentencia n.º 175, de 27 de noviembre de 2017, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz, dictada en el procedimiento abreviado n.º 204/2017, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

Que, estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por Transportes Rodoviaros Estrella Do Monte de Caparica, SL, contra la resolución del Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por la actora y se desestima el mismo y se confirma la resolución de fecha 5 de julio de 2017 recaída en el expediente sancionador BA-5081/2013, debo acordar y acuerdo revocar dicha resolución por entenderla no ajustada a Derecho, con imposición de las costas del procedimiento a la Administración demandada.

Mérida, 16 de enero de 2018.

El Secretario General
(PD de la Consejera,
Resolución de 16/09/2015,
DOE n.º 184 ,de 23/09/2015),
FRANCISCO JAVIER GASPAS NIETO

• • •



RESOLUCIÓN de 16 de enero de 2018, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 190/2017, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 182/2017.

(2018060201)

En el procedimiento abreviado n.º 182/2017, promovido por Transportes Rodaviarios Estrella Do Monte de Caparica, SL, siendo parte demandada la Consejería de Medio Ambiente Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, en recurso contencioso-administrativo contra la desestimación presunta del recurso de alzada presentado en fecha 21 de junio de 2017 contra la Resolución dictada por el Director General de Transporte de la Consejería de Medio Ambiente Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, de fecha 10 de abril de 2014; se ha dictado sentencia firme n.º 190/2017, por el Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO :

Proceder a la ejecución de la Sentencia n.º 190, de 7 de diciembre de 2017, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz, dictada en el procedimiento abreviado n.º 182/2017, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

Que, estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto en nombre y representación de la entidad y representación de la entidad mercantil Transportes Rodaviarios Estrella Do Monte de Caparica, SL, contra la resolución de fecha 21 de junio de 2017 del Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura, por la que se desestima el recurso de alzada presentado contra la resolución de fecha 10 de abril de 2014 de la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo dictada en el expediente sancionador 5080/13, debo acordar y acuerdo dejar sin efecto la misma por no ser ajustada a derecho, con imposición de costas a la Administración demandada.

Mérida, 16 de enero de 2018.

El Secretario General
(PD de la Consejera,
Resolución de 16/09/2015,
DOE n.º 184 ,de 23/09/2015),
FRANCISCO JAVIER GASPAS NIETO

• • •

RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de "Concesión de aguas superficiales del Canal de Orellana con destino a riego de 164,20 ha" cuyas promotoras son D.^a M.^a Luisa y D.^a Guadalupe González Morales-Arce. Expte.: IA17/1398. (2018060189)

El proyecto a que se refiere la presente declaración de impacto ambiental se encuentra comprendido en el Grupo 1. "Silvicultura, agricultura, ganadería y agricultura" epígrafe b) del anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En dicha normativa se establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en el anexo de la citada Disposición.

Los principales elementos de la evaluación llevada a cabo son los siguientes:

1. Información del proyecto.

1.1. Promotor y órgano sustantivo.

Las promotoras del proyecto son M.^a Luisa y Guadalupe González Morales-Arce. La autorización administrativa de la concesión de aguas, así como las actuaciones en Dominio Público Hidráulico, corresponden a la Confederación Hidrográfica del Guadiana. Por otra parte, a la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, le corresponde la planificación de los recursos hidráulicos con interés agrario, dentro del ámbito de competencias propio de la Comunidad Autónoma. También las competencias derivadas de la aplicación de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en relación con las actuaciones en materia de regadíos.

1.2. Objeto y justificación.

El objetivo del proyecto es la plantación de 164,20 ha de olivar y la instalación del riego por goteo. Se utilizará una concesión de aguas superficiales.

1.3. Descripción del proyecto y localización.

El proyecto consiste, en la concesión de aguas superficiales del Canal de Orellana, para la puesta en riego por goteo de 164,20 ha de olivar.

La finca sobre la que se pretende realizar la actividad, se corresponde con parte de las siguientes parcelas del termino municipal de Acedera:

— Polígono 20 parcelas 15, 17 y 20 y polígono 23 parcelas 5.

Se construirá una balsa de 9.753 m³.

2. Elementos ambientales significativos del entorno de proyecto.

La actividad no se encuentra incluida en ningún lugar de la Red Natura 2000 (Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura) ni en ningún otro espacio de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura (Ley 8/98, de 26 de junio, de conservación de la naturaleza y espacios naturales de Extremadura).

No se prevé que la actividad afecte a hábitats ni a especies de la Directiva de Habitats (92/43/CEE), a aves de la Directiva de Aves (2009/147/CE), ni a especies incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001).

En cuanto al patrimonio cultural, dada la cercanía de la instalación prevista respecto a numerosos elementos de naturaleza arqueológica y a la amplia superficie abarcada por la zona de estudio y de cara a caracterizar posibles afecciones del proyecto sobre el patrimonio arqueológico no detectado de la zona, con fecha 31 de Octubre de 2017, se emite informe favorable de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural de la Junta de Extremadura, con una serie de medidas que se incluyen en el cuerpo de la presente declaración.

El impacto sobre la flora será mínimo y afectará a especies cultivables, ya que se trata de terrenos de cultivo agrícola.

El impacto sobre el paisaje será mínimo teniendo en cuenta que se trata de terrenos de cultivo.

El impacto sobre la calidad del aire se producirá durante la fase de construcción como consecuencia de los movimientos de tierras y la circulación de maquinaria, pudiendo ser minimizado con la adopción de medidas correctoras.

El impacto sobre el suelo, por ocupación de éste, será mínimo ya que se trata de tierras de cultivo agrícola.

3. Estudio de Impacto Ambiental. Contenido.

El estudio de impacto ambiental se desglosa en los siguientes epígrafes: introducción; justificación del proyecto; descripción del proyecto y sus acciones; descripción de las obras; acciones previsibles del proyecto que pueden generar impactos ambientales; inventario ambiental; identificación y valoración de impactos; medidas correctoras; programa de vigilancia ambiental y conclusión final.

Al principio, tras la introducción se establece la justificación del proyecto estudiando la situación actual y el análisis de alternativas.

A continuación detalla la descripción del proyecto y sus acciones.

En la descripción de las obras se estudia la obra de toma, impulsión y equipo de filtrado, caseta de impulsión y filtrado, tubería principal, tubería secundaria y tubería portagoteros.

A continuación vienen las acciones previsibles del proyecto que pueden generar impactos ambientales.

Posteriormente, en el inventario ambiental se desglosa en los siguientes aspectos: encuadre territorial, climatología, geología y geomorfología, hidrología, suelos, usos del suelo, flora, fauna, espacios naturales protegidos, patrimonio natural y cultural y paisaje.

El siguiente capítulo es la identificación y valoración de impactos sobre la atmósfera, geología y geomorfología, suelo, hidrología superficial, vertidos sobre restos de obra, vegetación, fauna, espacios naturales, población, impacto visual, impacto sobre la creación de empleo y sobre el patrimonio natural y cultural.

Después viene un capítulo de valoración de impactos ambientales, matriz de impactos y valoración cualitativa.

Se establecen una serie de medidas correctoras en relación al aire, suelo, agua, vegetación, fauna y paisaje y un programa de vigilancia ambiental durante la fases de construcción y de explotación.

4. Resumen del proceso de evaluación.

4.1. Información Pública. Tramitación y consultas.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el estudio de impacto ambiental, fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 197, de fecha 13 de octubre de 2017. En dicho período de información pública no se han presentado alegaciones.

Simultáneamente al trámite de información pública, con fecha 31 de agosto de 2017, se procede a consultar a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas. En este proceso se realizan consultas a las siguientes administraciones públicas, asociaciones e instituciones:

- Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.
- Confederación Hidrográfica del Guadiana.
- Servicio de Regadíos de la Dirección General de Desarrollo Rural.
- Ayuntamiento de Acedera.



- Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural.
- Servicio de Ordenación y Gestión Forestal.
- Servicio de Ordenación del Territorio.
- Adenex.
- Sociedad Española de Ornitología.
- Ecologistas en Acción.

Se han recibido informes de las siguientes administraciones:

- Con fecha 10 de octubre de 2017, se emite informe por parte del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente, en el que se informa de manera favorable, siempre que se cumplan una serie de medidas correctoras, que se incluyen en el cuerpo de la presente declaración.
- Con fecha 28 de noviembre de 2017, se recibe informe de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, donde estima que existirían recursos suficientes para llevar a cabo la actuación planteada y sería compatible con el Plan Hidrológico.
- Con fecha 14 de septiembre de 2017, se recibe informe del Servicio de Regadíos de la Dirección General de Desarrollo Rural, donde indica sus competencias sobre la aptitud de los suelos para su transformación en regadío, así como de la posible afección a planes de actuación de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- Con fecha 31 de octubre de 2017, se emite informe favorable por parte de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural de la Junta de Extremadura, condicionado a una serie de medidas que se incluyen en el cuerpo de la presente declaración.
- Con fecha 27 de septiembre de 2017, se recibe informe de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura, donde indica que a efectos de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional aprobado.
- Con fecha 15 de diciembre de 2017, se emite informe por parte del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Medio Ambiente, en el que se informa de manera favorable, siempre que se cumplan una serie de medidas correctoras, que se incluyen en el cuerpo de la presente declaración.



En consecuencia, vista la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas; la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás legislación aplicable, el Director General de Medio Ambiente, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, formula, a los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, declaración de impacto ambiental favorable para el proyecto consistente en "Concesión de aguas superficiales del Canal de Orellana con destino a riego de 164,20 ha", en el término municipal de Acedera, debiendo respetarse en su ejecución y desarrollo las siguientes condiciones:

1. Condiciones de carácter general:

- Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.
- La presente declaración se refiere a la transformación en regadío y plantación de olivar en una superficie de 164,20 ha. Se incluyen además todas las obras auxiliares como la balsa de almacenamiento de agua y las conducciones.
- En caso de detectar la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; D.O.E. n.º 30, de 13 de marzo de 2001) y considerada la necesidad de regular las actividades que son objeto de este informe, se estará a lo dispuesto por el personal de esta Dirección General de Medio Ambiente.
- Para el establecimiento de tendidos eléctricos deberá presentar un estudio de impacto ambiental independiente, según la ley 16/2015, de 23 de abril, de protección de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura.
- En el caso de que cambien las condiciones de la concesión o se aumente la superficie de regadío se deberá solicitar un nuevo informe de impacto ambiental.

2. Medidas a aplicar en la fase de construcción:

- Previo al comienzo de las obras se debe retirar el substrato edáfico (tierra vegetal), para su posterior utilización en tareas de restauración y revegetación de aquellas áreas alteradas.
- Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles. Una vez terminadas las obras se procederá a la limpieza general de las áreas afectadas, retirando las instalaciones temporales, restos de máquinas y escombros que se entregarán a un gestor autorizado.



- Se aprovecharán al máximo los caminos existentes.
- Las casetas de bombeo se adaptará al medio rural en el que se localiza, sin materiales brillantes o reflectantes. Dichos equipos contarán con aislamiento acústico. Se evitarán otros posibles impactos paisajísticos provocados por depósitos u otros elementos auxiliares.
- Se deberán adoptar cuantas medidas sean necesarias para reducir los ruidos producidos durante la fase de construcción, con el fin de evitar molestias a la fauna existente en la zona.
- Deberá respetarse el arbolado autóctono existente, la vegetación de los arroyos, lindes y zonas de vegetación natural no transformada.
- Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria deberán realizarse en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio.
- Se controlará la emisión de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos con la utilización de silenciadores.
- Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra y los transformadores, se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. Se habilitarán contenedores para los residuos no peligrosos generados durante las obras para su retirada por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá toda la normativa relativa a residuos.
- Dentro de los seis meses siguientes a la construcción deberán estar ejecutadas las obras de recuperación de las zonas alteradas que no se hubieran realizado durante la fase de construcción.
- Se informará a todo el personal implicado en las obras del contenido de la presente Declaración de Impacto Ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos.
- Si se planteara algún tipo de pantalla vegetal sólo se podrán implantar especies naturales de las existentes en la explotación.
- Todo lo que afecte a cauces públicos deberá obtener previamente autorización del organismo de cuenca.
- Aunque la zona donde se pretende realizar la transformación en regadío no se encuentra en la Red Natura 2000, se trata de una zona muy extensa y en su mayoría incluida dentro de las zonas a revisar conforme al RD 585/2014 de 4 de julio, por el que se reduce el perímetro de riego en la Zona Regable Centro de Extremadura. Por ello, se



han establecido zonas de reserva que se excluyen del regadío y que no podrán verse afectadas tampoco por infraestructuras de riego.

- No se harán plantaciones en un radio de 8 metros desde el tronco de las especies forestales preexistentes ni debajo de la copa de los árboles si el radio de la misma es superior a 8 metros. No se realizará poda mecanizada de las encinas ni otras actuaciones que no contemplen entre los criterios técnicos del Decreto de Aprovechamientos forestales. Se creará una zona de reserva equivalente al 10 % de la superficie solicitada (16,4 ha), que no se pondrá en cultivo y se gestionaran medidas de conservación. El promotor deberá presentar la localización del área a reservar que se elegirá preferentemente en la zona o zonas con mayor densidad de arbolado, de forma continua o en teselas que no serán menores de 1 ha.

Las normas para la gestión de la zona de reserva serán las siguientes:

PLAN DE GESTIÓN DE LA ZONA DE RESERVA

A. RESERVA GANADERA.

1. Se deberá proteger la vegetación natural existente en las lindes y setos o lindazos intermedios de la zona de reserva.
2. La carga ganadera a pastorear no deberá superar nunca los 0,2 UGM/ha.
3. Se prohíbe el pastoreo desde el 1 de marzo al 30 de junio, para favorecer la reproducción de aves en el pastizal.
4. El titular del coto prohibirá la caza en toda la zona de reserva, debiendo instalar carteles indicando. "Refugio para la caza. Prohibido Cazar" En los permisos de caza que se otorguen se debe incluir la prohibición de la caza en estos terrenos.
5. Se instalarán 2 cajas nido/ha., para favorecer la creación de sustratos de nidificación de especies silvestres protegidas. Una de las cajas nido será tipo Cernícalo Primilla y otra de las cajas será tipo Lechuza Común.
6. Se deberá realizar la construcción de una charca somera, como punto de agua para la fauna silvestre, de una superficie de entre 500-1.000 m² /10 ha.
7. Se construirá un vivar artificial por cada 2,5 ha, para el fomento de especies cinegéticas como recurso trófico.
8. Se instalará una unidad bebedero-comedero por cada 2,5 ha, para el fomento de especies cinegéticas como recurso trófico.
9. Se aprovecharán los restos de poda para la creación de refugios, para fomento de las especies cinegéticas y otras especies silvestres.



10. No se utilizarán productos fitosanitarios ni abonos químicos en la zona de reserva.
11. En el caso de existir se procederá a la sustitución de alambradas de espino por alambre construida con malla ganadera de 15x30 cm de luz de malla.
12. En el caso de que existan, se respetarán y fomentarán los muros de piedra, y otros elementos históricos y tradicionales del paisaje, como chozos, fuentes, abrevaderos.

B. RESERVA AGRÍCOLA.

1. Se deberá proteger la vegetación natural existente en las lindes y setos o lindazos intermedios de la zona de reserva.
2. Prohibido laborear entre el 1 de marzo y el 30 de junio.
3. Prohibido hacer heno antes del 25 de mayo, siempre que no haya nidos de Aguilucho cenizo, en cuyo caso se retrasará la siega hasta el 1 de julio.
4. La fecha de recolección del cereal será a partir del 1 de julio.
5. Se instalarán 2 cajas nido/ha., para favorecer la creación de sustratos de nidificación de especies silvestres. Una de las cajas nido será tipo Cernícalo Primilla y otra de las cajas será tipo Lechuza Común.
6. El titular del coto prohibirá la caza en toda la zona de reserva, debiendo instalar carteles indicando. "Refugio para la caza. Prohibido Cazar" En los permisos de caza que se otorguen se debe incluir la prohibición de la caza en estos terrenos.
7. Se construirá un vivar artificial por cada 2,5 ha, para el fomento de especies cinegéticas como recurso trófico.
8. Se instalará una unidad bebedero-comedero por cada 2,5 ha, para el fomento de especies cinegéticas como recurso trófico.
9. En el caso de existir encinas, se aprovecharán los restos de poda para la creación de refugios, para fomento de las especies cinegéticas y otras especies silvestres. No se podrán realizar nunca podas mecanizadas.
10. Se deberá realizar la construcción de una charca somera, como punto de agua para la fauna silvestre, de una superficie de entre 500-1000 m² /10 ha.
11. No se emplearán herbicidas en las labores de limpieza de la vegetación por el alto riesgo de contaminación de las aguas públicas y el daño a las poblaciones animales silvestres.
12. No se podrá llevar a cabo ninguna actuación agrícola dentro, como mínimo, de la franja de 5 metros correspondiente a la zona de Dominio Público Hidráulico de las márgenes de los cursos de agua existentes.



13. En el caso de existir se procederá a la sustitución de alambradas de espino por alambre construida con malla ganadera de 15x30cm. de luz de malla.
14. La entrada del ganado en cultivos de cereales para su aprovechamiento a diente se realizará a partir del 15 de julio.
15. Prohibido la quema de rastrojos.
16. En el caso de que existan, se respetarán y fomentarán los muros de piedra, y otros elementos históricos y tradicionales del paisaje, como chozos, fuentes, abrevaderos.

LINDES NATURALES DE LA ZONA DE RESERVA

1. Se deberá proteger y fomentar la vegetación natural existente en las lindes y setos o lindazos intermedios de la zona de reserva.
2. El promotor garantizará la adecuada gestión de estos espacios, que actúan como corredores ecológicos de biodiversidad y refugio para la fauna del entorno.
3. Para conseguir este objetivo sería recomendable instalar un cerramiento de protección a ambos lado de las lindes, incluyendo un ancho de entre 2-4 m.
 - El cerramiento a instalar podrá ser ganadero de 1,30 m de altura, si la finca tiene ganado ovino y hasta 1,50 m para vacuno. Malla con nudo independiente de 15x30.
 - También sería viable la instalación de un cerramiento basado en pastor eléctrico mediante baterías o placa solar y la construcción de una caseta para alojar los elementos del pastor eléctrico.
4. En las lindes y en sus zonas de influencia no se podrán realizar desbroces, operaciones agrícolas, ni quemas de ningún tipo, así como tampoco podrán ser tratadas con herbicidas ni otros productos fitosanitarios.
5. En las lindes donde no exista vegetación o esta sea escasa, sería recomendable que el promotor realizase una densificación, mediante la plantación de especies arbóreas y/o arbustivas, exclusivamente autóctonas, similares a las existentes en el entorno.
 - Plantación: Colocación de las plantas al tresbolillo, evitando las formas y marcos regulares. La elección de las especies y su proporción dependerá de las características del terreno, incluyendo especies propias de las lindes: básicamente encinas, que podrían acompañarse por otras especies ligadas al ámbito mediterráneo, esencialmente con frutos de otoño, para alimento de la fauna, y espinosas propias de estos setos protectores, como por ejemplo: alcornoque (*Quercus suber*) majuelos (*Crataegus monogyna*), piruétanos (*Pyrus bourgaena*), coscojas (*Quercus coccifera*), acebuches (*Olea europaea* var. *sylvestris*), pudiendo ser combinadas con distintas especies de matorral que aporten diversidad cromática como: madroños (*Arbutus*

unedo), mirtos (*Myrtus communis*), lentiscos (*Pistacia lentiscos*), Cornicabras (*Pistacia terebinthus*), labiérnagos (*Phillyrea angustifolia*), retama (*Retama sphaerocarpa* L), escoba (*Cytisus scoparius*), etc.

- Se deberá garantizar en todo momento el material de procedencia a emplear debiendo proceder de viveros acreditados, garantizando la calidad genética y estado fitosanitario de las plantas autóctonas indicadas que se deberán plantar en la linde.
- Se asegurará el éxito de la plantación, mediante un mantenimiento adecuado, así como la reposición de marras que fueran necesaria. y realizar un riego de apoyo por goteo durante los primeros 4 años o bien realizar un riego de mantenimiento manual con tractor agrícola y cuba, a razón de 3 a 5 litros por planta durante el mismo periodo de tiempo.
- Para proteger las plantas se podrá instalar el mismo sistema de cerramiento ganadero o de pastor eléctrico indicados, o bien cada planta podrá llevar un protector individual.
- Al finalizar los trabajos se deberá proceder a la retirada de cualquier tipo de restos contaminantes y/o impactantes generados.

INSTALACIÓN DE CAJA NIDO EN EXTERIORES SOBRE EDIFICIOS O POSTES

Se deberá instalar 2 cajas/ha. Una tipo Cernícalo primilla y otra Lechuza común.

Descripción:

Instalación de una caja nido sobre un soporte lo suficientemente sólido e inaccesible como para hacer factible la ocupación de los nidos. Los soportes podrán ser: cornisas, repisas, muros, adosados de pared, postes, estructuras metálicas construidas, etc.

En caso de colocar el nido en un poste, este será nuevo (no reciclado) en madera tratada de 6 m de altura como mínimo, y diámetro mínimo de 10 cm en punta de menor grosor.

Una vez instalado, la caja deberá estar ubicada a unos 5 m de altura. A unos 3 m. de altura deberá forrarse el poste con una chapa galvanizada de 40 cm de altura, para evitar la subida de predadores.

Características de la caja nido:

— NIDAL DE CEMENTO.

1. El nidal será fabricado con cemento de tal modo que sea termorregulable, resistente a la intemperie y que incluya un sistema para evitar la depredación y la caída de pollos.

2. Estará dotado de compartimiento estanco del sustrato y de un sistema de drenaje del agua de lluvia que penetre por la puerta de entrada. Contará con orificios de ventilación para la aireación interior con el fin de evitar el exceso de temperatura.
3. Existirá un tabique para evitar la caída del sustrato al abrir la tapadera lateral y unas cuñas elevadoras en la base del nidal para aislarlo de la humedad en caso de que se instalen en cornisas.
4. Se recomienda su uso en edificios (cornisas, paredes, aleros, tejados, muros, etc.) y como complemento a los nidales bajo teja.
5. El fondo de la caja se rellenará con 1 cm de arena limpia.

— NIDAL DE MADERA.

1. Se realizarán con DM hidrófugo de 19 mm de grosor o madera de pino tanalizada.
2. Las partes irán ensambladas con cola para madera y con tornillos de al menos 4 cm. Cada lateral ensamblado llevará al menos 3 tornillos. Para evitar que los tornillos produzcan grietas en su penetración, se deberá practicar con una broca fina un orificio en el material previamente a la entrada del tornillo que deberá ser atornillado en posición horizontal dificultando su caída con el paso del tiempo.
3. Los pasadores para el basculado de la puerta serán lo suficientemente largos (al menos 8 cm. cada uno) como para evitar que esta salga de su alojamiento.
4. El tirador de la puerta irá atornillado.
5. El orificio que sirve de mirilla a la puerta estará situado en el centro de la misma. Además contará con ocho escuadras refuerzos situadas donde marcan la figura. El listón "tope" de la puerta actúa además como contenedor para evitar que la suciedad del interior del nidal llegue hasta el marco de la puerta y dificulte su cerramiento; tendrá una altura de 7 cm, hasta el mismo borde del orificio de entrada al nidal. Además del listón "tope", se instalará otro listón antidepredación detrás de el orificio de entrada, con las medidas que se reflejan en el dibujo y del mismo material. Las cajas serán pintadas con pintura plástica para exteriores de color tierra. El fondo de la caja se rellenará con 1 cm de arena limpia.

• Anexo imágenes:

Observaciones: Imágenes descriptivas en <http://www.extremambiente.gobex.es> (Sección Ayudas al Desarrollo Sostenible), y fotos de la instalación de una caja nido sobre un poste de madera.

Como medida opcional sería recomendable:

INSTALACIÓN DE UN POSTE DE MADERA CON PLATAFORMA DE NIDIFICACIÓN.

Descripción:

Colocación de 1 poste de madera tratada de 5 m de altura como mínimo y diámetro mínimo de 10 cm en punta de menor grosor, enterrado al menos 100 cm y con cimientos de hormigón, con instalación de una estructura metálica en el extremo sobre la que se amarrarán ramas de diferente grosor.

Se podrá optar por varios tipos de diseño para la estructura metálica:

- Colocación de cuatro ángulos atornillados al tronco sobre el que se amarrarán las ramas.
- Colocación de cuatro ángulos atornillados al tronco, a los que se atornillaría una plataforma circular con varios radios a los que se amarrarán las ramas.
- Colocación de plataforma circular con varios radios, con un cilindro en su base para encajar en el extremo del tronco, al que quedaría atornillado. Las ramas se amarrarán a la plataforma.

• Anexo imágenes:

Observaciones: Imágenes descriptivas en <http://www.extremambiente.gobex.es> (Sección Ayudas al Desarrollo Sostenible) de la instalación de una plataforma de nidificación sobre un poste de madera.

CONSTRUCCIÓN DE UNA CHARCA SOMERA COMO PUNTO DE AGUA PARA LA FAUNA SILVESTRE, DE UNA SUPERFICIE DE ENTRE 500-1000 m² /10 ha.

Se deberá realizar la construcción de charca somera como punto de agua para la fauna silvestre, de una superficie de entre 500-1000 m² /10 ha.

Características básicas:

1. La charca en su punto más profundo no excederá de 1,5 m.
2. Se ubicará en una zona desprovista de cobertura arbórea y, en cualquier caso, se evitará que en la cota de máximo llenado puedan verse afectados los árboles cercanos (inundación de raíces).
3. No se podrán construir sobre cursos de agua continuos y discontinuos (regatos, ríos, arroyos, vallicares, manantiales, etc).
4. El diseño del vaso será irregular, favoreciendo que adquiera un aspecto más natural.

5. Se retirará previamente la tierra más superficial (los primeros 15-20 cm) para posteriormente esparcirla de forma homogénea por los bordes de la charca y especialmente sobre el talud, con la finalidad de acelerar la revegetación de la misma y su integración en el paisaje.
6. Se procurará que los bordes de la charca queden a nivel del suelo y al realizar las excavaciones se evitará acumular tierra a lo largo de su perímetro.
7. Se evitará la construcción de taludes de gran altura, debiendo ser de pendientes suaves y estables.
8. El muro se compactará mediante tongadas como máximo de 20 cm.
9. La tierra procedente de la excavación se destinará al muro o será retirada de la zona de actuación para su utilización como montones aislados con el objetivo de que el conejo críe en ellos, para la creación de caballones en linderos...
10. El muro debe cubrirse con la tierra vegetal apartada al inicio de los trabajos.
11. Cuando la charca recoja aguas de escorrentía que excedan de su capacidad de llenado, deberá contar con un rebosadero. Este rebosadero determinará la cota máxima de llenado.
12. La cota máxima de llenado de la charca no deberá inundar ningún pie de encina ni afectar a su sistema radicular.

- Anexo imágenes:

Observaciones: Imágenes descriptivas en <http://www.extremambiente.gobex.es> (Sección Ayudas al Desarrollo Sostenible) de las características para la construcción de la charca.

INSTALACIÓN DE UNIDAD BEBEDERO-COMEDERO POR CADA 2,5 HA, PARA EL FOMENTO DE ESPECIES CINEGÉTICAS COMO RECURSO TRÓFICO.

Se deberá proceder a la instalación de unidad bebedero-comedero por cada 2,5 ha, para el fomento de especies cinegéticas como recurso trófico.

Descripción:

Para mejorar la calidad del hábitat del conejo, la liebre y perdiz roja y conseguir que el alimento y la bebida no sean factores limitantes en el establecimiento de sus poblaciones, se instalarán comederos y bebederos en zonas adecuadas de la finca, que estarán protegidos por un cerramiento destinado a que no sea utilizados por otras especies silvestres (jabalí, ciervo, etc.) o doméstica.

Comedero y bebedero:

- Como bebedero debe utilizarse un bidón de polietileno hermético de 60 l de capacidad conectado a una manguera a través de un racor y unido en el extremo opuesto a un bebedero de cemento de nivel constante controlado mediante una boya interior, o bien, llevar incorporado un bebedero de aluminio.
- El comedero para los conejos puede construirse con un bidón de polietileno de 60 l conectado a través de un tubo a un comedero. Se evitará que el bidón tenga colores llamativos. También pueden emplearse comederos de autoabastecimiento de chapa galvanizada de al menos, 10 litros de capacidad. Complementariamente, se recomienda incluir dentro de cada unidad de mejora una paca de alfalfa para que dispongan de un mayor aporte de alimento.
- El comedero más recomendable sería el tipo tradicional modelo depósito con ranuras inferiores colgando o suspendido de un trípode.

Cerramiento:

- Las características del cerramiento dependerá de la presencia de otras especies cinegéticas de caza mayor (jabalí, ciervo, etc) y del tipo de ganado doméstico presente en la finca.
- Deberán permitir con facilidad la entrada del conejo y de otras especies (liebre, perdiz), con una luz mínima de 15x15 en toda la cuadrícula, disponiendo de suficiente espacio como para que los animales se muevan con soltura dentro del recinto vallado donde se encuentra el comedero y el bebedero.
- En zonas con presencia de ganado porcino o jabalí, se recomienda la realización de una estructura de forma cúbica, realizada con mallazo 15 x 15 x 8 a 5 caras con unas dimensiones de 1,5 x 1,5 x 1,5 m, cubriendo la zona superior con monte para proporcionar sombra y en cuyo interior se ubicarán el comedero y el bebedero.

• Anexo imágenes:

Observaciones: Imágenes descriptivas en <http://www.extremambiente.gobex.es> (Sección Ayudas al Desarrollo Sostenible) de dibujos y fotos de las características para la instalación de unidad bebedero-comedero.

CONSTRUCCIÓN DE VIVARES ARTIFICIALES PARA FAVORECER LA REPRODUCCIÓN DEL CONEJO.

Se deberá construir un vivar artificial por cada 2,5 ha, para el fomento de especies cinegéticas como recurso trófico.

Características básicas:

- Se elegirá un emplazamiento con pendiente suave y seguro frente a posibles inundaciones, evitando la proximidad a arroyos y vaguadas con fuerte escorrentía.
- Los majanos deberán situarse a una distancia de entre 40 y 60 m de distancia.
- Remoción del terreno en una superficie de 25 m², mediante retroexcavadora y profundización de 80 cm.
- Estarán contruidos por al menos nueve (9) palets de madera de dimensiones 1 x 1 m., dispuestos en dos plantas (una de 3 x 2 palets y otra de 3 x 1), que generará un laberinto y dará estabilidad al conjunto para soportar el peso de la tierra, piedras y ramas que se dispondrán sobre la parte superior, cubriendo la parte superior con malla de sombreo o geotextil biodegradable para evitar que la tierra penetre entre los palets.
- La altura mínima libre al suelo será de 11 cm.
- Los palets se disponen sobre la superficie de tierra removida.
- Se colocarán 6 salidas al exterior mediante cajas tubulares de madera de 11 x 11 cm. de luz y 40 cm de longitud.
- En todo el perímetro del rectángulo formado por los palets, se coloca un faldón inclinado desde el borde de los mismos, realizado mediante mallazo corrugado de 10 x 10 x 4 mm o malla galvanizada de 10 x 10 x 3 mm.
- Se aterrará la parte superior del vivar mediante retroexcavadora dejando libre solamente las bocas y cubriendo la parte superior con restos de podas y tratamientos silvícolas.

RECUPERACIÓN ELEMENTOS SINGULARES DEL PAISAJE COMO MUROS DE PIEDRA, CHOZOS TRADICIONALES, FUENTES, ABREVADEROS

- En el caso de que existan, se respetarán los muros de piedra, elementos tradicionales del paisaje, que además de su interés cultural son de gran importancia para la biodiversidad, actuando como corredores ecológicos y refugio de fauna, y favoreciendo la presencia de flora autóctona, integrando los valores culturales y ambientales propios de cada localidad. Sería interesante fomentar el mantenimiento y conservación de estas paredes, rehabilitando los tramos más deteriorados respetando siempre la estructura y tipología tradicional.
- Recuperación de muros de piedra:
 - Se mantendrá el aspecto exterior de los lienzos que aún se conservan, ejecutándose en mampostería de piedra superpuesta, nunca chapada, y sin ningún tipo de enlucido exterior.
 - Si las hubiera, el grosor de las juntas será inferior a 1,5 cm y se llaguearán con objeto de que no queden al mismo nivel que la parte visible de la piedra.



- Si la cimentación del muro quedara por encima de la rasante, se cubrirá con tierra vegetal para ocultarla.
- La coronación de los muros se realizará, preferentemente, disponiendo una fila de lajas de piedra inclinadas apoyadas unas sobre otras y de tal forma que cubran toda la anchura del muro. Si fuera necesario aplicar mortero de cemento para la sujeción de este remate, se empleará la cantidad mínima indispensable y a la masa se le añadirá un colorante para que se asemeje, lo máximo posible, al color de la cal morena.
- Se mantendrá la altura y estructura original, siempre que no se asocien a cerramientos con alambrada.

- Anexo imágenes:

Observaciones: Imágenes descriptivas en <http://www.extremambiente.gobex.es> (Sección Ayudas al Desarrollo Sostenible) para la restauración de estos elementos singulares.

3. Medidas a aplicar en el desarrollo de la actividad:

- Deberá respetarse el arbolado autóctono existente, así como las lindes y zonas de vegetación natural no transformadas. No se realizarán desbroces en las lindes naturales ni se podrán tratar con herbicidas u otros productos fitosanitarios. Tampoco se podrán realizar quemas en sus zonas de influencia.
- En cuanto a la eliminación de restos, se seguirán las indicaciones establecidas en el Plan Infoex de lucha contra incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Se restituirán los accesos y caminos públicos que puedan verse afectados.
- La vegetación de los arroyos no se verá afectada por ninguna operación agrícola.
- En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios, durante la fase de explotación no se aplicarán herbicidas u otros fitosanitarios en las lindes, así como en el dominio público hidráulico y la zona de servidumbre de paso.
- Los residuos generados en las instalaciones (mangueras de riego, tuberías, envases, etc..) se gestionarán según lo dispuesto la ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. La entrega de los residuos a un gestor autorizado se acreditará documentalmente, manteniendo la información archivada, durante al menos tres años.
- Los residuos peligrosos deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por

el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos, antes de entregarse a un gestor autorizado, no podrá exceder de seis meses. Los residuos de envases fitosanitarios deben depositarse en un punto SIGFITO.

- En cuanto a la generación de ruidos se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre.
- Se deberán adoptar cuantas medidas sean necesarias para reducir los ruidos producidos durante la fase de explotación, con el fin de evitar molestias a la fauna existente en la zona. En este sentido, los equipos de bombeo contarán con aislamiento acústico dentro de las casetas insonorizadas al efecto.

4. Medidas para la protección del patrimonio histórico-arqueológico:

- Todas las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el Título III de la Ley 2/99 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y en el Decreto 93/97 Regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura.
- El proyecto de ejecución definitivo deberá incluir el informe con las medidas determinadas por la Dirección General de Patrimonio Cultural elaboradas a partir de una prospección arqueológica intensiva. Esta deberá ser llevada a cabo por técnicos especializados en toda la zona de afección, así como áreas de servidumbres, zonas de paso para maquinaria, acopios y préstamos para localizar, delimitar y caracterizar los yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos etnográficos que pudieran localizarse a tenor de estos trabajos. La finalidad de estas actuaciones previas será determinar con el mayor rigor posible la afección del proyecto respecto a los elementos patrimoniales detectados.

5. Programa de vigilancia:

- Se comunicará el final de las obras, a la Dirección General de Medio Ambiente con el fin de comprobar y verificar el cumplimiento de las medidas indicadas en el informe.
- Durante la fase de explotación, para el seguimiento de la actividad se llevará a cabo un Plan de Vigilancia Ambiental por parte del promotor. Dentro de dicho Plan, el promotor deberá presentar anualmente, en el mes de enero, durante los cinco primeros años, prorrogables en caso necesario, a la Dirección General de Medio Ambiente la siguiente documentación:
 - Informe general sobre el seguimiento de las medidas incluidas en la declaración de impacto ambiental.
 - Incidencia de la actividad sobre la avifauna y la vegetación autóctona.



- Igualmente, se vigilará la posible contaminación agraria por lixiviación de abonos, tratamientos fitosanitarios y demás labores que puedan afectar a los cauces. Se incluirá un calendario de labores realizadas en la explotación.
- Cualquier otra incidencia que resulte conveniente resaltar.

6. Vigencia de la declaración de impacto ambiental:

- La presente declaración perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto en el plazo de cuatro años.
- Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:
 - Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en la misma.
 - Cuando el cumplimiento de las condiciones impuestas se haga imposible o innecesario porque la utilización de las nuevas y mejores técnicas disponibles permitan una mejor y más adecuada protección del medio ambiente, respecto del proyecto o actuación inicialmente sometido a evaluación de impacto ambiental.
 - Cuando durante el seguimiento de su cumplimiento se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.
- No podrá ser objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

La presente declaración se emite sólo a los efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 17 de enero de 2018.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO





IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 7 DE CÁCERES

EDICTO de 17 de enero de 2018 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 413/2016. (2018ED0010)

D.ª Ana María Maqueda Perez de Acevedo, Letrado de la Administración de Justicia, del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 7 de Cáceres, por el presente,

En el presente procedimiento Ordinario 413/2016 seguido a instancia de Isabel Cristina Rodríguez Márquez frente a Sociedad Cooperativa de Viviendas de Protección Oficial San Francisco de Asís, José Antonio Sanguino Peloché se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA N.º 1/2018

En Cáceres, a nueve de enero de dos mil dieciocho.

Vistos por la Ilma. Sra. D.ª María Purificación González-Varas Ibañez, Magistrada-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia n.º 7 de Cáceres, los presentes autos de juicio ordinario N.º 413/16, seguidos a instancia de D.ª Isabel Cristina Rodríguez Márquez, con DNI n.º 06924685Y, representada por la Procuradora D.ª Julia Monsalve González y defendida por el Letrado D. Luis Bohoyo García, contra Sociedad Cooperativa de Viviendas de Protección Oficial San Francisco de Asís, en situación procesal de rebeldía, y D. José Antonio Sanguino Peloché, representado por la Procuradora D.ª Guadalupe Sánchez-Rodilla Sánchez y defendido por el Letrado D. Enrique Pont Sanguino, recayendo la presente resolución en base a los siguientes:

FALLO

Que estimando la demanda formulada por D.ª Isabel Cristina Rodríguez Márquez, representada por la Procuradora D.ª Julia Monsalve González, en cuanto a la petición subsidiaria, contra Sociedad Cooperativa de Viviendas de Protección Oficial San Francisco de Asís, en situación procesal de rebeldía, y D. José Antonio Sanguino Peloché, representado por la Procuradora D.ª Guadalupe Sánchez-Rodilla Sánchez, allanado a la demanda, declaro el dominio de las fincas registrales reseñadas en el expositivo cuarto de la demanda a favor de la demandante D.ª Isabel Cristina Rodríguez Márquez y su exesposo D. José Antonio Sanguino Peloché, ordenando la cancelación de la actual inscripción registral a favor de la demandada Sociedad Cooperativa de Viviendas de Protección Oficial San Francisco de Asís de Cáceres, y la inscripción de la misma a favor de la demandante y el Sr. Sanguino Peloché.

No se hace imposición de costas.



Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cáceres en un plazo de veinte días contados a partir del siguiente a su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo”.

Y encontrándose dicho demandado, Sociedad Cooperativa de Viviendas de Protección Oficial San Francisco de Asís, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Cáceres, a 17 de enero de 2018.

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA



**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

ANUNCIO de 9 de enero de 2018 por el que se da publicidad a las subvenciones concedidas al amparo del Decreto 180/2016, de 8 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas para el desarrollo de la infraestructura eléctrica en las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Convocatoria 2017-2018 para las entidades locales de la provincia de Badajoz. (2018080204)

Mediante el Decreto 180/2016, de 8 de noviembre (DOE n.º 218, de 14 de noviembre), se establecieron las bases reguladoras de ayudas para el desarrollo de la infraestructura eléctrica en las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mediante la Orden de 15 de diciembre de 2016 (DOE n.º 7 de 11 de enero del 2017) se convocaron ayudas por la Junta de Extremadura a entidades locales para el desarrollo de la infraestructura eléctrica en los municipios de la provincia de Badajoz para los ejercicios 2017 y 2018.

El artículo 10.5 del Decreto 180/2016, de 8 de noviembre, establece que las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura.

El artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevé la publicación en el Diario Oficial correspondiente de las subvenciones concedidas con la expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención cuando los importes de las mismas, individualmente consideradas, sean de cuantía superior a 3.000 euros.

En virtud de lo dispuesto en los citados artículos se procede a:

Dar publicidad en el anexo a las subvenciones concedidas a las entidades locales para el desarrollo de las infraestructuras eléctricas que se han considerado incentivables.

Los pagos de estas ayudas se imputarán a la Aplicación Presupuestaria 14.06.322A.760.00 Código de Proyecto 2016.14.006.0001.00 "Ayudas a la infraestructura eléctrica municipal", previstas para esta finalidad en los Presupuestos Generales de esta Comunidad.

Mérida, 9 de enero de 2018. La Directora General de Industria, Energía y Minas, OLGA GARCÍA GARCÍA.

**ANEXO**

EXPEDIENTE	ENTIDAD LOCAL	OBJETO DEL EXPEDIENTE	INVERSIÓN	SUBVENCIÓN
IM-06-17-0001-CA	AYUNTAMIENTO DE USAGRE	Soterramiento de una línea de alta tensión por el casco urbano	85.407,11 €	34.162,84 €
IM-06-17-0013-CA	AYUNTAMIENTO DE LA CODOSERA	Adecuación de la instalación del alumbrado exterior del entorno de la piscina natural	38.513,05 €	15.405,22 €
IM-06-17-0014-CA	AYUNTAMIENTO DE ESPARRAGALEJO	Ampliación de la instalación eléctrica del polideportivo para iluminar el campo de fútbol	28.641,15 €	11.456,46 €
IM-06-17-0016-CA	AYUNTAMIENTO DE ZAHINOS	Reforma de la instalación eléctrica del café bar de la piscina municipal	14.181,22 €	5.672,49 €
IM-06-17-0020-CA	AYUNTAMIENTO PUEBLA DE ALCOCER	Línea subterránea de media tensión, centro de transformación de 630 kVAs y líneas de baja tensión para electrificación primera fase del polígono industrial	99.880,07 €	39.952,03 €
IM-06-17-0024-CA	AYUNTAMIENTO DE VALDECABALLEROS	Reforma y ampliación de la instalación eléctrica del Centro Cultural	18.319,28 €	7.327,71 €
IM-06-17-0042-CA	AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE SAN SERVÁN	Reforma de las instalaciones de la Casa de la Cultura para su adecuación al Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión	49.169,48 €	19.667,79 €
IM-06-17-0066-CA	AYUNTAMIENTO DE BATERNO	Desvío de línea de media tensión que sobrevuela una parcela en la que se pretende construir una piscina municipal, existiendo los vestuarios y el cerramiento de la parcela	23.555,00 €	9.422,00 €



IM-06-17-0067-CA	AYUNTAMIENTO DE LA ALBUERA	Dotar de suministro eléctrico un espacio lúdico compuesto de 29 pabellones y reformar la instalación de baja tensión de los pabellones por motivos de seguridad industrial	98.408,63 €	39.363,45 €
IM-06-17-0071-CA	AYUNTAMIENTO E.L.M. LOS GUADALPERALES	Acondicionar la instalación eléctrica del edificio destinado a biblioteca y consultorio médico	26.922,24 €	10.768,90 €
IM-06-17-0074-CA	AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO	Soterramiento de línea aérea de media tensión	83.959,87 €	33.583,95 €
IM-06-17-0075-CA	AYUNTAMIENTO DE VILLALBA DE LOS BARROS	Soterramiento de línea aérea de media tensión por motivos de seguridad y cumplimiento reglamentario	55.193,74 €	22.077,50 €
IM-06-17-0086-CA	AYUNTAMIENTO DE BARCARROTA	Adecuación de la instalación eléctrica de la plaza de toros para adecuarla a la normativa vigente	99.403,16 €	39.761,26 €
IM-06-17-0090-CA	AYUNTAMIENTO DE GUAREÑA	Independizar el suministro de la piscina y de la cafetería-bar. Nueva instalación desde CGMP de la cafetería-bar y remodelación y adecuación de la instalación eléctrica interior de dicho local	49.395,65 €	19.758,26 €
IM-06-17-0093-CA	AYUNTAMIENTO DE VALDELACALZADA	Instalación eléctrica campo de fútbol y centro de formación	47.724,35 €	19.089,74 €
IM-06-17-0095-CA	AYUNTAMIENTO DE LLERENA	Nueva acometida en media tensión, centro de transformación intemperie e instalación de baja tensión para dar suministro al cementerio municipal	63.305,51 €	25.322,20 €
IM-06-17-0101-CA	AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DEL MAESTRE	Adecuación a normativa de la instalación eléctrica en local de ocio y centro de formación	16.589,34 €	6.635,74 €



IM-06-17-0110-CA	AYUNTAMIENTO DE CAPILLA	Línea de baja tensión para suministro eléctrico al cementerio municipal	32.370,83 €	12.948,33 €
IM-06-17-0115-CA	AYUNTAMIENTO DE NOGALES	Sustitución de red aéreo-subterráneo de baja tensión para suministro a depósitos de agua	30.967,06 €	12.386,82 €
IM-06-17-0118-CA	AYUNTAMIENTO DE BODONAL DE LA SIERRA	Red de distribución subterránea de baja tensión para suministro a polígono industrial	14.596,19 €	5.838,48 €
IM-06-17-0119-CA	AYUNTAMIENTO E.L.M. DE HERNAN CORTES	Red subterránea de baja tensión para suministro a desarrollo urbanístico (parcelas destinadas a viviendas unifamiliares)	17.775,84 €	7.110,34 €
IM-06-17-0124-CA	AYUNTAMIENTO DE GARBAYUELA	Renovación y ampliación de instalación eléctrica en edificio dedicado a centro de día y residencia de ancianos	42.326,85 €	16.930,74 €
IM-06-17-0127-CA	AYUNTAMIENTO DE TRASIERRA	Línea aérea de media tensión, centro de transformación aéreo de 50 kVAs y red subterránea de baja tensión para suministro a depósitos de abastecimiento de agua potable.	34.911,55 €	13.964,62 €
IM-06-17-0129-CA	AYUNTAMIENTO DE LOS SANTOS DE MAIMONA	Reforma de instalación eléctrica del edificio del Ayuntamiento	70.906,01 €	28.362,40 €
IM-06-17-0130-CA	AYUNTAMIENTO VALENCIA DEL VENTOSO	Ampliación de centro de transformación existente en 630 kVA y red subterránea de baja tensión para suministro a polígono industrial	84.700,83 €	33.880,33 €



ANUNCIO de 9 de enero de 2018 por el que se da publicidad a las subvenciones concedidas al amparo del Decreto 180/2016, de 8 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas para el desarrollo de la infraestructura eléctrica en las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Convocatoria 2017-2018 para las entidades locales de la provincia de Cáceres. (2018080205)

Mediante el Decreto 180/2016, de 8 de noviembre (DOE n.º 218, de 14 de noviembre), se establecieron las bases reguladoras de ayudas para el desarrollo de la infraestructura eléctrica en las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mediante la Orden de 15 de diciembre de 2016 (DOE n.º 7 de 11 de enero del 2017) se convocaron ayudas por la Junta de Extremadura a entidades locales para el desarrollo de la infraestructura eléctrica en los municipios de la provincia de Cáceres para los ejercicios 2017 y 2018.

El artículo 10.5 del Decreto 180/2016, de 8 de noviembre, establece que las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura.

El artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevé la publicación en el Diario Oficial correspondiente de las subvenciones concedidas con la expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención cuando los importes de las mismas, individualmente consideradas, sean de cuantía superior a 3.000 euros.

En virtud de lo dispuesto en los citados artículos se procede a:

Dar publicidad en el anexo a las subvenciones concedidas a las entidades locales para el desarrollo de las infraestructuras eléctricas que se han considerado incentivables.

Los pagos de estas ayudas se imputarán a la Aplicación Presupuestaria 14.06.322A.760.00 Código de Proyecto 2016.14.006.0001.00 "Ayudas a la infraestructura eléctrica municipal", previstas para esta finalidad en los Presupuestos Generales de esta Comunidad.

Mérida, 9 de enero de 2018. La Directora General de Industria, Energía y Minas, OLGA GARCÍA GARCÍA.

**ANEXO**

EXPEDIENTE	ENTIDAD LOCAL	OBJETO DEL EXPEDIENTE	INVERSIÓN	SUBVENCIÓN
IM-10-17-0003-CA	AYUNTAMIENTO DE CUACOS DE YUSTE	Reforma y ampliación de la instalación eléctrica del bar de la piscina, con ampliación de todas las instalaciones	13.841,36 €	5.536,54 €
IM-10-17-0004-CA	AYUNTAMIENTO DE SERREJON	Reforma de la instalación eléctrica del bar de la piscina	19.866,30 €	7.946,52 €
IM-10-17-0006-CA	AYUNTAMIENTO DE CECLAVÍN	Mejoras en la instalación eléctrica de la Biblioteca municipal.	27.673,85 €	11.069,54 €
IM-10-17-0010-CA	AYUNTAMIENTO DE ACEITUNA	Adecuar la instalación eléctrica de baja tensión del Ayuntamiento a la normativa vigente.	23.518,02 €	9.407,21 €
IM-10-17-0012-CA	AYUNTAMIENTO DE TORREMOCHA	Suministro eléctrico a polígono industrial	89.068,13 €	35.627,25 €
IM-10-17-0013-CA	AYUNTAMIENTO DE NAVACONCEJO	Soterramiento de línea aérea de alta tensión para despeje de zonas urbanas	49.606,29 €	19.842,52 €
IM-10-17-0015-CA	AYUNTAMIENTO DE SANTIBAÑEZ EL BAJO	Adecuación a la normativa de la instalación eléctrica del Ayuntamiento	22.717,62 €	9.087,05 €
IM-10-17-0021-CA	AYUNTAMIENTO DE ACEHUCHE	Electrificación del polígono industrial ubicado en el paraje "Las Palanquillas"	52.593,67 €	21.037,47 €
IM-10-17-0022-CA	AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO	Instalación subterránea de baja tensión para suministro a albergue rural	19.051,61 €	7.620,64 €
IM-10-17-0023-CA	AYUNTAMIENTO DE ABADIA	Proyecto de adecuación de la línea de alimentación del chiringuito del río Abadía	30.536,38 €	12.214,55 €



IM-10-17-0024-CA	AYUNTAMIENTO DE VEGAVIANA	Traslado del centro de transformación de Vegaviana 1-1403041130 y soterramiento de línea aérea en Vegaviana.	81.371,16 €	32.548,46 €
IM-10-17-0027-CA	AYUNTAMIENTO DE GARVIN DE LA JARA	Red de suministro eléctrico de baja tensión a sondeo y depósito de abastecimiento municipal	32.738,09 €	13.095,24 €
IM-10-17-0028-CA	AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DEL FRESNO	Proyecto para adecuación del polígono industrial	84.480,75 €	33.792,30 €
IM-10-17-0029-CA	AYUNTAMIENTO DE AHIGAL	Soterramiento de línea aérea de alta tensión	55.004,72 €	22.001,89 €
IM-10-17-0030-CA	AYUNTAMIENTO DE ALAGON DEL RIO	Soterramiento de línea aérea de media tensión	96.758,09 €	38.703,24 €
IM-10-17-0032-CA	AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA LUZ	Reforme red baja tensión en calle San Antón	16.046,79 €	6.418,72 €
IM-10-17-0043-CA	AYUNTAMIENTO DE MALPARTIDA DE PLASENCIA	Ampliación y reforma de instalación eléctrica en recinto deportivo	66.366,76 €	26.546,70 €
IM-10-17-0045-CA	AYUNTAMIENTO DE PIORNAL	Red de distribución de baja tensión para suministro a polígono industrial. En esta primera fase se dará suministro a 13 naves.	14.828,70 €	5.931,48 €
IM-10-17-0049-CA	AYUNTAMIENTO DE ABERTURA	Instalación eléctrica interior en residencia de ancianos.	88.712,54 €	35.485,02 €
IM-10-17-0050-CA	AYUNTAMIENTO DE DELEITOSA	Desmontaje y soterrado de línea aérea de media tensión desde el centro de transformación Deleitosa 4 hasta Deleitosa 1	96.674,38 €	38.669,75 €



IM-10-17-0059-CA	AYUNTAMIENTO DE ALMARAZ	Cambiar punto de suministro de la EDAR, actualmente el punto se encuentra en una línea aérea de 20 kV y se quiere alimentar desde un CT propiedad del Ayuntamiento, próximo mediante una línea subterránea.	40.966,04 €	16.386,42 €
IM-10-17-0066-CA	AYUNTAMIENTO DE SALVATIERRA DE SANTIAGO	Nueva instalación eléctrica y aumento de potencia del edificio del Ayuntamiento	15.163,11 €	6.065,24 €
IM-10-17-0072-CA	AYUNTAMIENTO DE TORRECILLA DE LOS ANGELES	Acometida e instalación eléctrica interior para bar municipal en complejo deportivo	12.628,72 €	5.051,49 €
IM-10-17-0078-CA	AYUNTAMIENTO DE TORREQUEMADA	Soterramiento de línea aérea de media tensión por zona urbana y desmontaje de centro de transformación de pórtico a nuevo en caseta prefabricada	89.894,72 €	35.957,89 €
IM-10-17-0079-CA	AYUNTAMIENTO DE ALCUESCAR	Soterramiento línea aérea de media tensión de 20 kV que sobrevuela parque municipal	33.560,93 €	13.424,37 €



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ANUNCIO de 5 de enero de 2018 sobre calificación urbanística de construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 406 del polígono 2. Promotora: D.ª Josefa Prieto Bohoyo, en Villanueva de la Vera. (2018080125)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 406 (Ref.ª cat. 10216A002004060000FI) del polígono 2. Promotora: D.ª Josefa Prieto Bohoyo, en Villanueva de la Vera.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 5 de enero de 2018. El Jefe de Servicio de Urbanismo, ÁNGEL PARDO PRIETO.

AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

ANUNCIO de 31 de enero de 2018 sobre aprobación definitiva de la modificación del Plan General Municipal en parcela sita en avda. Juan Pablo II. (2018080226)

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, en sesión mensual ordinaria celebrada en primera convocatoria el día dieciséis de noviembre de dos mil diecisiete, acordó aprobar definitivamente la modificación del Plan General Municipal en parcela sita en Avda. Juan Pablo II, tramitada a instancias de D. Francisco Ramírez López en representación de Provecaex y cuyo objeto es la modificación del contenido de la norma zonal 7 "Actividades Económicas" del Plan General Municipal, en lo relativo a parámetros de ocupación, retranqueos y reserva de plazas de aparcamientos en citada manzana.

Lo que se hace público para general conocimiento, una vez que se ha procedido a la inscripción de citado Plan Especial en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura con fecha 23 de enero de 2018 y con el numero CC/010/2018.

Cáceres, 31 de enero de 2018. El Secretario General, JUAN MIGUEL GONZÁLEZ PALACIOS.



AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA MATA

ANUNCIO de 24 de enero de 2018 sobre bases para la provisión por el sistema de acceso de promoción interna de una plaza de Oficial de la Policía Local. (2018080203)

En uso de las facultades que me son conferidas y en cumplimiento del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 8 de enero de 2018, se convocan pruebas selectivas para la provisión de Una plaza de Oficial de la Policía Local, por el sistema de acceso de promoción interna y el sistema de selección de concurso-oposición, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2017.

Las bases de esta convocatoria figuran expuestas íntegramente en el Tablón de Edictos de la Corporación, en la página web: www.aytonavalmoral.es y se han publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres n.º 0012, de fecha 17 de enero de 2018.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria deberán dirigirse a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, y se presentarán en el Registro General de éste, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca publicado el anuncio, en extracto de esta convocatoria, en el "Boletín Oficial del Estado".

Navalmoral de la Mata, 24 de enero de 2018. La Alcaldesa, RAQUEL MEDINA NUEVO.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es